



ORDENEMOS
Nuestro Futuro
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL



INSUMOS TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

San Andrés Islas Colombia.

DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Fabio Eduardo Hernández Cruz - Coordinador
Marzo 2.014



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina
COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



ORDENEMOS
Nuestro Futuro
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

TATIANA PÉREZ GARCÍA
Secretaria de Planeación Departamental

VANESSA SUAREZ CARVAL
Profesional Universitario
Secretaria de Planeación Departamental

GIGIOLA CORPUES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ARTURO ROBINSON
Alcalde de Providencia y Santa Catalina

SAUL ARCHBOLD
Secretario de Planeación



Gobierno
de **COLOMBIA**

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



coralina
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



ORDENEMOS
Nuestro Futuro
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

EQUIPO DE GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN ANDRÉS



FABIO EDUARDO HERNÁNDEZ CRUZ
Coordinador General Equipo

MARÍA MATILDE RODRIGUEZ JAIME
Asesora Coordinación General

JENNY BOWIE WILCHES
Asesora Jurídica

ALLEN JAY STEPHENS
Sistema de Vivienda y normativa

ANSELMO STEPHENS FORBES
Movilidad y Servicios públicos

MARÍA DEL PILAR SOLAR VANEGAS
Espacio Público, equipamiento y normativa

RIXCIE NEWBALL STEPHENS
Económico, financiero y de gestión

CAROLINA VELÁSQUEZ CALDERÓN
Medio ambiente y territorio

MARITZA POMARE GRINARD
Enfoque Social
Etnia Raizal y Territorio

KEIDY ROBINSON RAMIREZ
Vulnerabilidad, amenazas y Riesgo



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina
COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



ANTHONY MITCHELL
Coordinador SIG

SHARY LLANOS ANTONIO
Cartografía asociada

SALLY ANN G. TAYLOR
Integración Regional

OSMANI CASTELLANOS SANTANA
ANDRÉS ESCALONA RENDÓN
Participación y Comunicaciones



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina

ORGANIZACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ALIANZA INTERINSTITUCIONAL PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN ANDRÉS



JORGE GUZMAN
VÍCTOR BAUTISTA
ANGÉLICA BOWIE
Cancillería

CLAUDIA CANTE
Unidad Nacional de Gestión de Riesgo Desastres

EDILMA MARIÑO
JHOANA ECHEVERRI LONDOÑO
ALFREDO URIBE
Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio

MAURICIO RODRIGUEZ
LILIANA MERA ABADÍA
Ministerio de Interior

ROBERTO HUGDSON
Corporación para el Desarrollo Sostenible de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

JOHN ROLDÁN
KELLY MORENO
FADY ORTIZ ROCA
Incoder

MANUEL GUILLERMO BELTRÁN
IGAC

ELVIRA MACHADO
DANE



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



TABLA DE CONTENIDOS



INTRODUCCIÓN.....	8
1. MARCO NORMATIVO.....	12
2. CARÁCTER ESPECIAL DEL LEVANTAMIENTO TÉCNICO DE INSUMOS	15
2.1. POBLACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
2.2. ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN.....	18
3. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO.....	20
3.1. CRONOGRAMA	23
4. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS (E) RESEÑA DEL DECRETO 325 DEL 2.003 O PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS.....	28
4.1. Vigencia POT –San Andrés – decreto 325 de 2003	32
4.2. Sobre la Revisión y Ajuste del plan de ordenamiento 2.003	36
4.3. Conclusión	38
5.1. MAPA CONCEPTUAL DEL POT	39
5.2. ANÁLISIS DE SUFICIENCIA DEL POT 2.003.....	40
5.2.1. Resultados o hallazgos de la lectura operativa y selectiva del decreto 325 del 2.003.....	41
5.2.1.1. Sobre la Concertación.....	41
5.2.1.2. Contenidos de suficiencia del Componente General	43
5.2.1.2. La estructura ambiental.....	53
5.2.1.3. Sobre vulnerabilidad y Riesgo- Insuficiencia	57
5.2.1.4. Patrimonio	60
5.2.1.5. Espacio público y Amoblamiento	60
5.2.1.6. Litoral.....	61
5.2.1.7. Con relación al sistema de equipamientos	63
5.2.1.8. El subsistema de acueducto.....	66
5.2.1.9. El subsistema de Alcantarillado Sanitario	67
5.2.1.10. El subsistema de alcantarillado pluvial. NO concertado	68
5.2.1.11. El subsistema de transmisión, distribución y comercialización de energía.	71





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

5.2.1.12. Suficiencia respecto de Movilidad (vías y Transporte)	72
5.2.1.13. Suficiencia respecto del Componente Urbano.....	76
5.2.1.13.1. Vivienda	79
5.2.1.14.2. Equipamientos Colectivos del Componente Rural.....	84
5.3.1. Riesgos.....	96
5.3.2. Vivienda.....	99
5.3.3. Vías y Movilidad.	100
5.3.4. Espacio Público.....	103
5.3.5. Servicios Públicos. Acueducto y Alcantarillado	105
5.3.6. Sobre el subsistema de alcantarillado sanitario.	106
5.3.8. Sobre la Recolección y disposición final	108
5.3.7. Subsistema de Generación, transmisión, distribución y comercialización de Energía Eléctrica	109
6. ANÁLISIS DE ARTICULACIÓN DE FINES Y MEDIOS Y COHERENCIA DE CONTENIDOS.	113
7. ARTICULACIÓN DEL POT EN LAS ESCALAS NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL. ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL: UN ASUNTO DE ESCALAS.....	120
8. MATRICES DE INDICADORES.	126
8.2. SOBRE LOS INDICADORES DEL MODELO DE OCUPACIÓN (IMO).....	128
8.3. SOBRE LOS INDICADORES DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS (IPE)	129
8.4. SOBRE LA VISIÓN URBANÍSTICA EN EL ESCENARIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA EL POSTERIOR AJUSTE Y REVISIÓN DEL POT.	129

ANEXOS

Índice de Anexos

ANEXO 1. Línea base documental

ANEXO 2. Matrices de suficiencia jurídica y de planos

ANEXO 3. Mapa conceptual

ANEXO 4. Matriz de fines y medios

ANEXO 5. Matriz de indicadores

ANEXO 6. Matriz de ejecución de proyectos



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



Índice de tablas

Tabla 1. Problemas detectados en las mesas de concertación del Conpes de Fronteras con relación al ordenamiento territorial

Tabla 2. Administraciones 2.003-2.0014 de la Gobernación Departamental

Tabla 3 Momento Jurídico por Componentes.....

Tabla 4 Momento Jurídico por componente Vrs tipo de Revisión.....

Tabla 5 Contenidos mínimos del componente General

Tabla 6 Contenidos Obligatorios del Plan de Ordenamiento Territorial

Tabla 7. Contenidos del Componente General

Tabla 8 Tabla de contenido de porcentaje de ocupación por suelo de protección ambiental de la Reserva de Biosfera Seaflower.....

Tabla Tratamiento y áreas del componente ambiental

Tabla Tenencia de predios destinados a la seguridad y la ciudadanía

Tabla Contenidos mínimos de componente urbano

Tabla Contenidos mínimos del componente rural



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

INTRODUCCIÓN



Desde el primer semestre del año 2.012, se realizó en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el diagnóstico general del territorio, en el marco del proceso de construcción del Conpes de Frontera. Este proceso convocó a un amplio sector de la población a través de 15 mesas sectoriales en las dos islas, con la participación de más de 170 actores para la identificación de las problemáticas relacionadas con el ordenamiento.

Se detectaron debilidades tales como la temática de la sobrepoblación, la falta de integración de lo ambiental y marítimo, la ausencia de una integración con la región ultra e intra nacional y la falta de un enfoque Raizal en el Ordenamiento Territorial, y por consiguiente, la debilidad del modelo respectivo fue una demanda constante en los requerimientos sociales.

A partir del diagnóstico descrito, se avanzó entonces en la estructuración del perfil del proyecto que facilitara un alcance mayor en la identificación de las debilidades descritas a través una alianza estratégica realizada entre el Ministerio de Relaciones Exteriores en concurso con la Presidencia de la República y los equipos del Ministerio del Interior, el DANE, el IGAC, el INCODER, la Gobernación, la Alcaldía y el Consejo Territorial de Planeación con el objetivo de contribuir con la gestión y el acompañamiento financiero, que permitiera generar insumos técnicos para apoyar al Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, garantizando la autonomía administrativa consagrada en la Carta Política, así como la inclusión del enfoque diferencial étnico, que defina medidas orientadas a brindar garantías para la implementación de los derechos de la población raizal.

Posteriormente, a partir de los efectos del fallo de la Corte Internacional de la Haya sobre el diferendo limítrofe Colombo-Nicaragüense pronunciado el 19 de noviembre del 2.012, el Departamento archipiélago intenta cicatrizar las heridas de la reciente pérdida de su territorio marino, mutilado en cerca de 70.000 kilómetros de suelo líquido, riqueza pesquera y geografía ancestral, retomando, entre otros, los sensibles temas identificados en el Conpes de frontera.

Es así como de inmediato y propendiendo por la responsabilidad Estatal de dar una respuesta al reclamo de los hijos de las islas, se dispone entonces un dispositivo de apoyo¹ para buscar

¹ Con el ánimo de generar insumos técnicos para el apoyo al ordenamiento territorial del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con enfoque de los derechos raizales, se firmó la alianza Interinstitucional del Gobierno Nacional, la cual está conformada por el Ministerio de Relaciones Exteriores -



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



mecanismos que fortalezcan el entorno del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de los temas de ordenamiento territorial.

Tabla1. Problemas detectados en las mesas de concertación del Conpes de Fronteras con relación al ordenamiento territorial

Debilidad en la planificación e institucionalidad regional	Uso inadecuado de los recurso y del entorno natural	Bajos niveles de concertación entre los segmentos poblacionales para un modelo de desarrollo productivo	Debilidad en la inversión y enfoque diferencial para el desarrollo	Deficiencia en la conectividad e infraestructura
Deficiencia en la formulación de políticas públicas Sectoriales. • Debilidad institucional en las actividades de control, Seguridad y vigilancia. • Debilidad en la planificación del OT, marítimo y terrestre, con énfasis en el Ordenamiento pesquero. • Baja capacidad de recaudación de tributos por planificación financiera y Presupuestal.	Baja cobertura de programas de educación ambiental • Débil planificación en la gestión del riesgo • Frágil gestión empresarial en la presentación del servicio básico. • Deficiente planificación del recurso hídrico. • Baja capacidad en generar calidad y cobertura de agua potable y Saneamiento. • Débiles programas de	Las acciones esporádicas de control y vigilancia de la pesca no responden a cooperación con países Vecinos. • Existe un desacuerdo sobre el enfoque de la agricultura hacia la seguridad Alimentaria. • Ausencia de proyectos de acuicultura con especies Marinas. • Deficiencia en la gestión empresarial	Red hospitalaria deficiente. • Vulnerabilidad en infraestructura hospitalaria ante desastres naturales. • Debilidad en la formación de industrias culturales y deportivas. • Deficiencia en la presentación de servicios esenciales. • Escasa cooperación fronteriza respecto a la implementación del RSI 2005.	• Altos costos en las tarifas por la conexión área, (ya que se aumentaron las tasas de combustible) • Déficit de infraestructura aeroportuaria. • Problema de calado en puerto (por la existencia de una roca que no se ha podido remover) • Falta de alternativas energéticas viables limpias y eficientes. • Altos costos y dificultad en el acceso

Plan Fronteras para la Prosperidad-, Ministerio del Interior, Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, en el orden departamental: Gobernación del Departamento Archipiélago, Alcaldía Municipal de Providencia y Coralina.





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

<ul style="list-style-type: none"> • Baja planificación Prospectiva del territorio. • Debilidad en la formulación, control y vigilancia de la Planificación energética. • Escasas políticas de cultura ciudadana y uso eficiente de los recursos. • Debilidad institucional en el esquema de salud. • capacidad de carga . 	<p>conservación y reducción de la contaminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de implementación de un manejo integrado de zonas costeras. • Deficiente infraestructura en la oferta de agua potable y Saneamiento básico. 	<p>relacionada con la cultura(emprendimiento Cultural).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de una política integral de conservación y preservación del patrimonio material e inmaterial del Departamento. • Deficiencia en la gestión cultural e integración con los países fronterizos. • Debilidad en el acceso a la vivienda 	<p>a la conectividad- San Andrés; Ausencia en conectividad para Providencia.</p>
---	---	---	---	--



Es así como entre otros compromisos se visualiza la reorganización espacial a partir de la generación de los insumos técnicos que sirvan como herramientas de apoyo a las administraciones departamental y municipal en la posterior revisión de los planes de ordenamiento territorial respectivos.

Se piensa así, en la vitalidad que implican los procesos de ordenamiento territorial en ambas islas y se decide, por parte de la Gobernación Departamental, dar impulso a la gestión de insumos técnicos para cada una de ellas.

En el caso de San Andrés el Ordenamiento Territorial, en los términos de la Ley 388 de 1.997, se inició a partir de la adopción del Decreto 325 del 2.003 del Plan de Ordenamiento territorial.

El plan de entonces pretendió no solo reconvertir el modelo económico hacia actividades que privilegiaran por la mayor sostenibilidad ambiental, sino a la vez, el equilibrio de los usos del suelo a través de la cualificación de los espacios, partiendo de una estructura de mayor jerarquía como lo es la declaratoria de Reserva de Biosfera Sea Flower, emitida por la UNESCO, determinando unos pilares conceptuales para su organización espacial.



Gobierno de COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

La determinante geográfica por condiciones de insularidad, la limitación de usos en áreas de especial protección ambiental, la conservación de la tipología arquitectónica, la contención de bordes del perímetro urbano, el territorio marino y la población como determinante social, fueron entre otros elementos, fundamentos conceptuales en la creación de su modelo de ordenamiento insular.

Transcurrida una década de vigencia y de una pedagogía realizada por el tiempo; de aciertos y desaciertos respecto a la comprensión de un modelo territorial, con mecanismos complejos de supervivencia a través del control poblacional vinculado al territorio, nos enfrentamos con la necesidad de actualizar los insumos para la Revisión del pensamiento contenido en el Decreto 325 del 2.003. Oportunidad que nos brinda la posibilidad de vislumbrar el dibujo que pretendió delinear nuestro ordenamiento de isla.

Asumiendo la delicada ruta de intervenir un territorio que tiene referentes en el paraíso mismo, nos enfrentamos al espejo que nos dirá si la imagen que hoy refleja la gestión de las administraciones, es precisamente la imagen que realmente queremos ver.

1. MARCO NORMATIVO

Las ciudades colombianas, con algunas excepciones dentro de las cuales se encuentran las islas del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se consolidaron a partir del esquema de conquista del imperio español, es decir a través de dinámicas de colonización, desplazamientos y asentamientos.

Nuestra geografía archipelágica exigía un pensamiento organizativo distinto, no solo porque la génesis de sus sistemas de asentamientos no se encontraba en ese referente, sino porque su historia misma difiere del contexto general de la República. En este sentido veremos como las normas generales poco se apropiaron de las particulares condiciones territoriales de ordenamiento insular. Sin embargo en un reto superior a su propia y natural estructura, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desarrolló y cumplió los mandatos legales, esperando siempre una mayor reflexión nacional sobre los territorios insulares oceánicos tan particulares en su geografía, cultura y habitantes ancestrales.

Tenemos así que el desarrollo legislativo colombiano, en torno a los temas urbanos, se da con mayor énfasis a partir de la década de los 90, lo que quiere decir que, pese a la consolidación y construcción de las ciudades, de las grandes infraestructuras y modelos de ordenamiento, no se



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

había establecido un pensamiento normativo sobre el “territorio” colombiano. Menos aún sobre el territorio archipelágico. Basta remitirnos a los lineamientos, esbozos e intentos realizados a través del Código Civil y del Código de Recursos Naturales.

13

El antecedente nacional especializado, parte desde la Ley 9ª de 1989, especialmente en lo referido a las reservas de tierra urbanizables, a la vivienda de interés social, a las zonas de desarrollo restringido y concertado, la definición de moradores afectados por procesos de desarrollo y renovación urbana, así como de los mecanismos de compensación por acciones urbanísticas. Estas acciones delinearon el perfil normativo que se desarrollaría a partir de la constitución del 91 en virtud de los principios de:

- La función ecológica de la propiedad
- Prevalencia del Interés General sobre el particular
- Distribución equitativa de cargas y beneficios

La carta del 91 encausó entonces los criterios de ordenamiento a través de los siguientes artículos:

“ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés General.”

“ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley Garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

“ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”

“ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

41

Por otro lado, a partir de la necesidad de darle impulso y desarrollo legal a los novedosos preceptos constitucionales, se expidieron normas específicas que entraron a regular la especificidad del ordenamiento y entre las cuales encontramos:

Ley 152 de 1.994, conocida como Ley del Plan u Orgánica del Plan de Desarrollo, juega un papel fundamental al establecer la obligatoriedad de los municipios de establecer un plan de ordenamiento territorial y desarrolla la tesis de la participación respecto de la planeación, a través de los consejos territoriales de planeación, con articulación interniveles.

Ley 388 de 1.997 que modifica a la mencionada Ley 9a de 1989 y la **Ley 3a de 1.991 (vivienda)**, determinantes en el desarrollo de los postulados nacionales por que otorgan una metodología específica para el ordenamiento de los municipios colombianos. Los dividió por categorías y afinaron los mecanismos de participación ciudadana, como transversales a todas las etapas del proceso planificadorio.

Decreto 4002 del 2.004 ampara las actividades de Revisión y Ajuste de los POT derogando el Decreto 932 del 2.002

Ley 1454 del 2.011 Ley Marco “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”. Es, en criterio del equipo técnico, de alto rango jurídico para el territorio archipelágico, pues plantea mayores alcances para el ejercicio planificadorio, especialmente en lo que se refiere a las consideraciones del tema regional. A partir de esta herramienta será posible considerar un nuevo marco de acciones, que requieren ser abordados más allá de la municipalidad:

- El papel de la Reserva de Biosfera como estructura mayor de ordenamiento
- Las áreas marinas protegidas y el litoral como determinantes ambientales para el manejo integrado del territorio insular.
- Las proyecciones poblacionales y la limitante espacial
- Las propuestas que hacen parte del Plan Fronteras, una vez surtan las concertaciones y los tramites respectivos



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- Los proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, una vez surtan los tramites respectivos.

15

Teniendo en cuenta que la normativa plantea una superior jerarquía de la siguiente manera:

- Sistema nacional ambiental
- Declaratoria de la Reserva de Biosfera Sea Flower
- Sistema de parques nacionales y
- políticas sobre patrimonio cultural y conservación

A partir de estas estructuras legales, nos permitimos asumir los retos del levantamiento de insumos para dotar a la administración departamental de los elementos técnicos atendiendo las particulares circunstancias de ausencia de expediente municipal, de la presencia y el debate continuo sobre las oportunidades y pertinencias de proyectos nacionales². Así como de las propuestas de intervenciones de carácter nacional que se gestan en el archipiélago, tales como la expansión del aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla y ampliación de los canales de acceso marítimo, entre otros.

Estos insumos se levantarán de conformidad con los postulados contenidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial así como por los mandatos contenidos en la Ley 388 del 1.997, en especial el artículo 28, modificado por el artículo 2° de la Ley 902 de 2004, con el fin de actualizar, modificar o ajustar aquellos contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial que dificultan o entorpecen la construcción efectiva del modelo del municipio. Formulados con los criterios de revisión contenidos en la modificación de la Ley 507 del 99 y 902 del 2.004 y posteriores reglamentaciones Decreto 2079-2003, el mencionado 4002 del 2.004 .

2. CARÁCTER ESPECIAL DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION: ENFOQUE RAIZAL.

Son varias las normas sobre las cuales se basan los derechos de la población raizal, o población ancestral del territorio archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que son aplicables a todos los grupos étnicos colombianos. La primera de ellas, la Constitución Política del 91 que, en armonía con las tendencias internacionales, rompió con la concepción monocultural del Estado existente hasta ese momento. El artículo 1 del texto constitucional señala que Colombia es una República democrática, participativa y pluralista. El artículo 7 establece como principio

² “Plan Fronteras, San Andrés, Providencia y Santa Catalina” que a través de diversas fuentes y proyectos interviene la espacialidad insular



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

fundamental del Estado el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana

16

Lo que proclama la Constitución de 1991 es *“la aceptación tanto de la alteridad como de la multiplicidad de formas de vida y de sistemas de comprensión del mundo, diferentes a los de la cultura occidental”*. La comunidad raizal poseedora ancestral de los derechos territoriales del archipiélago hace valer sus opciones frente a la toma de decisiones sobre la minúscula extensión que habita.

En este sentido, se vuelve vital cohesionar las visiones en aras de la conservación de los derechos ancestrales de la población raizal, sin desmedro del resto de la población en el apego del respeto de los derechos humanos y sociales de los pueblos.

La Corte Constitucional, en Sentencia T-1127 de 2.001, respecto a las muchas sentencias que parten del axioma étnico dijo: *“La definición de un grupo étnico comporta dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera condición está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, a saber: “(...) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad a la vez que de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente, en mayor o menor grado, de pertenecer a él, es decir, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente.*

La segunda se refiere a “los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de “cultura”. Este término hace relación básicamente al “conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (...) el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana.” En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folklore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos”

En este sentido la Comunidad Raizal ha sido reconocida como tal y su ámbito espacial, que no se separa de las dimensiones espirituales y culturales, merece el enfoque étnico de todas las etapas del proceso, partiendo del levantamiento de insumos.

Por otro lado, la Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes surge como un primer instrumento internacional vinculante para el gozo de



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

los derechos humanos Fundamentales, en el mismo grado que el resto de la población en los Estados en que viven y que han sufrido a menudo una erosión en sus leyes, valores, costumbres y perspectivas. Propendiendo por el mejoramiento de los indicadores socioeconómicos y laborales.

17

Dicho Convenio 169, propone conceptos básicos relativos al respeto, al reconocimiento y a la participación de estos pueblos. El respeto a la cultura, idiomas, la religión, organización social y económica, y a la identidad propia que se constituyen en la premisa de exigencia de estos insumos.

Es importante el reconocimiento que este convenio hace de la relación que tiene los pueblos definidos en él con las tierras y territorios que ocupan o utilizan así como los aspectos colectivos de este binomio.

Se incluye este enfoque a partir de:

- La vulnerabilidad de la población raizal
- Los requerimientos del convenio
- Las normas relacionadas de obligatorio cumplimiento.

POBLACION.

En el horizonte del POT, 2001 - 2020, se planteó que de no tomarse medidas de mitigación y ordenamiento, habría un total de 27'685 nuevos habitantes en el territorio, considerando tanto la nueva población por reproducción vegetativa como por inmigración y el comportamiento de la tasa de fecundidad y la de mortalidad.

Ahora bien, se hace necesario confirmar las tasas de fecundidad y mortalidad cuyos antecedentes se encuentran en el Censo Dane 1999, que no presentó disminución alguna en relación con el censo realizado en 1993, y registraba un promedio de 2.6 hijos mujer, lo cual quiere decir que a esa fecha no se habían consolidado políticas eficientes de control de natalidad. Ahora la variable de análisis estará en el Censo del 2.005 y el registro poblacional que se realiza actualmente.

Con estas razones el POT 2.003 consideró el tema poblacional como una determinante de carácter social en el territorio objeto de ordenamiento, que buscó reducir el impacto de los niveles de crecimiento a 1.6 % (menos de 70.000) personas para el año 2.020.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



En este sentido proyectó las áreas de Red Ground, Rock Ground para la consolidación del nuevo territorio “planificado” de conformidad con la política de Reasentamiento y mejor distribución del territorio.

La isla, pese a no contar con área de expansión, fundamentó la demanda de áreas de planificación, las cuales fueron planteadas dentro del sector recuperado de North End por la proximidad de cobertura de Servicios Públicos y reorganización del territorio, destinado a servir de soporte al déficit de vivienda en condiciones óptimas, teniendo en cuenta el permanente aumento de la densidad poblacional en un territorio de tan solo 27 Km² (área que representa aproximadamente el 0.00024% de la superficie del país), frente a la escasa oferta ambiental y de recursos naturales y la fragilidad de sus ecosistemas, lo que fundamenta la evidente situación de sobrepoblación, tal como puede observarse en el siguiente cuadro:

Año de análisis	Densidad
1.973	755 personas/km ²
1.985	1.195 personas/Km ²
1.993	1.714 personas/Km ²
1.999	1.969 personas/Km ²
2.002	2.115 personas/Km ²

2.1. ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN

Las estrategias de participación y comunicación, a implementar en el marco del proceso de generación de insumos técnicos, buscan iniciar la apropiación colectiva de un modelo de ordenamiento del territorio con visión unificada de isla mediante la concreción de espacios de interacción con los actores sociales e institucionales.

Para alcanzar los objetivos establecidos, las acciones están agrupadas de manera diferencial pero necesariamente interrelacionadas en dos pilares: comunicación y participación. Estos ejes permearán las fases previstas para el proceso de generación de insumos: Balance de la Información, Evaluación y Seguimiento, Diagnostico, Insumos para la Formulación y Observatorio del Ordenamiento Territorial; y al final de su implementación habrán dotado de legitimidad al mismo y sobre todo se conciliará una visión unificada de isla.





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Asimismo se propone:

- Fortalecer la articulación entre la Administración Departamental, las instancias e instrumentos de planeación y la sociedad civil en general.
- Contribuir al mejoramiento de los procesos de articulación al interior de la Gobernación Departamental relacionados con el Ordenamiento Territorial, específicamente con la dinámica de generación de insumos.
- Fortalecer las condiciones políticas e institucionales que favorezcan el ejercicio de la participación en el ordenamiento territorial, y el posterior ejercicio ajuste y revisión y en el seguimiento y control del POT.
- Visibilizar el proceso de generación de insumos para el ordenamiento territorial de San Andrés, mediante el desarrollo de campañas masivas de información y sensibilización.
- Divulgar las actividades que se desarrollan en marco del proceso de generación de insumos para el ordenamiento territorial de San Andrés.
- Propender por la participación en las diferentes etapas de los sectores productivo, institucional y comunitario en el proceso generación de insumos para el ordenamiento territorial de San Andrés.

La participación esta mediada por los siguientes principios establecidos para todas las etapas del proceso:

1. El derecho del actor social e institucional a que se le defina el alcance de su participación: carácter informativo, consultivo o de concertación.
2. El carácter incluyente del proceso
3. El enfoque de derechos Raizales. En este sentido se fortalecerán instancias de participación creados en marco del proceso de generación de insumos, tales como la Sub-comisión Raizal.
4. Se pretende la interacción debida entre los saberes de la comunidad y los saberes técnicos del proceso



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

5. Todas las acciones de participación y comunicación se basan en el legítimo derecho a la información oportuna, legítima y veraz en el marco de los derechos y el respeto por las opiniones propias, colectivas o especializadas.

En materia de comunicación las estrategias se establecieron a partir de cuatro anillos: equipo de generación de insumos, administración departamental, las Instituciones de la Alianza y la comunidad en general. Para los cuatro grupos objetivos se estipuló necesario generar procesos pedagógicos y de sensibilización que conduzcan a un mayor reconocimiento de las implicaciones de Planificar el Ordenamiento.

3. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO.

La metodología utilizada, además de encontrarse apoyada en las sugerencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene en cuenta que el objetivo de esta primera etapa por parte del equipo técnico corresponde al levantamiento de insumos para fortalecer a la administración departamental para el posterior proceso de Revisión del POT vigente, a través del método de comparación, comprobación y análisis de los diversos componentes que integran el Plan de Ordenamiento del 2.003, bajo la perspectiva de la importancia de la consolidación del modelo urbanístico propuesto.

Lo anterior, a partir de las siguientes consideraciones:

- Debido a la debilidad de la estructura administrativa del departamento de planeación, nos hallamos frente a la ausencia de expediente municipal y de valoraciones sistemáticas de seguimiento, lo que implica el levantamiento de información secundaria para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 112 de la Ley 388 de 1997, que advierte que el expediente municipal estará conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de la organización territorial y de información básica a descubrir en el archivo histórico de Planeación, la base cartográfica municipal - regional y la base estadística municipal. Así como de los instrumentos o aplicativos mediante una base de datos con la información relativa a la ejecución de acciones y proyectos contenidos en una rutina de protocolos de control y seguimiento y levantamiento de datos.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- Se organizó el trabajo a través de los sistemas estructurantes de espacio público, equipamientos, movilidad y servicios públicos, componentes ambientales, de enfoque raizal y comunicaciones.
- Dado que el nuestro es un territorio con reconocimiento étnico a través de la Constitución Política, se propone la identificación de asociaciones de líderes raizales, para facilitar los procesos posteriores de concertación de la administración con la comunidad. Así como la indagación de los procesos adelantados en estrados judiciales con relación al POT.
- Los objetivos y estrategias territoriales de largo plazo, que por decisión del POT 2.003, se homologan a sus determinantes (en este caso vale la pena aclarar que no se habla en este punto del largo plazo en relación a las vigencias sino en razón a que el decreto 325 del 2.003 advierte que las determinantes ambientales son sus objetivos de largo plazo).
- El tema ambiental en el territorio del archipiélago, marca la variable de investigación más importante de ordenamiento por las declaratorias de Reserva de Biosfera, Áreas Marinas Protegidas, los parques regionales existentes, el sistema de áreas protegidas y las autoridades que los intervienen, por lo que se privilegia este componente como estructura base.
- El levantamiento de la estrategia comunicacional y participativa en los niveles interno, de administración departamental, alianza y comunidad en el entendido que esta etapa es en esencia de insumos técnicos y no puede confundirse nunca con la etapa formal de Revisión y Ajuste, propiamente dicho.
- En este sentido se levantó el proceso búsqueda de información de las necesidades objetivas de revisión, en primer lugar y estrategias de articulación por componentes con los órganos nacionales, regionales y locales para la verificación de la información y gestión territorial.
- Partimos de lecturas comparativas, para determinar la suficiencia y la coherencia de los documentos sujetos a análisis e identificación de la línea base del componente general y de los aspectos medulares del modelo de ordenamiento que se busca consolidar, teniendo en cuenta que “La evaluación del Plan debe abordar solamente los aspectos que se consideren Estratégicos en la perspectiva de desarrollo integral del municipio, y que sean fácilmente evaluables, porque cuentan con indicadores ya definidos o con la posibilidad de construirlos” tal





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

y como predica la metodología del Ministerio de Vivienda para eventos propios del momento de Revisión y Ajuste.

22

Como producto de estas lecturas salieron las presentaciones temáticas por componente que dieron origen a la búsqueda de información prioritaria relativa a:

- Identificar la visión del territorio en el largo plazo más allá de la literatura contenida en los documentos POT.
- Analizar la estructura urbana y rural y el Modelo de Ocupación del Territorio de acuerdo a su singularidad geográfica.
- El análisis del componente de vulnerabilidad y la clasificación del suelo de conformidad con las actualizaciones normativas.
- La visibilidad de los proyectos determinantes actuales y la gestión requerida.
- Definición del mapa conceptual del Modelo de Ordenamiento para la comprensión general del modelo de ordenamiento y la suficiencia general.
- La pedagogía a las variantes que pueda tener la literatura jurídica para ajustar los contenidos de lecturas a la comprensión de las condiciones particulares del territorio insular, relevando aspectos fundamentales y coyunturales como son: población, nuevas intervenciones en los servicios públicos, equipamientos y movilidad.
- Es imperativo tener en cuenta que la variable poblacional está siendo actualizada por el Departamento Nacional de Estadísticas a través de un registro que será determinante en las proyecciones de servicios públicos, vivienda y equipamientos. En esta etapa del proceso se trabaja con población censada al año 2.005 y se ajustara una vez se entregue el registro poblacional
- Documento justificatorio de la revisión
- Análisis de suficiencia
- Construcción de matriz de fines y medios
- Construcción de Bateria de Indicadores
- Informe de ejecución

Concluida esta etapa estamos ya ante un perfil del diagnóstico para precisar de manera puntual con la necesidad, la conveniencia y los insumos para propósito de las modificaciones que se requieran tales como:

- Insumos para la Definición de los asuntos sujetos a modificación



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- levantamiento de información de campo o primaria de confirmación y evaluación de impactos en el POT vigente
- Realización de mesas temáticas
- Propuestas técnica de la necesidad de revisión así como su propósito y la evaluación de impactos en el Plan de Ordenamiento Vigente
- Insumos jurídicos que soportarán el proyecto de acuerdo, anexos , planos y estudios requeridos para la aprobación

23

3.1. CRONOGRAMA



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina

ORGANIZACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CRONOGRAMA PROCESO DE GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN ANDRÉS											
ACTIVIDAD	FASE 1. CAPACIDAD INSTALADA Y ACCIONES TRANSVERSALES										
	MESES ETAPA GENERACIÓN DE INSUMOS						POS GENERACIÓN DE INSUMOS			RESPONSABLE	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
Conformación de equipo _ capacidad instalada											Gobernación
Sensibilización equipo administrativo											Secretaria de Planeación Departamental-Apoyo equipo Coordinador
Aproximación a necesidades de Levantamiento de Información General											Equipo Coordinador
Definición de metodologías.											Equipo Coordinador
Conformación de equipo de alcance regional y planeación de agendas											Gobernación
Reconocimiento de la Cartografía oficial existente y demás documentos soportes del POT 2003											Lidera equipo Coordinador Lideres por componentes
Base de Datos dispuestos para las dinámicas de convocatoria ciudadana con enfoque Raizal.											Equipo asesor comunitario para temas de participación y comunicaciones.
Diseño del Plan de incorporación de la comunidad en procesos de participación y comunicación											Equipo asesor comunitario para temas de participación y comunicaciones.
Implementación del Plan de incorporación de la comunidad a través de procesos de participación y comunicación											Equipo asesor comunitario para temas de participación y comunicaciones.
Acompañamiento técnico Instituciones Alianza-Equipo local generación de Insumos Técnicos (GIT)											Equipo Técnico Alianza Equipo Local GIT
Sesiones trabajo integral Equipo coordinador San Andrés - Equipo Coordinador Providencia.											Equipo coordinador San Andrés - Equipo Coordinador Providencia.
ACTIVIDAD	LEVANTAMIENTO DE INSUMOS PARA REVISIÓN Y AJUSTE COMO APORTES AL DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO										
	MESES ETAPA GENERACIÓN DE INSUMOS						POS GENERACIÓN DE INSUMOS			RESPONSABLE	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

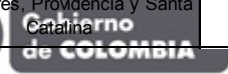
ACTIVIDAD	LEVANTAMIENTO DE INSUMOS PARA REVISIÓN Y AJUSTE COMO APORTES AL DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO									RESPONSABLE
	MESES ETAPA GENERACIÓN DE INSUMOS						POS GENERACIÓN DE INSUMOS			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Identificación y recopilación de información secundaria para la elaboración del balance de la información por componentes: socio-cultural y económico, ambiental, movilidad, servicios públicos, desarrollo productivo y económico, espacio público, cesiones urbanísticas, patrimonio, vivienda y planes parciales, instrumentos relativos al riesgo, vulnerabilidad y amenaza.										Líderes por componentes
Identificación y recopilación de información secundaria para la elaboración del balance de la información por componentes: marino-costero, normas urbanísticas generales y complementarias.										Líderes por componentes
Elaboración de documentos de análisis del balance de la información por componentes.										Líderes por componentes
Análisis de compromisos suscritos con la comunidad Raizal en el proceso de concertación del POT 2003										Asesor Jurídico
Recopilación y análisis de información para la evaluación del contenido de integración regional del POT de San Andrés.										Líder Integración regional
Análisis sistémico del Balance de la información. (1)										Equipo Coordinador
Creación o aplicación de matrices para la evaluación y seguimiento y diagnóstico del Acuerdo 325 del 18 de noviembre del 2.003 POT, y definición de lineamientos metodológicos generales para dicho proceso.										Equipo Coordinador
Elaboración de documentos de seguimiento y evaluación por componentes.										Líderes por componentes
Análisis sistémico del seguimiento y evaluación del POT 2003. (2)										Equipo Coordinador
Análisis de los niveles de descentralización y autonomía Regional										Líder Integración regional
Análisis del tejido social e iniciativas ciudadanas tendientes a incidir en las políticas de desarrollo regional y/o territorial.										Líder Integración regional
Análisis político-jurídico administrativo de la Gobernación del Departamento Archipiélago frente a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial- LOOT-										Asesor Jurídico Líder Integración Regional



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Insumos Jurídicos para la Revisión. Documento técnico con la definición de los ámbitos de revisión Documento de Memoria y justificación (1) Este documento se perfecciona una vez concluyan las evaluaciones técnicas											Equipo coordinador Asesor Jurídico
Recolección y Levantamiento de información en campo para la elaboración de los documentos técnicos y cartografía asociada al diagnóstico.											Líderes por componentes
Estructuración metodológica de actividades de interacción con actores sociales y comunitarios.											Líderes por componentes Equipo asesor comunitario para temas de participación y comunicaciones.
Desarrollo de mesas temáticas: Incluye sistematización y análisis de resultados.											Líderes por componentes Equipo Coordinador Equipo asesor comunitario para temas de participación y comunicaciones.
Consolidación de fuente diagnóstica (estudios técnicos), realización de talleres, foros o seminarios temáticos.											Líderes por componentes Equipo asesor comunitario para temas de participación y comunicaciones.
Construcción del documento técnico de Diagnóstico y cartografía por componentes											Líderes por componentes
Establecimiento de las determinantes de mayor jerarquía contenidas en el POT 2003.											Equipo Coordinador
Identificación y localización de los predios con sus respectivas cédulas catastrales y folios de matrícula, con el fin de determinar intervenciones prioritarias.											Asesor Jurídico
Análisis Diagnóstico Integral del documento. (3)											Equipo Coordinador
ACTIVIDAD	FASE 3. FORMULACIÓN										RESPONSABLE
	MESES ETAPA GENERACIÓN DE INSUMOS					POS GENERACIÓN DE INSUMOS					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
Desarrollo de mesas temáticas: Incluye sistematización y análisis de resultados.											Líderes por componentes Equipo Coordinador Equipo asesor comunitario para temas de participación y comunicaciones.
Foro Ordenamiento de islas del Caribe y Estrategias para la integración del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina											Equipo Coordinador Equipo asesor comunitario para temas de participación y comunicaciones.



PARA TODOS





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Identificación y análisis de instrumentos de gestión y financiación del POT.										Asesor Jurídico Equipo Asesor Líder componente Desarrollo productivo
Discusión de las propuestas urbanísticas del equipo técnico 1. Actualización 2. Identificación de ajustes y cambios										Líderes por componentes Equipo Coordinador
Consolidación integral propuestas de actualización del POT										Equipo Líder
Establecimiento de aportes por componentes para la Integración Regional y el Ordenamiento Regional Insular.										Líderes por componentes Equipo Coordinador
Consolidación de lineamientos Regionales.										Equipo Líder
Definición de criterios e indicadores por componentes para la formulación del Observatorio del Ordenamiento Territorial.										Líderes por componentes
Elaboración del Proyecto de Ordenanza (4)										
ACTIVIDAD	FASE 4. ADOPCIÓN									RESPONSABLE
	MESES ETAPA GENERACIÓN DE INSUMOS					POS GENERACIÓN DE INSUMOS				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Concertación con la autoridad Ambiental (5)										ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL
Concertación con el Consejo Territorial de Planeación										
Audiencias Públicas										
Ajustes conformidad con las advertencias de la participación										
Presentación a la Asamblea Departamental										
Adopción, sanción y expedición.										

El equipo técnico adaptó la metodología de matrices de captura y resumen de la información de conformidad con las determinantes del modelo de ordenamiento territorial teniendo en cuenta especialmente las recomendaciones de las guías emanadas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio así como los conceptos del equipo de profesionales.



Gobierno de COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS



coralina



4. RECUENTO HISTÓRICO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, RESEÑA DEL DECRETO 325 DEL 2.003 O PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS.

La Administración del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expide mediante el decreto 325 del 18 de noviembre de 2003, el Plan de Ordenamiento Territorial de San Andrés (POT), el cual a través de 384 artículos, plantea acciones que buscan reconocer y proyectar internacionalmente a la isla como *“un territorio insular del Caribe, con una cultura nativa posicionada en una sociedad participativa ejemplo de convivencia multicultural, fundada en el desarrollo socioeconómico, competitivo y diversificado, orientado a la conservación del medio ambiente y centrado en el ser humano, con eficientes medios de comunicación y una óptima infraestructura de servicios públicos, salud y educación de cohesión con una Administración y dirigencia política transparente con capacidad de brindar un ambiente sano y seguro que despierte conciencia y sentido de pertenencia entre todos los que la habitan”*.

Transcurridos poco más de 10 años, el POT enfrenta la revisión del mediado plazo³.

En el lapso de dicho periodo, mediante Decreto 106 del 25 de marzo del 2.004 se reglamentaron y adoptaron las Unidades de Planificación Insular (UPIs) contenidas en el Plan de ordenamiento territorial del 2.003 divididas en 22 UPIs Urbanas y 10 UPIs rurales.

En 2006 se promulgó la ordenanza No. 013, la cual modificó el artículo 52⁴ del decreto POT 325, alterando uno de los cinco proyectos estructurantes del espacio público, el del centro cultural y de convenciones en el Cliff por un mirador en el mismo sector; asimismo el centro de convenciones fue incorporado al sistema de equipamientos.

³ Según el documento “Guía Metodológica 2 de revisión y ajuste de planes de ordenamiento territorial” del otrora Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial” (2005) se define la revisión del POT como “un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio”, asimismo la Guía precisa unos alcances de dicha revisión, por lo que es enfática al señalar que “la revisión no debe entenderse como una disculpa para promover un nuevo Plan de Ordenamiento, sino como el espacio estratégico por excelencia para mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente, e introducir instrumentos de ley faltantes en el mismo que permitan la construcción real del modelo municipal, logrando así optimizar los beneficios que se obtienen de la planificación a largo plazo”.

⁴ Dicho artículo hace referencia a la clasificación de las vías departamentales, si bien en la ordenanza modificatoria se mantiene la clasificación inicial, urbanas y rurales, y estas a su vez en principales, secundarias y terciarias, si es evidente la ampliación del número de vías en cada una de las categorizaciones señaladas.





En 2007, se emite el decreto 363 por el cual se complementan y ajustan las unidades de planificación insular⁵ UPIs, 19 en la zona urbana y 12 en la rural.

El tiempo de esta vigencia coincide con la pignoración de los recursos de la administración departamental por Ley 550 obligando al Departamento Archipiélago a priorizar desarrollos puntuales y no de manera sistémica como lo exige una óptima planeación urbana y marítima.

Hoy nos encontramos con un territorio desarticulado de su vocación natural de isla. Arropado con una idea ciudadina y polisémica de progreso que se levanta sobre fuertes estructuras de concreto a la par que busca con el mismo ahínco conservar todos los hitos que dibujan su arquetipo de paraíso.

Como se ha dejado entrever en las líneas anteriores, los procesos de construcción y los de revisión y ajuste de los POT reposan en su carácter técnico, normativo y político, este último aspecto reviste al proceso de un andamiaje participativo, que más allá de dotarlos de legitimidad, permiten una construcción colectiva e incluyente.

Ello es lo que se espera alcanzar en 2014 a propósito de las dinámicas que se generaran en marco de los procesos de revisión y ajuste del POT de San Andrés.

4.1. BALANCE DE LA INFORMACIÓN: ACTUALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍNEA LA BASE DOCUMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POT 2.003.

Conformación del archivo histórico del POT. Los Documentos que de manera integral conforman la estructura de ordenamiento territorial son:

(Documento Técnico de Soporte, gestión y financiación del programa de ejecución, Documento Resumen, Acuerdo, Cartografía), Estudios Técnicos que soportaron la adopción POT (propuesta de ordenanza, decreto de adopción, Regulaciones (Aprobación fichas normativas, revisión 2.007, decretos reglamentarios POT, actos administrativos de Coralina en etapa de concertación, concertación con la comunidad, Información de seguimiento, informes de gestión, documentos de referencia, estudios técnicos que soportaron la decisión, seguimiento en la Revisión 2.007: Decreto

⁵ Previamente adoptadas y reglamentadas en 2004 mediante decreto 106.





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

363 por el cual se complementan y ajustan las unidades de planificación insular⁶, 19 en la zona urbana y 12 en la rural.

30

La variable investigativa para la captura de la información en cada componente partió en primer lugar de los documentos que integran el Plan de Ordenamiento Territorial del 2.003 de la isla de San Andrés, que son en últimas un documento de comprensión armónica a través del Documento Técnico Soporte, el Acuerdo de adopción, Documento Resumen, cartografía asociada así, como los estudios y documentos base. La característica jurídica de estos documentos es la complementariedad, es decir, deben ser leídos como una unidad para su interpretación y consulta. El decreto 325 del 2.003 se constituye así en un acto administrativo complejo de obligatorio cumplimiento y consulta en cualquier intención de intervención del espacio.

La ausencia de Expediente Municipal condujo al levantamiento de la línea base documental de elaboración del POT 2.003, así como a buscar las fuentes para su actualización.

La base documental por componentes que posteriormente nutrirán el expediente municipal y archivo del proceso se consolidó de la siguiente manera: *Ver anexo 1.*

- *Línea base del Componente Ambiental.*
- *Línea Base del componente de Vulnerabilidad y Riesgos*
- *Línea base del Componente de Enfoque Raizal.*
- *Acuerdos con comunidad raizal suscritos a partir del Plan de Ordenamiento territorial 2.003*
- *Línea base del Componente económico*
- *Línea base del Componente de Vivienda*
- *Línea base del Componente de Servicios Públicos, Movilidad y Transporte*
- *Línea Base del Componente de Espacio Público, Patrimonio y Equipamientos*
- *Información de Base del equipo de comunicaciones.*
- *Línea base de Planos existentes a través del Decreto 325 del 2.003.*

Es importante resaltar que estos componentes no constituyen la totalidad de la información sobre la cual se habrá de levantar los insumos que se requerirán para la posterior formulación de OT.

⁶ Previamente adoptadas y reglamentadas en 2004 mediante decreto 106.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Se requiere la siguiente documentación, cuyos insumos se levantan de manera simultánea a esta primera etapa del proceso:

- Registro censal de población raizal DANE
- Caracterización Raizal Mininterior
- Actualización predial IGAC
- Informe de proyectos estructurantes del Nivel Nacional y sus respectivos valores. Planeación Nacional
- Insumos del Plan de Movilidad contratado. Planeación Nacional. Secretaria de Movilidad
- Plan Regional de vías. Infraestructura
- Insumos de la mesa Seaflower para el fortalecimiento de la Reserva de Biosfera.
- Insumo de la Revisión de las AMP de la Reserva de Biosfera Seaflower

4.2. INSUMO JURÍDICO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS. DECRETO 325 DEL 2.003. ⁷

Teniendo en cuenta los principios constitucionales expuestos en el ítem de normativa general del presente documento, así como la ratificación del principio de autonomía de las entidades territoriales consagrado en la ley 152 del 94 al establecer los mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2° del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y planificación urbana, nos permitimos el presente análisis de justificación jurídica de necesidad, conveniencia y propósito de la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial a partir del análisis:

- Vigencias
- Cuadro de correspondencia de periodos constitucionales de gobernadores con funciones de alcaldes de la isla de San Andres.
- Cuadro de vigencias por componentes de ordenamiento
- Concepto de Revisión y Ajuste del plan de decreto 325 del 2.003

Teniendo en cuenta que el papel planificador se encuentra fundamentalmente en el Estado y la consecuente definición de las actuaciones urbanísticas reguladas en el marco de la Ley con miras a

⁷ Concepto jurídico Jenny Bowie





promover el uso equitativo del suelo y garantizar la función ecológica de la propiedad. En el entendido que el ordenamiento se concibe como un pacto social de reglas para el ordenamiento.

A través de esta herramienta se aportaran la valoración documental y los elementos de juicio para la eventual modificación, revisión y ajuste de los contenidos del decreto 325 del 2.003 o Plan de Ordenamiento Territorial que dificulten o limiten la construcción del modelo de ordenamiento de la isla de San Andrés.

Se realiza el ejercicio de análisis de vigencia y de procedencia de revisión y ajuste de manera preliminar y se complementara una vez concluya el ejercicio de seguimiento, evaluación y diagnóstico.

4.2.1. Vigencia POT –San Andrés – decreto 325 de 2003

Se define el Plan de ordenamiento territorial como un “instrumento técnico, jurídico y político que contiene una serie de normas, estrategias, objetivos, programas, directrices y políticas encaminadas a establecer el ordenamiento de espacio físico-territorial y los elementos que lo conforman, en armonía y virtud de la actividad humana el desarrollo de las sociedades y pueblos”⁸.

Con el fin de que este instrumento guarde la armonía y coherencia debida con la realidad territorial, el legislador mediante Ley 388 de 1997, estableció unos componentes, requisitos o especificaciones mínimas que los Planes de Ordenamiento Territorial deben contener en sus componentes general, urbano y rural.

Teniendo en cuenta que la isla de San Andrés guarda una singularidad propia y diferenciadora soportada en su especial connotación geográficas, ambiental, cultural y social; las cuales han sido objeto de reconocimiento y protección por el constituyente y de abundante desarrollo legislativo y el ejecutivo; el presente instrumento de planeación está llamado a igualmente reconocer, resaltar y planificar sobre esta realidad.

En este mismo sentido, el precepto legal establece la vigencia mínima de las acciones, programas, proyectos y concreción del modelo de ordenamiento que realizarían al interior de cada uno de estos

⁸ Solarte Portilla, Pedro Antonio. Ordenamiento Territorial y Derecho Urbano. Segunda Edición. Editorial Leyer. Pág. 264.





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

componentes a modo de piso temporal acorde con la realización de la visión y los objetivos propuestos.



En consecuencia, el proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial demanda de forma imprescindible el estudio de las vigencias frente a cada uno de los componentes descritos; marcando este análisis la pauta frente al procedimiento aplicable para lograr este cometido.

El presente acápite presenta un recuento de la normatividad nacional y local, que nos lleva a determinar la vigencia de cada uno de los componentes del Plan de Ordenamiento Territorial de la Isla de San Andrés.

Referentes Legales:

Artículo 28 de la Ley 388 de 1997, establece: “Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:

- El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.
- Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.
- Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos”

Teniendo en consideración que el citado precepto legal establece las vigencias mínimas frente a cada componente; es preciso señalar que conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto 325 de 2003, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para la Isla de San Andrés; las vigencias establecidas para cada uno de sus componentes, se definieron de la siguiente manera:



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

“Artículo 8. Vigencia. El presente Plan de Ordenamiento Territorial tiene una vigencia correspondiente a los períodos de Administración Departamental comprendidos entre los años 2003 y 2020. Tendrá para cada uno de sus contenidos las siguientes vigencias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 388 de 1997:

- Las políticas y estrategias de largo plazo y el contenido estructural del Componente General tendrán una vigencia igual a la del tiempo que faltare para terminar la actual Administración y cuatro (4) Administraciones más.
- La vigencia del contenido general de mediano plazo, será igual a la del tiempo que falte para terminar la actual Administración y dos administraciones más.
- Las vigencias de los contenidos urbano y rural de mediano plazo, será igual al tiempo que falte para terminar la actual Administración y dos administraciones más.
- Las vigencias de los contenidos urbano y rural de corto plazo, será igual al tiempo que falte para terminar esta administración y un periodo más.

Siendo claro que estas vigencias son las correspondientes al POT de la isla de San Andrés, se elaboró el siguiente esquema en el que se incluye la situación temporal de las mismas y las correspondientes administraciones en las que se ubican:

TABLA No. 1. ADMINISTRACIONES 2003- 2014, GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Años	Periodo 0			Periodo 1			Periodo 2				Periodo 3				Periodo 4			
	2003	2004	2005	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Gobernante	Dra. Susanie Davis			Dr. Álvaro Archbold			Dr. Pedro Gallardo				Dra. Aury Guerrero				-----			
Políticas y estrategias a largo plazo, y Contenido estructural																		
Contenido General de mediano plazo																		
Contenido urbano y rural de mediano plazo																		
Contenido urbano y rural de corto plazo																		

53

Es preciso señalar que la duración de los dos primeros periodos (periodo 0 y 1), se da en cumplimiento con lo establecido en el artículo transitorio del Acto Legislativo No. 002 de 2002 “Por medio del cual se modifican los artículos 299, 303, 312 y 314 de la Constitución Política de Colombia” que señala:

“Todos los Alcaldes y Gobernadores que inicien sus períodos entre la vigencia del presente Acto Legislativo y el 31 de diciembre del año 2003, ejercerán sus funciones por un período equivalente a la mitad del tiempo que falta para llegar al 31 de diciembre del año 2007. Sus sucesores se elegirán para un período que terminará el mismo 31 de diciembre del año 2007. (Para el caso de la Isla de San Andrés esto se aplica en las administraciones de Susanie Davis y Álvaro Archbold).



Gobierno de COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Todos los Gobernadores y Alcaldes elegidos con posterioridad al 29 de octubre del año 2000 y antes de la vigencia del presente acto legislativo, ejercerán sus funciones por un período de tres años. Sus sucesores se elegirán para un período que termina el 31 de diciembre de año 2007.

En todo caso, el último domingo del mes de octubre del año 2007, se elegirán alcaldes y Gobernadores para todos los Municipios, Distritos y Departamentos del país, para períodos institucionales de cuatro años, que se iniciarán el 1° de enero del año 2008...”

En consideración a todo lo anterior, el siguiente es el momento jurídico respecto a la vigencia en el que se encuentra cada uno de los componentes del POT de la Isla de San Andrés.

TABLA No. 2. MOMENTO JURÍDICO POR COMPONENTES

COMPONENTE	VENCIMIENTO
Políticas y Estrategias de largo plazo – Componente General	Diciembre 2019
Contenido Estructural	Diciembre 2019
Contenido General de mediano Plazo	Diciembre de 2011
Contenido Urbano y Rural de mediano plazo	Diciembre 2011
Contenido Urbano y Rural de corto plazo	Diciembre 2007

En consecuencia concluimos que a la fecha, únicamente se encuentran vigentes las políticas y estrategias de largo plazo y el contenido estructural, integrantes del componente general.

4.2.2. Sobre la Revisión y Ajuste del plan de ordenamiento 2.003

Jurídicamente para el proyecto de levantamiento de insumos para la eventual revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de la isla de San Andrés, se requiere el análisis de las vigencias respecto de las diferentes componentes que integran el POT de la Isla de San Andrés. Es entonces, procedente identificar el procedimiento respectivo de conformidad con el resultado de dicho análisis.

Se define la revisión como “el mecanismo legal mediante el cual se hace un examen de los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas del plan, teniendo presente la evolución de las principales características del ordenamiento físico – territorial y



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



social del municipio o distrito, con el fin de hacer el respectivo ajuste o modificación según se requiera”⁹

La viabilidad jurídica de este proceso se encuentra contenida en el numeral 4 de su artículo 28 de Ley 388 de 1997, al establecer que: “las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan”.

Por su parte el Decreto 4002 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 388 de 2007, señala la existencia de 3 clases de revisiones: ordinarias, extraordinarias y excepcionales.

La **revisión ordinaria** se encuentra contemplada en el artículo 5 del citado Decreto y es aquella que se presenta por iniciativa de los alcaldes ante los consejos municipales o distritales, al **comienzo** del su mandato periodo constitucional y en el cual se podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando su vigencia se encuentre vencida, y con fundamento en los criterios señalados en la Ley 388 de 1997.

Por su parte, la **Revisión Extraordinaria**, se encuentra consagrada en el párrafo del mismo artículo 5 y señala que ante la ocurrencia de hechos de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito que ameriten la modificación del POT; el Alcalde podrá iniciar el cualquier momento el proceso de revisión del POT.

Entre los hechos fácticos que señala la norma que se enmarcan dentro de este supuesto, se encuentran:

- La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o entrópico.
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de

⁹ Solarte Portilla, Pedro Antonio. Ordenamiento Territorial y Derecho Urbano. Segunda Edición. Editorial Leyer. Pág. 273.





restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.



Finalmente encontramos la **Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas**, contenidas en el artículo 6 del Decreto 4002 de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004; en los cuales se establece que “la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran”.

Se definen las normas urbanísticas en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 como aquellas que “regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos”.

4.2.3. Conclusión

En consecuencia, y de conformidad con el análisis de vigencias realizado, cuyos resultados transcribimos, estaríamos frente a una revisión ordinaria de los contenidos: general a mediano plazo, urbano y rural de mediano plazo y urbano y rural de corto plazo; y una revisión excepcional de normas urbanísticas de las políticas y estrategias de largo plazo y el contenido estructural.

TABLA No. 3 | MOMENTO JURÍDICO POR COMPONENTES vs. TIPO DE REVISIÓN

COMPONENTE	VENCIMIENTO	REVISIÓN
Políticas y Estrategias de largo plazo – Componente	Diciembre 2019	Excepcional





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

39

General		
Contenido Estructural	Diciembre 2019	Excepcional
Contenido General de mediano Plazo	Diciembre de 2011	Ordinaria
Contenido Urbano y Rural de mediano plazo	Diciembre 2011	Ordinaria
Contenido Urbano y Rural de corto plazo	Diciembre 2007	Ordinaria

La revisión ordinaria se soporta en el cumplimiento de los presupuestos de hecho contenidos en la norma en cita, es decir el vencimiento de los plazos planteados.

Por su parte, la revisión excepcional de las normas urbanísticas, se fundamenta en el acaecimiento de algunos hechos y la culminación de algunos procesos que han variado o se espera incidan de forma significativa las dinámicas del territorio Archipiélago, entre las cuales encontramos:

- Declaratoria del Área Marina Protegida, Seaflower, mediante Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 107 de 2005.
- Plan vial del 2.007 y del Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial del 2.007 cuya viabilidad fue realizada en el 2.011.
- HUMEDALES-CAVERNAS 2.011
- Fallo de la Corte Internacional de Justicia de la Haya de fecha 19 de Noviembre de 2012, el cual delimitó la frontera marítima entre Colombia y Nicaragua, modificante los límites históricamente existentes en considerable detrimento social y económico para el Archipiélago.
- Expedición Ley 1523 de 2012, por medio del cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y se dictan otras disposiciones”
- Saneamiento fiscal de reestructuración de pasivos. Ley 550

5. FASE 1. COMPONENTE CONCEPTUAL, DE SUFICIENCIA Y ARTICULACIÓN

5.1. MAPA CONCEPTUAL DEL POT ANEXO

El Mapa conceptual del plan de ordenamiento territorial es el ejercicio resultado del proceso de lectura operativa y selectiva del Plan que forma parte de la etapa de seguimiento a la implementación del POT.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina
COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

A partir de los contenidos mínimos del Plan de Ordenamiento Territorial se levantó la matriz de análisis de cumplimiento de contenidos mínimos del decreto reglamentario 879 de 1998.

A partir de este momento se realizan los respectivos análisis de suficiencia de los contenidos del Decreto 325 del 2.003, en pos de comprender la visión, el modelo de ordenamiento, los sistemas estructurantes, las determinantes así como la coherencia y vacíos del mismo. Ver anexo 3.

5.2. ANÁLISIS DE SUFICIENCIA DEL POT 2.003

El Análisis de suficiencia está determinado por el cumplimiento de los contenidos del plan respecto a las disposiciones contempladas en la Ley 388 del 97, Decreto 879 de 1.998 y decretos reglamentarios.

En el anexo 3. Del presente documento se encuentra desarrollado el mapa conceptual que antecede el análisis de suficiencia.

De conformidad con la guía para la elaboración del expediente municipal del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, nos contestaremos las siguientes preguntas:

- ¿Los componentes general, urbano y Rural cumplen los requerimientos planteados por la Ley 388 del 97, el decreto 879 de 1.998? Se identificaran las ausencias del mismo.
- ¿Se encuentran desarrollados los componentes en los documentos POT y la cartografía?
- ¿Los contenidos responden a las necesidades de la isla de San Andrés?
- ¿Son armónicos los contenidos entre el acuerdo, el documento técnico de soporte y la cartografía?
- ¿Las decisiones tomadas en el decreto de adopción del POT se encuentran representadas en la cartografía?

Para el desarrollo del análisis de suficiencia se desarrolló la siguiente Metodología:

- Lectura operativa y selectiva del POT, la cual permite elaborar el balance del POT para la revisión de medios y fines para generar un doble análisis, por un lado el análisis de suficiencia y por otro el análisis de coherencia. Dicha información se constituye en la materia principal del documento técnico final de seguimiento y evaluación del POT.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

41

- La segunda tarea consiste en el seguimiento a través de indicadores elaborados por el Equipo técnico que permite medir los impactos y el estado de la isla a partir de lo formulado y lo ejecutado en el territorio.
- Seguimiento a la ejecución del Plan a través de un análisis de cumplimiento de objetivos y metas, el cual es el segundo producto que alimenta el documento técnico final de seguimiento y evaluación del POT 2.003.

5.2.1. Resultados o hallazgos de la lectura operativa y selectiva del decreto 325 del 2.003

5.2.1.1. Sobre la Participación- Suficiencia

La suficiencia de la participación ciudadana y consulta previa, fue determinada por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés en respuesta a la Acción de Nulidad Simple presentada el 23 de Agosto de 2003 en contra del Decreto 325 de 2003, instaurada por los líderes de la comunidad raizal, en contra del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Los fundamentos de la demanda recaían sobre la presunta violación a la garantía del debido proceso y el respetó el derecho del pueblo raizal a la consulta previa.

Los fallos de primera y segunda instancia del Tribunal administrativo de SAI negaron las pretensiones de la parte actora y declararon valida la participación y los acuerdos suscritos con la comunidad Raizal.

En consideración al origen de la fuente, el presente análisis determina la suficiencia respecto al tema.

5.2.1.2. Sobre la Concertación.

El plan de ordenamiento territorial del 2.003 para la isla de San Andrés surtió las etapas de concertación dadas en el artículo 24 de la Ley 388 del 97. La Corporación ambiental Coralina se pronunció con la Resolución 343 del 15 de julio del 2.003 "Por medio de la cual se Resuelve sobre la evaluación del Plan de ordenamiento territorial Insular de la isla de San Andrés" concertando



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

algunos temas de carácter ambiental tales como:

- Talleres de mecánica
- Usos del suelo Rural
- Usos del suelo de la cuenca del Cove
- Protección de la infraestructura de Servicios públicos
- Manejo de residuos sólidos y líquidos en zonas urbana y rural
- Marinas y Muelles
- Hospital
- Cementerios existentes
- Chatarras y llantas
- Clasificación de las vías departamentales
- Litorales

Dejando sin aprobación los siguientes temas:

- Matadero
- Nuevos Cementerios
- Sistema de alcantarillado pluvial
- Marina Internacional

Se aprobó de manera casi simultánea por parte del consejo territorial del planeación dando como resultado la adopción por decreto a través del 325 del 2.003 Y posteriormente el plan se complementó de la siguiente manera:

- Decreto 106 de 2004” Por el cual se reglamentan y adoptan las Unidades de Planificación insular contenidas en el Decreto 325 del 2.003 o Plan de Ordenamiento Territorial”
- Con posterioridad a la reglamentación del Decreto 106 del 25 de marzo de 2004 de reglamentación adoptada las unidades de planificación insular contenidas en el Decreto 325 de 2003 se evidenciaron vacíos normativos que dificultaban la aplicación del Plan de ordenamiento territorial así como contradicciones en los usos propuestos y los tratamientos al interior de las Unidades de Planificación Urbanísticas.
La definición de unidades de planificación clasificadas como urbanas estando por fuera del perímetro urbano, y otorgándole un tratamiento no acorde con su clasificación del suelo.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



Es así que atendiendo a criterios de unificación para las unidades asociadas a la protección ambiental, al manejo de aguas lluvias y suelos productivos se ajustan los tratamientos urbanísticos y se clarifica su vinculación al modelo de ordenamiento y fundados nuevamente en el artículo 377 del decreto 325 del 118 de noviembre del 2.003 se complementan las fichas normativas.

De esta manera el decreto 106 del 2.004 pasó a convertirse en el Decreto 363 del 2.007

En el año 2.006 se emitió la Ordenanza 013 “Por la cual se modificó el Plan de Ordenamiento Territorial”.

Estos ajustes se realizaron bajo criterios de participación ciudadana y control político a través de las funciones de representatividad de la Asamblea Departamental siendo aprobados mediante Acuerdos. Dando como resultado un Plan concertado por las instancias reglamentarias de Ley.

5.2.1.2 Metodología de lectura de contenido de suficiencia :

El análisis de suficiencia se realiza a partir de la lectura de los tres instrumentos de Ordenamiento Territorio de la isla de San Andrés: Documento Técnico Soporte o Diagnostico, Normativa o Decreto 325 del 2.003, Documento Resumen, cartografía. En el entendido que la unión de los mismos conforman un ACTO ADMINISTRATIVO COMPLEJO.

Cuya definición es el resultado del concurso de voluntades de una misma entidad o de entidades distintas que se unen en una sola, en este caso, Entidad Territorial de San Andrés islas, Corporación Ambiental Coralina, Instancias de concertación, empresas prestadores de servicios públicos y demás.

Para su conformación es necesario que haya unidad de contenido y unidad de fin. Que la serie de actos que lo integran no tengan existencia jurídica separada e independiente.

En este sentido el análisis de suficiencia, así como el de fines y medios se realiza con la lectura articulada de los tres instrumentos y detectando las insuficiencias y señalando el





vacío de donde procede.

5.2.1.3 Contenido de suficiencia del Componente General

El componente General del Plan de Ordenamiento Territorial de San Andrés guarda coherencia documental entre los documentos técnicos soportes, ordenanza respecto de los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo Plazo. Las cuales asimila a determinantes.

Este documento parte de la base que los contenidos del componente general de POT-2.003, en los tres instrumentos, ya han pasado el filtro de varias revisiones que constatan la suficiencia de contenidos reglamentarios (*Documento de Gestión del Riesgo del PNUD*). Tales como los contenidos de poseer: una visión, objetivos que se desarrollan a través de políticas y estrategias que posteriormente se complementan en proyectos estructurantes en la definición del modelo de ordenamiento territorial. Desarrolla las dimensiones transversales de las particularidades territoriales tales como la ambiental a la que le otorga la preponderancia de la Declaratoria de Reserva de Biosfera.

TABLA No. 4. CONTENIDOS MÍNIMOS COMPONENTE GENERAL

TEMA COMPONENTE GENERAL	CONTENIDO MÍNIMO	DESARROLLADO		NOMBRE DEL MAPA RELACIONADO
		SI	NO	
A. Políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo plazo, para la ocupación y el aprovechamiento del suelo.	Políticas	X		No aplica
	Objetivos	X		No aplica
	Estrategias	X		No aplica
B. Clasificación del Territorio	Suelo urbano	X		G3. Clasificación del suelo y perímetros
	Urbana	X		
	Suelo rural	X		
	Suelo suburbano	X		
	Suelo de protección	X		
C. Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos		X		G2. Estructura Ambiental y Sistema de Áreas



naturales.			protegidas.
D. Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.	X		E4. Patrimonio
G. La determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos.	Zonificación de Amenazas urbana y rural	X	E2. Determinación de zonas de Riesgo
	Análisis y zonificación de la vulnerabilidad física		X No hay mapas relacionados
	Evaluación y zonificación del riesgo		X No hay mapas relacionados

El plan de Ordenamiento 2.003- 2.020 intentó concretar el ordenamiento de la isla de San Andrés dentro de un engranaje de mayor complejidad: la Resera de Biosfera Seaflower cuyo sistema de áreas protegidas se encuentra articulado a todos y cada uno de sus componentes.

La suficiencia se establece de conformidad con las siguientes premisas:

1. Tipo de Plan. Identificación

Departamento	Municipal	Plan de Ordenamiento	Decreto 325 del 2.003	Concertación Concepto Técnico 087 del 15 de Julio del 2.003 Coralina
--------------	-----------	----------------------	-----------------------	--

2. El cumplimiento de los procedimientos para la adopción.

Corporación Ambiental para el Desarrollo Sostenible, Coralina.	Concertación Concepto Técnico 087 del 15 de Julio del 2.003 Coralina	1. Talleres de mecánica. 2. Uso de suelo rural. 3. Usos del suelo de la cuenca del Cove. 4. Protección de la infraestructura de servicios públicos.
--	--	--





		<p>5. Manejo de residuos líquidos en zona urbana y rural.</p> <p>6. Marinas y Muelles.</p> <p>7. Hospital.</p> <p>8. Cementerios públicos existentes y privados.</p> <p>9. Chatarras y llantas.</p> <p>10. Clasificación de las vías departamentales.</p> <p>11. Litorales</p> <p>No Concertado:</p> <p>1. Matadero.</p> <p>2. Nuevo cementerio público.</p> <p>3. Sistema alcantarillado pluvial.</p> <p>4. Marina Internacional</p>
<p>Consejo Territorial de Planeación</p>	<p>Acta extraordinaria No. 03 del 14 de julio de 2003</p>	<p>Se acordó de forma favorable la viabilidad del plan de ordenamiento territorial y los elementos que lo integran. Asistentes 12 miembros de 19 que conforman el consejo territorial de planeación</p>

3. Análisis de vigencias de los contenidos. Se encuentra estructurado dentro del documento jurídico denominado VIGENCIA POT – SAN ANDRES – DECRETO 325 DE 2003.





4. TABLA DE CONTENIDOS OBLIGATORIOS DEL PLAN

DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES			
Documento Técnico de Soporte. Diagnostico	X		Define: Suelo, Urbano, rural y suburbano; modelo, determinantes, atributos, diagnóstico del suelo rural y urbano, define las unidades de Planificación tanto urbanas como rurales, establece la estructura ambiental y su jerarquía, determina los sistemas estructurantes. Es débil respecto a las amenazas y riesgos, y Vinculación del suelo marítimo.			
Formulación	X		Documento técnico de soporte contiene: Componente general: Visión territorial, Objetivos, políticas y estrategias, clasificación del suelo, componente urbano, componente rural e instrumentos de gestión y ejecución del plan de ordenamiento territorial. Se establecen los criterios de clasificación del suelo. Las políticas en diversos plazos. Se referencian los sistemas que trasversalizan el territorio: vivienda, movilidad, espacio público y patrimonio. Componente Rural. Estructura. Define las zonas y unidades de planificación, Objetivos, políticas, estrategias y diagnóstico.			
Acuerdo-Decreto de Adopción			Esta adoptado por el Acuerdos No. 325 de 2003. Revisado mediante los decretos 106 de 2004 y 363 de 2007. Contiene todos los componentes mínimos. Componente general. Urbano, Normas urbanísticas, Áreas de actividad y Tratamiento. Componente Rural. Modelo y disposiciones generales			
Cartografía	X		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">Componente General</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Modelo de Ordenamiento de Territorial Insular</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">G1</td> </tr> </table>	Componente General	Modelo de Ordenamiento de Territorial Insular	G1
Componente General	Modelo de Ordenamiento de Territorial Insular	G1				





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

			Área Marítima 6553,234 Ha • Área Emergida 2697,540 Ha • Área total de Planificación POT 9250,774 Ha	Estructura Ambiental y Sistema de Áreas Protegidas	G2	84			
				Clasificación del suelo y perímetros	G3				
				Áreas Morfológicamente Homogéneas	G4				
			Sistemas estructurantes del territorio urbano y rural				Sistemas de Red Vial y Transporte, Marítima, Aérea y telecomunicaciones	E1	
							Determinación de zonas de riesgo	E2	
							Espacio público	E3	
							Patrimonio	E4	
							Servicios públicos domiciliarios – Redes de Acueducto	E5a	
							Servicios públicos domiciliarios – Redes de Alcantarillado	E5b	
							Localización de infraestructura y equipamientos	E6	
			Componente urbano				Áreas de actividad y Usos del Suelo	U1	
							Planes parciales y unidades de Planificación Insular Urbana	U2	
							Proyectos Estructurantes del Suelo urbano	U3	
							Plano de Tratamientos Urbanísticos	U4	
							Zonas beneficiarias de participación	U5	
Zona Urbana: VACIO Y SIN USO: 2,256 Hectáreas									



Gobierno de COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

			<ul style="list-style-type: none"> • INSTITUCIO NAL: 6,859 Hectáreas • HOTEL: 8,274 Hectáreas • COMERCIO: 10,744 Hectáreas • COMERCIO Y VIVIENDA: 11,358 Hectáreas • GRANDES EQUIPAMIE NTOS DEPORTIV OS: 11,395 Hectáreas • EQUIPAMIE NTOS DE SERVICIOS: 13,650 Hectáreas • VIVIENDA: 40,064 Hectáreas • AEROPUE RO: 41,314 Hectáreas • TOTAL AREA • TODOS LOS USOS SIN AEROPUE RTO: 104,600 Hectáreas 	en plusvalía		
				Plano de programa de ejecución en el Suelo Urbano	U6	

49



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



			<ul style="list-style-type: none"> TOTAL AREA TODOS LOS USOS CON AEROPUE RTO: 145,914 Hectáreas AREA PERÍMET RO URBANO ACTUAL: 381,322 Nectáreas. 		
		Componente Rural	Áreas de Actividad y Usos del Suelo Rural	R1	
			Unidades de Planificación Insular Rural "Plano de Detalle del Suelo Rural "	R5	
			Proyectos Estructurantes del Suelo Rural	R6	
			Plano de Tratamientos Urbanísticos en el Suelo Suburbano	R7	
			Plano de programa de ejecución en el Suelo Rural	R8	
		Planos Escala 1:5000 Tratamiento suelo urbano y rural	North End	D1	
			Rural Haines Bight	D2	
			Rural San Luis, Zona Núcleo y Schooner Bight	D3	
			Cove, Four Corner, Manglares	D4	
			South End	D5	





TABLA DE CONTENIDOS MINIMOS DEL COMPONENTE GENERAL

Componente General	Políticas Objetivos Estrategias	Si X	no	Mapa Relacionado
Clasificación del Suelo	Urbano, rural, suburbano, de protección y expansión	X		G3. Perímetros
Sistema de áreas de reserva	Áreas Protegidas	X		G2 Estructura Ambiental
Áreas de reserva patrimonial.	Natural, arquitectónico, patrimonial	X		G4
Areas de Riesgo	Amenazas, vulnerabilidad y riesgo	X		Sin mapas relacionados
Componente Urbano	Transporte Redes de Servicios Públicos Equipamientos Espacio Publico Conservación Riesgo Actividades Tratamientos Usos	X X X X X X X X X X		Mapas de redes viales Servicios públicos domiciliarios Equipamientos Espacio publico Estructura ambiental Actividades y Usos
Componente Rural	Áreas de Conservación y Protección ambiental Riesgos y amenazas Usos Servicios Públicos	X X X X		Estructura ambiental Usos Servicios públicos





Es importante aclarar que en este POT dadas las condiciones particulares de insularidad considera como transversales la estructura ambiental y patrimonial así como la estructura urbano-rural.

También son estructurantes los Sistema vial y de transporte, espacio Público y Amoblamiento urbano, El subsistema de Alcantarillado Sanitario, el subsistema de alcantarillado pluvial, el subsistema de transmisión, distribución y comercialización de energía tienen categoría de “Estructurantes del ordenamiento Territorial”.

En este sentido los análisis de suficiencia se consideran de la siguiente manera:

5.2.1.3. Análisis de Suficiencia de la Cartografía:

En la etapa de balance de la información dentro del proceso de recopilación de insumos técnicos para la revisión y ajustes, se identificó que la entidad no contaba con la información cartográfica debidamente organizada y estructurada para apoyar el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, se adelantó un trabajo de identificación y recuperación de los archivos originales en formato SHAPEFILES (Formato propio del software SIG de ARCGIS), los cuales están bajo la custodia de la Secretaria de Planeación. Estos archivos fueron organizados y consolidados dentro de la plataforma del software ARCGIS con el fin de generar cartografía temática para apoyar el proceso. Esta actividad permitió apoyar a todos los componentes del proceso, con análisis espaciales que permitieron la obtención de información relevante para la alimentación de los diferentes indicadores de evaluación y seguimiento, como también la representación espacial de las variables cartográficas de cada componente a través de mapas temáticos los cuales fueron suministrados en formato de imagen, tales como PNG y PDF.

Los planos de contenidos obligatorios se relacionan en la Tabla de contenidos obligatorios del Plan , en un acápite anterior y confirmado en siguiente **Anexo:** Matriz de suficiencia de planos





5.2.1.4. La estructura ambiental. Suficiencia-

Esta estructura pertenece a una mayor jerarquía reconocida como Reserva de Biosfera Seaflower por declaratoria de Unesco (artículo 12). Cuyos componentes están conformados por las zonificaciones de la Reserva, el sistema de áreas protegidas, el litoral, las playas y las áreas marinas, de paisaje subacuático y marinas protegidas conenidos de manera coherente en los tres documentos analizados.

Sin embargo pese al engranaje sistémico y de articulación de los documentos que conforman el plan que de manera general han mantenido dentro de sus aspectos los requerimientos legales y guardan una coherencia general, se identifican algunas insuficiencias:

TABLA NO. 5. PORCENTAJE DE OCUPACIÓN POR SUELO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER

Área	Área total (ha)	Área con asentamientos (ha)	% de ocupación
Zona Núcleo de la Reserva de Biosfera	508.3	27	5.31
Zona de amortiguamiento	1006.3	192	19.08
Zona de transición o cooperación	1187.7	382	32.16
Parque regional Natural Jhonny Cay	5	0	0.00
Parque Old Point	241.83	8	3.31
Zona litoral emergida	110.76	31	27.99
Áreas de reserva forestal	316.83	49.53	15.63
Zona forestal protectora	217.5	4	1.84
Franjas de protección alrededor de los parches de manglar	58.77	12	20.42
Franjas de protección Gullies	46.41	1	2.15
Franjas de protección charcas	12.93	0	0.00
Franjas de protección para escarpe rocosos	22.1	14	63.35

○ **Suficiencia respecto de los suelos de protección:**

En la descripción del área de cada uno de los suelos de protección se encontró que 5 Áreas de protección ambiental no tienen algún tipo de información (área o descripción) Información: Áreas marina protegidas, zonas de interés paisajístico, zona de protección





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

para la veda del cangrejo negro, áreas marinas del paisaje subacuático y Reserva nacional de la bahía San Andrés. Adicionalmente, se observó que algunas zonas se podrían estar trasladando, por lo cual este aspecto debe ser diagnosticado

54

Con base en este análisis general se observa que en una isla de tan solo 27 km² al parecer se cuenta con una variedad clasificación de zonas de protección, resultado de

Diferentes normatividades ambientales, que puede estar trasladándose y repitiendo Restricciones y/o contradiciendo los usos permitidos en estas zonas. Con base en lo Anterior, se hace necesario un estudio detallado de la normatividad, zonificación y su Aplicabilidad en la isla.

Resultado de la concepción general y amplia de los objetivos para la isla de San Andrés, cada uno de los suelos de protección ambiental tiene al menos un objetivo ambiental que lo incorpora.

Se observó que la zona del litoral y la zona costera tienen los mismos componentes: Arrecifes Coralinos, ecosistemas de manglar, bosques de transición, sistema de playas y Acanalados, estuarios y deltas, lechos de pasto marino, y suelos de fondos blandos Sedimentarios de la plataforma continental, por lo cual se hace necesario unificar criterios.

El área de cooperación para el año 2003 presentaba ocupación de 381,32 Ha para usos Urbanos que según el DTS no utilizaban tecnologías limpias ni esquemas de manejo de Recursos acordes con la fragilidad ambiental de la isla.

Finalmente, se anota que las áreas arriba descritas para cada uno de los suelos de Protección ambiental fueron calculadas a partir de la cartografía del POT con la Proyección Gaus-Bogota occidental.

Suficiencia en cuanto al soporte ambiental:

- Como puede apreciarse en la tabla de suelos de protección ambiental con mayor asentamientos es la zona de franjas de protección para escarpes rocosos con un 63.35% de ocupación y no se determinan acciones específicas para este fenómeno.
- La planificación del suelo marino que corresponde al área que bordea la isla desde el límite externo del área de litoral hasta 12 millas, debe integrarse a la coherencia normativa de manejo y administración.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

55

- Frente al espacio público, específicamente áreas verdes y parques, el POT no señala el listado de parques (barriales), los cuales son los lugares para la recreación, el ocio y el deporte, y que cada vez se encuentran más limitados por la sobrepoblación de la isla y la falta de inclusión de componentes claros en el POT para promover la creación de estos tipos de espacios. Sumado a lo anterior, se observa que el concepto de parque en el POT “área de uso público destinada a la recreación”, es muy escueta y omite incluir que estos parques son también espacios verdes donde pueden habitar árboles y plantas y/o también pueden ser espacios ecológicos pequeños o grandes que permiten la interacción entre el ser humano y la naturaleza.
- La arborización, por ejemplo, fortalece las cualidades paisajísticas de muchos lugares, al tiempo que cumple funciones ambientales, el POT plantea en su art.123. parágrafo 2. Propender por el principio de conservación paisajística, señala la importancia del Plan de Ornato e Intervención Paisajística en el espacio público y se considera como elemento estructurante del Modelo de Ordenamiento Territorial. No guarda coherencia en los tres documentos además de la ausencia de formulación e implementación.
- Se hace referencia a las áreas de parque (Regional y Local), se señalan los parques regionales como lo son Jhonny Cay y Old Point pero no se señalan parques locales.
- En el aparte 2.7.2.6. espacio público construido, el plan establece el diagnóstico pero no enfatiza en la promoción de parques verdes integrales. El art. 103 Normas relativas a los parques barriales y locales no se establece un mínimo de área verde.
- El POT adolece de lineamientos para corredores ecológicos: El corredor ecológico hace referencia a una vía que facilita la dispersión y, en especial, los procesos y las relaciones entre elementos bióticos y abióticos, su objetivo es facilitar el flujo genético entre poblaciones, aumentando la probabilidad de supervivencia a largo plazo de las comunidades biológicas y, en última instancia, de los procesos ecológicos y evolutivos (Evaluación y diagnóstico, 2010). Considerando la importancia de este aspecto, se considera que el POT presenta una debilidad significativa frente a una visión de conectividad ecológica. Aunque, se establece la conexión de Bahía Hooker-Old Point y Haines Bight para la conservación del manglar, omite por ejemplo, la conexión entre los manglares y la cuenca del Cove, la dinámica de población de las especies importantes como lo son el cangrejo negro, el Wilks,



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Vireo Caribeus, entre otros. A lo largo de los casi 10 años transcurridos desde que se aprobó el POT no se ha trazado o estructurado, un solo corredor de borde o corredor local o regional.

- En el componente rural y urbano no se encuentran claramente identificados los requerimientos socio - ambientales de sustentabilidad y sostenibilidad de las actividades productivas.
- El contenido del decreto 325 de 2003 que adopta el plan, coincide en su mayoría con los contenidos de los componentes general, urbano y rural del Documento Técnico de Soporte.
- En los objetivos se encontró que el tema ambiental se incorpora basado en las siguientes temáticas: para el componente urbano, está basado en relocalizar asentamientos en áreas de riesgo, reordenar los usos y actividades inadecuadas desarrolladas sobre área urbana; para el tema rural se enfoca en conservar las características y patrones del suelo rural, redimensionar el valor ambiental que posee el suelo rural y despejar las áreas en riesgo del suelo rural; y para el componente suburbano no se encontró ninguno.
- Se evidencia que la inclusión del tema ambiental esta direccionado principalmente hacia el componente rural, y se debilita en los componentes urbano y suburbano que adolecen de este enfoque. Fundamentado en este análisis general, se puede inferir que el tema ambiental es tratado de manera disímil para la isla y no ha sido transversalizado de manera equilibrada como lo requiere y exige la declaratoria como reserva de biosfera Seaflower¹⁰
- En el componente urbano y rural no se considera la inclusión de normas urbanísticas y/o construcciones amigables con el ambiente y así mismo la inclusión del manejo racional de los recursos naturales como el agua mediante la recolección de aguas lluvias, protección del suelo, entre otros.
- Tratamientos y áreas del componente ambiental.





TABLA No. 6. TRATAMIENTOS Y ÁREA DEL COMPONENTE AMBIENTAL

COMPONENTE POT	TIPO	ÁREA
URBANO	Protección	33.52
	Reasentamiento	8.94
RURAL	Protección Borde de Litoral	161.49
	Protección Cerro el Cliff	19.90
	Protección del Manglar y Cuerpos de Agua (Franja)	38.68
	Protección por Contaminación Ambiental (Franja Aislamiento)	7.33
	Protección Zona Núcleo	408.11
	Reforestación y manejo especial por erosión y procesos morfodinámicos	52.96

Pese a existir estos tratamiento los tratamientos adoptados, el tratamiento de protección es el que corresponde al tema ambiental. El Artículo 249 establece que el tratamiento de protección se dará a las áreas del suelo urbano localizadas en Little Cliff, y todo el borde litoral, que integran el sistema de áreas protegidas de la estructura ambiental del suelo urbano, los suelos requeridos para la prestación de servicios públicos domiciliarios y los inmuebles que se declaren de interés patrimonial, serán objeto del tratamiento urbanístico de protección, con la finalidad de viabilizar las acciones necesarias que los protejan de actuaciones que puedan erosionar o impactar negativamente su estabilidad y funcionalidad dentro de la estructura del modelo de Ordenamiento.

Este tema merece especial atención dentro del diagnóstico por que se corresponde con suelos de riesgo por remoción en masa y la información debe actualizarse.

5.2.1.5. Sobre vulnerabilidad y Riesgo- Insuficiencia

A partir de la Ley 1523 de 2012, se hace obligatorio para las entidades territoriales incluir las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenaza fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos, la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos de alto riesgo, la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

adquisición y expropiación inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo entre otros.



Para darle mayor contenido de suficiencia al Plan de Ordenamiento territorial de San Andrés de conformidad con las necesidades de quienes la habitan, se debe fortalecer la incorporación de los determinantes ambientales de gestión del riesgo para asegurar asignación y apropiación de fondos para ejecutar programas y proyectos que ayuden a mitigar la incertidumbre sobre posibles impactos sobre el tema.

El contenido de gestión del riesgo de desastres está incluido dentro del componente general y aunque se mencionen zonas y sectores en el eje de amenazas y suelos, no se disgrega la temática puntualmente dentro de los componentes urbanos y rurales.

Este aspecto debe reformularse, de manera que se transversalice el tema, no solo en los componentes, sino en relación con los sistemas y demás aspectos contemplados en el POT.

Articular e incluir las definiciones del reciente Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (2012), en el cual se priorizan amenazas de diversos orígenes y se definen vulnerabilidades, lo que permite valorar un riesgo por cada amenaza determinada. Adicionalmente, se adelantó un valioso trabajo de diseño y formulación de mapas mentales o sociales de amenazas y riesgos.

Siguiendo directrices de la Ley 388 de 1997, el componente de gestión del riesgo y puntualmente la determinación y análisis de amenazas, vulnerabilidad y posterior riesgo, debe evidenciarse como un contenido estructural, en el instrumento de planeación municipal – POT.

En correlación con las disposiciones de la Ley 879 de 1998, no se contemplan políticas sobre uso y ocupación de suelos de amenazas priorizadas. Si bien se nombran zonas amenazadas y algunas en riesgo (sin éste ser claramente categorizado), no es diferencial las zonas de amenazas y riesgos en los componentes urbano y rural. En cuanto a la cartografía, no se cuentan con planos detallados de los usos y tratamientos del suelo, los sistemas estructurantes del territorio, el señalamiento de las zonas de amenaza y riesgo, ni en el componente urbano ni rural.

De la cartografía, en el POT se cuenta con un mapa de amenazas, que consigna las zonas de susceptibilidad a procesos morfodinámicos y zonas de susceptibilidad geotécnica a licuación, expansión y compresión, categorizadas ambas amenazas en alta, moderada y baja (solo la segunda). De las amenazas priorizadas y listadas en el POT: remoción de masa, deformación del terreno y por remoción moderada generada por acción antrópica (deforestación), no se cuenta con mapa alguno.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En cuanto a la estructura del Plan de Ordenamiento Territorial, no fue fácil visibilizar la temática de gestión del riesgo de desastres en sus componentes general, urbano y rural. Posterior al barrido de información y consolidación de insumos técnicos para el diagnóstico, se requiere realizar las siguientes acciones con el fin de plantear la suficiencia del componente.

- Con la incorporación de los determinantes ambientales de gestión del riesgo en el Plan de Ordenamiento Territorial de San Andrés.
- Con un objetivo puntual y bajo el título de gestión del riesgo, no contemplado dentro del componente social.
- Que la gestión del riesgo no se encuentre inmersa dentro del componente ambiental, sino con la jerarquía y transversalidad que este aspecto requiere.
- Que se estimen todas las amenazas de origen natural y socio natural no intencional, contempladas en los diversos documentos técnicos, oficiales y aprobados por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Que se reconozcan las vulnerabilidades físicas, sociales y ambientales, que cruzados con las amenazas priorizadas, se puedan estimar los riesgos, de manera categorizada para toda la isla y todas las amenazas.
- Que dentro de los proyectos estructurantes, se incluyan los referenciados y priorizados en el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, por supuesto los relevantes en materia de ordenamiento y planeación del territorio.
- Que se logre el pensamiento de territorio y transversalidad de la gestión del riesgo frente, no solo a la estructura ambiental del territorio, sino al patrimonio cultural, sistema vial, sistema de transporte, sistema de telecomunicaciones, sistema de espacio público y amoblamiento, sistema de servicios públicos domiciliarios, acueducto, alcantarillado, residuos sólidos, energía eléctrica.
- Que se definan los suelos por amenazas priorizadas y se posicionen específicamente.
- Que se delimite, especifique, defina claramente el eje de gestión del riesgo en los componentes urbano y rural.
- Que se genere cartografía de amenazas priorizadas en suelo urbano y rural categorizada.
- Que se genere cartografía de elementos expuestos para finalmente definir también mapeo de riesgos categorizados.
- Que definidas las vulnerabilidades y ya especializados, se logre un mapeo de riesgos categorizado.





- Que se incluyan indicadores de objetivos, indicadores de ocupación, de base cálculo y estratégicos, específicos para los suelos de protección de amenazas o si se logra el alcance de estimación de suelos de riesgo por. Y no que se el cálculo de estos indicadores, se contemple generalizando los suelos de protección ambiental.
- Que se incluyan estrategias de gestión del riesgo de desastres en el componente general.
- Que se enumeren y especialicen los elementos expuestos de San Andrés, de manera que este mapa pueda contraponerse con los de amenazas y se convierta en otra metodología de definir y categorizar riesgo en la isla.

5.2.1.6. Patrimonio

El complejo documental del POT del 2.003

Pese a que tanto el documento técnico soporte como el Decreto de adopción del POT definen la conformación del patrimonio insular con sus respectivas definiciones así como una propuesta para las declaratorias de los sectores, predios institucionales, religiosos, y áreas de interés y valor patrimonial, no se advierte el listado de viviendas particulares para su declaratoria así como la posibilidad de un sistema de compensaciones.

El plan se proponía a través de todos los documentos que en el escenario de mediano plazo se consolidaran las bases de la nueva estructura urbana a través del desarrollo de las operaciones, varias de las cuales han debido ser iniciadas en el período anterior. Se advierte que los contenidos de suficiencia se articulan entre las disposiciones contenidas en los documentos y las áreas reservadas para la conservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico establecidas en el plano E4. Sin embargo estos nunca lograron consolidarse por ausencia entre otros de una fuente de gestión y financiación.

5.2.1.7. Espacio público y Amoblamiento

El sistema de espacio público se encuentra definido de manera coherente en los tres documentos que conforman el POT. Con identificación de los componentes naturales y construidos, caracterizando las diversas escalas de injerencia en concordancia con el Decreto 1504 de 1998.

El espacio público para la isla de San Andrés, se piensa de manera tridimensional si se tiene en cuenta el mar, el litoral y su relación proporcional ente ambas dimensiones. Por lo que desde el equipo técnico se considera una insuficiencia del ordenamiento, la escisión de las áreas de litoral





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

19

de la temática de espacio público. Si bien el tema marino se define dentro del plan quedando incluso considerado el mar en 350.000 kilómetros cuadrados, los cayos y parques regionales como elementos integradores, también es cierto que su acceso público debe estar también establecido en la misma proporción, con las metas a recuperar.

Se entiende que esta insuficiencia debe obedecer a un amplio proceso de concertación interinstitucional teniendo en cuenta las competencias y jurisdicciones.

La determinante geográfica por condiciones de insularidad nos permite llegar más allá de lo establecido en el decreto 1504 de 1998 que planteó la categoría de Espacio Público Efectivo en correspondencia con el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

Nuestras particulares condiciones deben tener en cuenta el componente marino-costero para su gestión.

Y lograr un indicador coherente entre el indicador nacional que parte del de 15 m por habitante hasta los 4 metros de estándares nacionales.

5.2.1.8. Litoral.

En este sentido se establece a continuación la suficiencia del suelo de litoral contenido dentro del sistema de áreas protegidas de la estructura ambiental, que entre otros suelos requiere de especial protección como resultado de la definición de la Reserva de Biosfera que propenden por la mitigación de urbanización de los suelos urbano y rural, Artículo 17 POT 2.003.

- Integran este suelo los arrecifes coralinos, ecosistemas de manglar, bosques de transición, sistemas de playas, acantilados, deltas, lechos de pasto marino y suelos de fondos blandos sedimentarios de la plataforma continental a través de la zona litoral emergida y sumergida. Artículos 25, 26, 27.
- Se requiere clarificar la delimitación desde LMAP hasta isobata 100 m, respecto de las 12 millas náuticas de mar territorial articulado con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas y Acuíferos - POMCA POMIUC, así como unificar criterios que



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

62

generen confusión: entre plan de manejo de litoral, plan de manejo de playas y planes de manejo de áreas marinas en el límite correspondiente.

- Transcurridos 10 años de aprobación del Plan, el problema de asentamientos en la zona del litoral es aún más grave que antes. Se ha tolerado o permitido la pérdida del borde costero y las playas en la isla. Aunque, el POT señala claramente la problemática acerca de un manejo integrado y propone un plan de manejo interinstitucional, el problema no ha mejorado ni el plan ha sido formulado.
- El porcentaje de ocupación de la zona del litoral es del 28%, es decir 31 ha presentan asentamientos de diferente índole.
- En los considerandos del POT numeral 11, se establece que teniendo en cuenta el incremento del nivel del mar, las nuevas infraestructuras en los litorales deberán cumplir con especificaciones técnicas de construcción, tal y como lo establezca la Administración Departamental “la expresión nuevas infraestructuras” abre una puerta a nuevas implantaciones, lo que va en contra de buscar el manejo integrado de la zona de litoral bajo criterios de conservación y de recuperación del espacio público planteado a lo largo de los documentos que integran el POT.
- El artículo 37 del Decreto advierte los siguientes Sitios de Interés de paisaje subacuático: Meseta del Pescador, La pirámide, Bahía Honda, la Parguera, Las Piedras, Palacio de las Chernas, West Point, Sharky, Nirvana, Piscinita, Padi, Barco Hundido, Blue Hole y Bajo Bonito. Debe desarrollarse esta apuesta a través de los planes y proyectos relacionados con la regulación del buceo.

Las siguientes áreas no se encuentran descritas en el artículo 14 de la Estructura Ambiental:

- Área de reserva forestal (Art. 33)
- Área de protección agrícola (Art. 34)
- El sistema de cuerpos de agua, Gullies y escorrentías (Art. 35)
- Sitios de interés paisajístico emergido, cuevas, cavernas y Escarpes Rocosos (Art. 36): Art. 44 f. Tipo de paisaje: Laguna Costera, Litoral Rocoso y playa, litoral.

Dentro de los componentes del sistema vial se establecen las vías marítimas (art. 49). Sin embargo en el título IV, Capítulo I del sistema vial no se ha desarrollado de manera explícita.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Tampoco en el capítulo III del sistema de telecomunicaciones teniendo en cuenta la existencia del paso del cable submarino y otros servicios vinculados a conectividad.

63

5.1.2.7. Con relación al sistema de equipamientos

Los equipamientos en la isla de San Andrés tienen la particularidad de trascender su espíritu inmueble para convertirse en referentes de significativa importancia debido a la simbología que adquiere en relación con la pequeña dimensión territorial.

Dentro del POT del 2.003 se conjuga en el capítulo IV complementando los temas de espacio público.

La suficiencia de su conformación se encuentra en los requisitos mínimos de su implantación, clasificando sus escalas y la prioridad de las intervenciones. Sin embargo, es indispensable trascender la mera funcionalidad en aras de la proporcionalidad con el sistema de movilidad, las conexiones y accesos, así como efectos en la movilidad de las personas y de los medios de transporte.

Es decir, se deben articular las implantaciones requeridas con la generación de espacios públicos, la eliminación de barreras arquitectónicas para la discapacidad y la democratización del uso del suelo así como la incidencia en materia de contaminación atmosférica y lumínica.

En la eventual revisión se debe tener en cuenta que los grandes equipamientos, como muelle, aeropuerto, hospital y de justicia, corresponden a la jerarquía regional y en su gran mayoría se encuentran en suelo urbano, lo que obliga a pensar su articulación con los usos residenciales y su incidencia en el tránsito obligatorio de los habitantes. Definiendo las dimensiones máximas de las llamadas “Grandes Infraestructuras” obedeciendo siempre al modelo de ordenamiento planteado.

Es importante indagar las razones que explican que el 90% de los 25 proyectos estipulados como de intervenciones prioritarias, no se cumplieron, generando desequilibrio en los sistemas conexos.

Por otro lado, es importante incorporar el análisis de los equipamientos destinados para la seguridad ciudadana en proporción con las limitaciones de suelo y el real cumplimiento del servicio público.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No se advierte la incorporación de normas de sismo resistencia, ni prevención de riesgos de grandes equipamientos.

64

Es necesario resolver la suficiencia jurídica de los equipamientos destinados a Marinas (proyectos Plan San Andrés) teniendo en cuenta que de conformidad con el Artículo 130 del POT este tema carece de concertación con la autoridad ambiental.

Se hace necesario incluir dentro del sistema de equipamientos los considerados para la seguridad del Estado y los ciudadanos, por lo que a continuación se describe la siguiente tabla , no fue tenida en cuenta en el Pot del 2.003



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina

COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



TABLA No. 7 ANÁLISIS TENENCIA DE PREDIOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD Y LA CIUDADANIA

PROPIEDAD DEL PREDIO	URBANO (Ha)	RURAL (Ha)	TOTAL(Ha)	% TOTAL
Departamento Administrativo de Seguridad	0,29		0,29	0,01%
Departamento Archipiélago de San Andrés	32,74	115,22	147,96	5,44%
Fondo Aeronáutica Nacional	2,12		2,12	0,08%
La Nación	2,23	7,05	9,27	0,34%
La Nación - Policía Nacional	0,16		0,16	0,01%
Ministerio de Defensa Nacional	0,53	16,56	17,09	0,63%
Nación-Mindefensa-Fuerza Aerea	0,07		0,07	0,00%
Nación-Mindefensa-Policia Nacional	1,01		1,01	0,04%
Dimar - Ministerio de Defensa		0,28	0,28	0,01%
Estado Fondo para la Rehabilitación		4,33	4,33	0,16%
Fuerza Aerea Colombiana		0,44	0,44	0,02%
Ministerio de Defensa - Armada Nacional		3,69	3,69	0,14%
Ministerio de Justicia		0,53	0,53	0,02%
TOTALES	39,15	148,1	187,25	6,89%
Total área de la Isla	2717,51	Hectáreas		



5.1.2.8. El subsistema de acueducto.

La coherencia y suficiencia de este componente parte de su articulación documental y conceptual respecto de los elementos que lo integran, los cuales a su vez hacen parten de la malla natural como es la red de pozos de agua subterránea de la Cuenca del Cove.

Teniendo en cuenta que de este recurso depende en gran parte la supervivencia en las islas se analizará la coherencia de su desarrollo con los mecanismos estipulados para la sostenibilidad del suelo que lo genera.

El uso de las cisternas vinculado a este subsistema, transversaliza elementos propios de la cultura raizal por lo que el engranaje de su integración a los sistemas comerciales de prestación del servicio deben ser valorados en el articulado de los documentos que se revisaran.

Se lograría mayor coherencia estableciendo una política y estrategia en el articulado que define sus componentes y lograr niveles óptimos de prestación del servicio en proporción a la protección del recurso agua.

No se desarrollaron acciones para proveer las áreas de protección la Infraestructura del Acueducto. Que se corresponden de la siguiente manera:

- De captación: Corresponde al área de extracción (Pozo), los cuales deberán tener como mínimo un área de protección de veinte (20) metros de diámetro, teniendo como referencia el centro del pozo, se contará con un perímetro sanitario de 20 m2 alrededor del pozo. De debe estudiar y acordar esta cifra para determinar si es posible su aplicación
- De conducción: Correspondiente a las redes de tuberías que interconectan los diferentes pozos con la Planta de tratamiento de Duppy Gully, los cuales tendrán como mínimo una franja de un metro y medio (1.5 mt) de ancho por la extensión de la red; es decir setenta y cinco centímetros (0.75 mt) a cada lado del eje de la tubería.
- Tanque de Almacenamiento: De acuerdo a las disposiciones de carácter técnico, estas tendrán un perímetro de protección de diez (10) metros alrededor del tanque, con su respectiva vía de acceso.





- Planta de Tratamiento. De acuerdo con las disposiciones de carácter técnico, tendrán un perímetro de protección de veinte (20) metros alrededor del lote donde se encuentra ubicada.

Las porciones desarrolladas en estos ítems que corresponden a franjas de carácter nacional son de difícil aplicación en el archipiélago por la carencia de suelo.

5.1.2.9. El subsistema de Alcantarillado Sanitario

El subsistema tiene los elementos exigidos por la ley en cuanto a identificación de componentes, objetivos y estrategias. Proyecciones y necesidades de cobertura reguladas mediante 4 distritos.

La definición del suelo urbano a partir del perímetro sanitario, de conformidad con el mandato legal debe revisarse para el caso de la isla de San Andrés

Deberá integrarse el principio precautelatorio en la ejecución de obras y actividades que pudieren atender contra el medio ambiente o los ecosistemas isleños así como identificar las prohibiciones específicas como descarga o arrojo a grietas, acuíferos al interior de las Islas, a las aguas interiores, reserva marina, costas o zonas de playas, residuos de lastre de sentinas, aguas servidas, basuras o desechos o cualquier otro elemento contaminante del medio acuático sin que tales elementos hayan sido tratados previamente.

La cobertura es de 35%; esta cobertura se localiza principalmente en el sector de North End, donde se presenta la mayor concentración urbana y población de la Isla, presenta problemas operativos e incumplimiento contractual en ampliación de cobertura.

Se requiere la ampliación de cobertura planteada en el Plan de Ordenamiento territorial para los siguientes distritos, puesto que se ha tenido avances muy incipientes que no se compadecen con las proyecciones, teniendo especialmente en cuenta que el parágrafo del artículo 149 del POT advierte: Parágrafo: El perímetro sanitario se plantea igual al perímetro urbano (North End).

- Distrito 1: Corresponde a la franja urbana localizada al sureste del North End, cubre por el sur desde el barrio Simpson Well, hasta Punta Hansa al nordeste de la zona urbana. El sistema de alcantarillado proyectado sirve a los barrios Simpson Well, El Bight, Sagrada Familia, Barrio Obrero, Los Almendros y toda la franja ubicada sobre la Bahía San Andrés, en este se encuentra proyectada la construcción de la Estación de Bombeo No. 1 en el lote ubicado sobre la Calle 9 entre la Avenida 20 de Julio y Newball, el cual fue adquirido por la





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Gobernación, impulsara las aguas residuales de este Distrito a las redes del Distrito No.2 llegando luego por gravedad a la Estación de Bombeo No.2.



- Distrito 2: Corresponde al área central de la zona urbana; se extiende por el suroeste desde la Ye del Bolivariano hasta las playas turísticas de Spratt Bay. Cubre además una pequeña franja paralela al costado occidental de la pista del aeropuerto. Este Distrito sirve a casi la totalidad de los usuarios hoteleros y comerciantes existentes. Las aguas de este Distrito serán recogidas en la estación de Bombeo No. 2 localizada frente a la Cooperativa de pescadores “Fisherman Pleace”. Las aguas residuales recolectadas en la anterior estación de bombeo son conducidas al pozo colector de las aguas residuales de Sarie Bay para ser conducidas desde allí y por gravedad a la Estación de Bombeo No. 3 (vía circunvalar sector Sarie Bay).
- Distrito 3: Este Distrito cubre casi la totalidad de la población urbana y suburbana de la Isla localizada al noroccidente de la pista del aeropuerto Sesquicentenario, exceptuando una franja pequeña paralela al aeropuerto que pertenece a los colectores del Distrito No. 2. El sistema troncal de colectores matrices corresponde al principal llamado Sarie Bay que en su pozo inicial recibe las aguas residuales de los distritos 1 y 2 por bombeo de la estación No. 2. El otro colector principal corresponde al ubicado en la Avenida Circunvalar el cual conduce las aguas a la Estación de Bombeo No.3 denominada “Altamar”.
- Distrito 4: Proyectado para ejecutar en el corto y mediano plazo. Este sector servirá las áreas del sector norte no cubiertas por los anteriores Distritos más el área rural del sector de La Loma entre el sitio denominado Flowers Hill y la Ye del Bolivariano; pertenecen a este distrito los Barrio Back Road, Natania, Guinea Hen, La Cantera, Davey Hill, Botton Ground, School House y los demás sectores aledaños con potencial desarrollo urbano y que pueden ser servidos por gravedad a través de los colectores de este Distrito. En este Distrito se proyecta la Estación de Bombeo No.4 que se ubicará en un lote existente en la intersección de la avenida Juan XXIII y el Aeropuerto. Sin avances, se realizó un nuevo diseño que contempla modificación en la ubicación de la Estación de bombeo.

5.1.3.10. El subsistema de alcantarillado pluvial.

Este subsistema que consta con los componentes de: integrado por la infraestructura física compuesta por canales, ductos, estaciones de bombeo que funcionan en conjunto o independiente



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



con el objeto de evacuar las aguas lluvias que se precipitan en el territorio de la Isla. No fue concertado con la autoridad ambiental.

5.1.3.11. Disposición de aguas Residuales.

Se define el sector denominado Horn Landing para la ubicación de la Infraestructura que define el tratamiento de aguas residuales respectivo. Este componente contempla en el Pot dos aspectos sustanciales:

- Uno de cultura ciudadana a través de las acciones implementada por las administraciones departamental para el mejoramiento de las condiciones técnicas, ambientales, sanitarias y de Planificación para el ordenamiento, adecuación, cerramiento de los pozos sépticos irregulares o en mal estado para que se implementen por los particulares so pena de las sanciones policivas y de ley contempladas. Sin avances
- Las adecuaciones técnicas de carácter específico: Se avanzó por parte de Coralina en los contenidos del parágrafo en relación con las viviendas ubicadas en la zona rural y las futuras a construir que se permitan deben y necesitan optimizar sus sistemas de disposición de aguas residuales a fin de evitar la contaminación que actualmente se genera, para lo cual se deben reglamentar disposiciones especiales y parámetros de remoción que se deben cumplir.
- El artículo 150 del POT prevé las áreas de protección para la Infraestructura del subsistema de Alcantarillado las cuales deberían contar con los siguientes perímetros: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. De acuerdo a las disposiciones de carácter técnico, estas deberán tener un perímetro de protección de diez (10) metros alrededor de las instalaciones, más un perímetro de amortización de diez (10) metros, en donde se deben involucrar acciones como cercas vivas y/o barreras ambientales.
- Estaciones Elevadoras o de Bombeo: De acuerdo con las disposiciones de carácter técnico, estas deberán tener un perímetro de protección de diez (10) metros alrededor de las instalaciones, más un perímetro de amortización de diez (10) metros. No se cumple con el perímetro de amortización





- Redes de Alcantarillado. En caso que alguna red pase por áreas que no sean de dominio público, será necesario que se adopten medidas de protección como la obtención de servidumbre que involucre una franja del ancho de la tubería más setenta y cinco centímetros (0.75 mt) en ambos lados. Se hace necesario confirmar su cumplimiento

5.1.3.12. Sobre la Recolección y disposición final

El Artículo 154 define los componentes del Subsistema de Recolección, Tratamiento y Disposición de los Residuos Sólidos, conformado por las infraestructuras y métodos de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento, sitios de disposición transitorios y final de los residuos sólidos (domésticos, industriales, hospitalarios), de los procesos de recolección, separación, acopio, aprovechamiento de los residuos incluyendo reciclables, tóxicos o peligrosos, escombros, lodos y demás.

Se encuentran vinculados al sistema:

- Relleno Sanitario identificado como Magic Garden en el Sector Schoonner Bight (no toda el área está delimitada como industrial) el relleno existente culmino su vida útil desde el mes de marzo de 2013, actualmente se encuentra en construcción la Zona V.
- Planta de Transferencia. Está construida la planta de incineración de residuos sólidos urbanos (RSU). Sin embargo, ésta no se ha puesto en funcionamiento.
- Centros de Acopio. Con avances parciales. En la planta construida se encuentran sitios de acopio parciales para la recepción y manejo de los residuos sólidos recibidos, y para la disposición transitorio de las cenizas, rechazos, desechos y sobrantes de la planta.
- Escombreras. Con avances
- Sitios de Disposición de Chatarras. Este componente requiere de un manejo integral por la dispersión de material a lo largo del territorio de conformidad con las evaluaciones de lugares, especificaciones técnicas, condiciones específicas, prevención de impactos del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos. Así como la destinación de los residuos peligrosos planteados en el artículo 156.

El POT 2.003 no permite reservar, proponer, redefinir o reconsiderar nuevos aislamientos salvo condiciones señaladas en el plan de manejo integral de residuos sólidos por lo se hace urgente la evaluación de todo el sistema.





Se precisa confirmar las áreas para regeneración natural contenidas del subsistema de Recolección, Tratamiento y Disposición de los Residuos Sólidos.



5.1.3.13. El subsistema de transmisión, distribución y comercialización de energía.

Este importante subsistema se encuentra identificado a través de los elementos que lo integran. Complementan la información, los insumos para la generación, transmisión así como de su proceso de distribución, transformador de distribución y demás. Sin embargo solo contempla el método tradicional para la generación sin prever alternativas de mayor sostenibilidad ambiental de conformidad con el modelo de ordenamiento territorial.

Se requiere compaginar las acciones de intervención administrativa en este subsistema y los prestadores del servicio para la unificación de criterios de habitabilidad de conformidad con el artículo 162 del POT. En procura del apoyo al control poblacional.

- Se requiere articular la protección de las áreas de generación: 1. El inmueble destinado a la central eléctrica será independiente a toda construcción dedicada a otros usos (Esta área en el área de Schooner Bight tiene carácter industrial por las plantas generadoras). Se prohíbe el empleo de materiales combustibles en las proximidades de las canalizaciones y de las máquinas y equipos o equipos bajo tensión.
- Verificar la obligatoriedad de cumplimiento del sistema automático de extinción de incendios y un Plan de Emergencia así como las Generación deben las distancias de seguridad establecidas por ley, consignadas en la tabla de distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones.
- Para la transmisión. Deben cumplir con las distancias de seguridad establecidas mediante ley y consignadas en la tabla de Distancias Mínimas de Seguridad en zonas con construcciones
- Se deben confirmar técnicamente el cumplimiento de las siguientes servidumbres:
- Zonas con Servidumbres. Toda Línea de transmisión con tensión nominal igual o mayor a 57.5Kv, debe tener una zona de servidumbre, zona de seguridad o derecho a vía. Bajo ninguna circunstancias se permitirán construcciones o estructuras en la zona de





servidumbre. El ancho mínimo de la zona de servidumbre en tensión de 57.5/66 KV es de quince (15) metros.

- De las redes de distribución. Se prevén las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación de espacios Públicos consignadas en el correspondiente sistema del presente Plan de Ordenamiento Territorial. Con avances parciales
- Transformadores de distribución: Los transformadores nuevos, reparados construidos deben cumplir entre otros con los siguientes requisitos:
- Subestaciones tipo pedestal. Deben ser instaladas dentro de una barrera de protección para evitar contacto con altas temperaturas.

La verificación de este cumplimiento: En las zonas adyacentes a la subestación no deben almacenarse combustibles.

En las Subestaciones se prohíbe el uso de aire comprimido, gases industriales o combustibles, exceptuando la tubería de extinción de incendios. Con avances

Del proceso de distribución: Para efectos del cumplimiento de las respectivas normas de seguridad, los conductores de los circuitos de distribución deben cumplir las distancias establecidas, según tabla de distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones.

Así como las disposiciones generales respecto de las instalaciones físicas contempladas en el artículo 165.

Sobre el alumbrado público se deben considerar las razones ambientales y estéticas relacionadas con la postería. El artículo 167 define los eventuales traslados de infraestructura.

5.1.2.14. Suficiencia respecto de Movilidad (vías y Transporte)





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En primer lugar este componente contiene todos los requisitos mínimos legales: Componentes, objetivos y estrategias contenidos en los artículos 49, 50 y 51. Dentro de los aspectos analizados encontramos que:

73

- Se advierte una insuficiencia en el numeral del artículo 52 al remitir la definición de los senderos ecológicos al numeral 6 del artículo 77, cuyo contenido se refiere al sistema de transporte y este carece de numerales.
- Se plantean 13 propuestas para la consolidación del sistema vial al modelo de ordenamiento territorial entre las que se encuentran la peatonalización de la avenida Colombia, de Sound Bay y de la pieza Centro Comercial en un polígono que abarca desde la Jaiba, la calle 3 hasta la intersección de la avenida Colon peatonalizando la calle 2ª de Unisanadres y la diagonal 2ª de la avenida Atlántico. Con relación a dichas propuestas se encontró que:
 - Se plantea un Sendero ecológico de cuatro kilómetros lineales con dos estaciones. Tres sustituciones de jerarquías viales
 - El tratamiento espacial de Avenida Newball hasta el parque regional Bahía Hooker que planteó la peatonalización parcial a la altura de la plazoleta hasta el barrio obrero, incluyendo una cicloruta. Esta propuesta se desarrolló de manera diferente cambiando la configuración de los espacios destinados a evitar la re densificación vehicular del centro.
 - Hay una revaloración del eje histórico patrimonial de la avenida 20 de julio. Tratamiento espacial de la Avenida Newball desde la Casa de la Cultura hasta el parque regional de Bahía Hooker. Acerca de la Peatonalización parcial a la altura de la plazoleta o parque de la “Barracuda” hasta la calle 16 del barrio Obrero rematando en el Centro de Interpretación de la Reserva de Biosfera; se planteaba la recuperación completa del andén existente, aprovisionándolo de un amoblamiento urbano, además, se incluirá dentro de la misma una ciclo vía. Acciones que se adelantaron de manera parcial puesto que no se construyó el Centro de Interpretación de la Reserva de biosfera, ni ciclo vía.

El análisis permitió identificar que:

- No se detectaron avances en los siguientes tramos viales que conforman la estructura del modelo de conformidad con las consideraciones respectivas:



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

74

- Se consideró la Vía de Borde Urbano en el sector de Guinea Han: Se inicia en la intersección de la transversal 10 a lo largo de la cota 10 hasta la intersección de la carrera 13.
- Vía Peatonal de Sound Bay. Para la recuperación, ambiental, paisajística y espacial se proyecta la Peatonalización de la vía circunvalar desde la entrada o intersección de Pepper Hill hasta la vía Tom Hooker sobre el costado oriental en una longitud de 1.600 metros aproximadamente.
- Los Senderos Ecológicos: Sendero Ecológico V. Cove: Abarca un área de 4 Kilómetro lineales en su recorrido se inicia en predios inmediatos a la Casa de la Cultura de la Loma, con una primera estación en Big Pond, una segunda estación en Duppy Gully y la tercera estación Bahía del Cove. No se realizaron
- Sustitución de la jerarquía Vial y continuidad de la vía detrás del Colegio sagrada Familia. Se convertirá en Principal y se le dará continuidad a la Carrera 3 (desde la intersección de la calle 16 con carrera 3) en el Barrio Obrero hasta unirse en la intersección de la Avenida XX de Julio con Juan XXIII.
- Vía Longitudinal de Red Ground y Rock Ground: Se proyecta desde la calle 6 bordeando el cerro del Cliff hasta encontrar el actual borde de la pista del aeropuerto. Continúa luego en sentido suroeste atravesando el sector de Red Ground y Rock Ground hasta encontrar la calle 23 la cual deberá ser ampliada para su consolidación.
- Otras proyecciones y continuidades de vías así: La Avenida Antioquia hasta la Avenida Newball, La calle 6 hasta conectarse con la carretera 10ª cruzando el Barrio Cartagena Alegre, Vía de carácter secundario en los almendros, dos Vías en el sector Natania y las terminaciones de vías en el sector de Sarie Bay, entre otros. Sin avances.
- Peatonalización centro comercial (North End): Incluye los subsectores de la Jaiba, Jhonny Well, Big Point, convirtiendo en peatonal la carrera 3A Av. la Jaiba, Calle 3 Av. Los libertadores, Carrera 3 Av. Costa Rica hasta la intersección con la Av. Colón, y la calle 2A peatonal del Unisanandrés y la diagonal 2A Av. Atlántico.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

75

- Relación bulevar peatonal Sprat Bight-Cliff: Desde el Cliff una prolongación de la Cra. 9 pasando por la unidad deportiva de la manzana 13 y 12 (Hotel Isleño) hasta llegar al Sprat Bight. Sin avances.
- En el caso de la sustitución de la Jerarquía vial de la Avenida Colón, que requiere de manera conexas un tratamiento paisajístico y urbanístico para toda el área representado en el direccionamiento de andenes, espacio público y s perfiles viales. Se sustituyó la jerarquía vial de la Avenida colón.
- No se realizó de manera integral el cambio de uso de la Peatonalización de la Avenida Colombia, pues se planteaba de manera paralela el mejoramiento y generación de andenes para la recuperación paisajística y de mayor espacio público que no fue realizado y de igual forma se hace necesario la continuidad de la avenida Colón y el cumplimiento del punto anterior.
- Las acciones conexas relativas al tratamiento espacial de la Avenida Newball desde la casa de la cultura hasta el parque regional Bahía Hooker buscaban la implementación de una adecuación o redimensionamiento del tránsito vehicular de conformidad con los Planteamientos urbanísticos, a la vez que se complementarían con la consolidación de la franja ocupada para mayor aprovechamiento paisajístico. Estas acciones no son posible sin la articulación con el plan de movilidad que se adelanta.
- No se realizaron las acciones conexas de recuperación de espacio público para la revalorización del eje histórico patrimonial de la Avenida xx de Julio (desde la calle 13 hasta la Avenida Colombia).
- La vía de Eje Interno de North End sigue requiriendo acciones conexas tales como la recuperación o reserva de áreas para ejecutar las propuestas viales de complementación.
- Son estructurantes dentro del modelo de ordenamiento relaciones o actuaciones conexas generadas para la vía de Borde Urbano del sector de Guinea Hen, las cuales requieren de un manejo urbanístico y administrativo del control de borde a



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

fin de evitar la expansión y la implementación del cambio de patrones de asentamiento y el cambio de Jerarquización de la Vía Four Courner. Estas acciones no avanzaron.

76

- Las actuaciones o intervenciones urbanísticas conexas a la vía longitudinal de Red Ground y Rock Ground, son fundamentales y se planearon dentro de la estrategia de contención de bordes a través de planes parciales que no se realizaron.
- Es importante que el plan de movilidad coincida de manera expedita con el modelo de ordenamiento territorial de la isla de San Andrés.

5.1.2.15. Sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico, y localización de los equipamientos de salud y educación.

Este sistema propendió dentro del modelo de ordenamiento territorial tener en cuenta fomentar tecnologías no convencionales para el manejo de aguas residuales domesticas planteadas con eficiencia tecnología. Artículo 326, sin embargo los estudios y pilotos pertinentes no se llevaron a cabo. Teniendo en cuenta también la tipología cultural de la cisterna asociada a la vivienda para

La recolección de aguas lluvia promoviendo el fomento y la construcción de cisternas como un sistema descentralizado. Esta apuesta de conservación de patrones culturales de ordenamiento y servicios no ha tenido avances.

En conjunto con la Autoridad el cumplimiento de los Artículo 328 y 329 respectivamente sobre Aguas Residuales Domesticas y control de vertimientos

El artículo 187 estableció los proyectos estructurantes de este subsistema que a la fecha cuentan solo con avances parciales:

- Proyecto de “Asesoría para el manejo de los Residuos Sólidos en Islas Oceánicas”, con las recomendaciones entregadas por la Autoridad Ambiental.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- Alternativa para el manejo de Residuos Sólidos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Programas de implementación del “Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos”.
- Cierre de las zonas I, II y adecuación de la zona III.

Tenemos que el Plan de ordenamiento territorial del 2.003 cumple con todos los aspectos formales requeridos mediante ley, que sus contenidos gozan de la ritualidad prevista. Puede leerse sin embargo que se hace necesario revisar las acciones contenidas en su interior con el propósito de hacer viable y eficaz el modelo propuesto y avanzar en sus contenidos tal como se advierte a lo largo de este capítulo.

5.1.2.16. Suficiencia respecto del Componente Urbano.

Este componente se encuentra en el libro segundo, título I del suelo Urbano describiendo el uso, la ocupación y la naturaleza del suelo.

Plantea tanto el Documento Técnico de Soporte como el Decreto 325, que la naturaleza de este suelo está definida por un conjunto de actuaciones urbanísticas que pueden ser ejecutadas tanto por iniciativa privada, pública o mixta en el mediano y corto plazo apoyadas en las reglamentaciones urbanísticas sobre usos y tratamiento al interior de este suelo, en relación directa con el suelo rural y suburbano dentro del modelo de ordenamiento territorial.

Contiene 6 políticas que apuntan a la contención de los bordes urbanos. Planteando como un hecho estructurante el proyecto de expansión aeroportuaria que dictamina debe corresponder a los estándares mínimos en caso de ser inminente una eventual expansión. Teniendo en cuenta que nuestro suelo es limitado y no oferta áreas adyacentes.

Plantea la reorganización de la zona portuaria planteando la liberación para el uso público del lindero marítimo y define la creación de un área multifuncional de servicios conexos a la actividad portuaria.

Indica la necesidad de generar suelo para vivienda a través de procesos de Renovación y mediante mecanismos de re densificación controlada.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



En todo caso, este componente determina la improcedencia de determinar áreas de expansión. Buscando la especialización de usos y la necesidad de armonizar el suelo urbano con el rural por hallarse intercomunicado.

TABLA No. 8. MATRIZ DE CONTENIDOS DEL COMPONENTE URBANO

TEMA	DESARROLLADO		NOMBRE DEL MAPA RELACIONADO
	SI	NO	
A. Infraestructura para vías y transporte	X		Sistemas de Red Vial y Transporte, Marítima, Aérea y telecomunicaciones
B. Redes de servicios públicos	X		Servicios públicos domiciliarios – Redes de Acueducto y Servicios públicos domiciliarios – Redes de Alcantarillado
C. Equipamientos colectivos	X		Localización de infraestructura y equipamientos
D. Espacio público	X		Espacio público
E. Áreas de conservación y protección de los recursos naturales	X		Estructura Ambiental y Sistema de Áreas Protegidas
F. Áreas expuestas a amenazas y riesgos	X		Determinación de zonas de riesgo
G. Determinación de las actividades y usos sobre el territorio urbano	X		Áreas de actividad y Usos del Suelo



H. Tratamientos urbanísticos	X		Modelo de Ordenamiento de Territorial Insular y el Plano de programa de ejecución en el Suelo Urbano
I. Normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación	X		Plano de Tratamientos Urbanísticos, Zonas beneficiarias de participación en plusvalía y Proyectos Estructurantes del Suelo urbano
J. La estrategia de mediano plazo para programas de V.I.S	X		Sin Cartografía relacionada
K. Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística	X		Planes parciales y unidades de Planificación Insular Urbana

5.1.2.16.1. Vivienda

Entre las actuaciones estructurantes transversales al componente de vivienda, necesarias para la construcción del Modelo de Ordenamiento Territorial, podemos destacar:

- Recuperación de la tipología de la vivienda y la forma de asentamiento insular
- Definición de áreas de Desarrollo para vivienda
- Renovación urbana en áreas residenciales deprimidas
- Liberación de áreas de Protección Ambiental
- Liberación de áreas de Riesgo
- Se consideran las delimitaciones de las 13 zonas urbanas con carácter institucional, aeroportuario, muelle, hotelero, residencial, histórico, de grandes equipamientos, de equipamientos educativos, de borde urbano y de borde litoral.
- La definición de normas, usos y actividades al interior del suelo urbano así como los respectivos tratamientos urbanísticos
- La vivienda urbana, el sistema, los programas así como los instrumentos de gestión, actuación y financiación del ordenamiento urbano.
- Proyectos estructurantes





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En el Plan de Ordenamiento Territorial no fueron definidas áreas específicas para la construcción de viviendas de Interés Social. Los Sectores de Red Ground, Rock Ground y el área central de desarrollo residencial de Swamp Ground fueron definidos como áreas de potencial desarrollo de vivienda de todos los estratos.



Observaciones sobre algunos elementos que marcan vacíos en la suficiencia del componente Urbano.

1. Sobre las determinaciones de Usos y Actividades del suelo urbano. En el plan de ordenamiento territorial, artículo 279 de acuerdo a la identificación de áreas homogéneas, fueron identificadas 19 unidades de planificación urbana, cada una de ellas con su función, objetivos, estrategias y proyectos estructurales orientadas a la construcción del modelo urbano de ordenamiento territorial. De estas, siete de ellas quedaron sujetas a la definición de planes sectoriales posteriores (que a la fecha no se han realizado) mediante instrumentos de planificación denominados planes parciales (Un plan realizado sin adopción). En el horizonte del plan se pretende la reconversión del área urbana, especializando unidades por uso y relocalizando las actividades por conflicto. Todas estas unidades se articulan a través de sistemas estructurantes de equipamientos, de espacio público, vial, servicios públicos, sistema de vivienda y sistema de patrimonio.
2. El plan plantea en el artículo 195 como estrategias de intervención 5 planes parciales sin fortalecer los instrumentos de gestión y los mecanismos de actualización de la administración departamental. Lo que dio como resultado una normativa con pocas posibilidades de aplicabilidad.
3. El párrafo 2 del mismo artículo advierte delimitaciones específicas al interior de los planes a través de los proyectos de delimitación. No se advierte la coherencia de este mandato por la limitada extensión que en el caso de San Andrés tendrían estas actuaciones.
4. En las zonas urbanas artículo 196 se establece en el numeral 2. Tejido residencial Los Almendros, el Bigth, Barrio Obrero. Sin embargo la delimitación del perímetro se encuentra en la línea borde de esta zona. Sin determinar claramente la categoría del barrio Bigth.
5. El artículo 221 determina la obligatoriedad del Departamento a través de la secretaria de Turismo y con fundamento en el Plan Maestro de Turismo (corto plazo) el cupo máximo



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



- hotelero teniendo en cuenta la capacidad de la oferta de los servicios públicos e infraestructuras requeridas. Sin establecer ningún mecanismo de control.
6. El artículo 227 de reorganización portuaria, plantea la liberación para el uso público del lindero marítimo y no establece mecanismos de control para la liberación de actividades en el continuo urbano de la avenida Newball.
 7. Vivienda urbana. El artículo 244. Corresponde a los tratamientos de Renovación Urbana para introducir modificaciones sustanciales en el uso del suelo y los índices de edificabilidad y detener el deterioro de la estructura urbana. La zona identificada por el Pot es la correspondiente a la Unidad de Planificación Residencia Swamp Ground. Se formuló el Plan Parcial. No ha sido adoptado. Se advierte una desarticulación entre las proyecciones de necesidades de vivienda a largo plazo del Plan de Ordenamiento.
 8. El artículo 257 del plan único de vivienda y vivienda de interés social en el literal h. advierte que se priorizaran dentro del plan único de vivienda además de lo enunciado en el artículo 63 del presente plan. Siempre el artículo 63 corresponde a las proyecciones de vías nuevas o continuación de las mismas que no guardan relación con lo enunciado.
 9. En el artículo anteriormente mencionado en el numeral I. se advierte que el Plan Único de vivienda considerara de manera especial “viviendas de asentamientos en suelo rural, asentamientos ilegales de Heins Bigth, de Sound Bay y viviendas dispersas”. Al encontrarse en el acápite de Vivienda Urbana se genera confusión por cuanto no se aclara si es con relación al plan único o al suelo donde se generaría el desarrollo urbanístico.
 10. Equipamientos en suelo Urbano. De 25 proyectos estructurantes identificados solo se realizó el traslado del Hospital hoy denominado “Amor de Patria”.
 11. Movilidad se plantean 9 estrategias viales para mayor conectividad interna:
 - Proyecto de Peatonalización de la Avenida Colombia.
 - Proyectos estructurantes de la recuperación del Borde de Litoral.
 - Proyecto de habilitación de Senderos Ecológicos.
 - Proyectos de reasentamientos de viviendas en área de riesgo en suelo de litoral y en suelo de protección ambiental.
 - Proyecto de creación, recuperación y mantenimiento de parques locales, barriales y plazoletas.
 - Proyecto de recuperación, unificación y mantenimiento de andenes al interior de los barrios.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

12. Planes parciales. Las actuaciones urbanísticas se plantean a través de los siguientes planes parciales:

En este momento se encuentra uno formulado si inicio de proceso de adopción.

- Plan Parcial Jardín Lineal de Borde Urbano.
- Plan Parcial Zona Multipropósito de Servicios Portuarios.
- Plan Parcial Spratt Bight Zona comercial hotelera.
- Plan Parcial renovación urbana Swamp Ground.
- Plan Parcial institucional Nixon Point.
- Plan Parcial eventual expansión aeroportuaria.
- Plan Parcial desarrollo urbano Red Ground y Rock Ground

La falta de ejecución de estos instrumentos define el poco avance en el ordenamiento territorial.

5.1.2.17. Componente Rural

De conformidad con el D.T.S. Corresponde al suelo rural de la isla de San Andrés los terrenos destinados a los usos no indicados para el suelo urbano, tales como: usos agropecuarios, forestales, de explotación de recursos y actividades similares.

Dentro de la clasificación del suelo rural se encuentra el suelo suburbano y Los asentamientos dispersos. Se definen como usos del suelo Rural, las siguientes categorías: agricultura orgánica, suelo agroforestal, asentamientos humanos y construcción, área de disposición final de residuos sólidos "Magic Garden", bosque protector, zonas de recuperación, lagunas y charcas, ecoturismo y ganadería estabulada. Los usos se establecen de acuerdo a la Cartografía de usos del Suelo Rural elaborado por CORALINA-IGAC (1997), exceptuando las áreas ocupadas por los asentamientos ubicados en zonas de protección y de riesgo, que serán objeto de reasentamiento parcial o total, las cuales son: Simpson Well, La Paz, 5 de noviembre, Heins Bight, Altos del Bight, Corales, Orange Hill, Morris Landing, Galán, Los Laureles, Lox Bight, Villa Modelia, Daddy Williams, Perry Hill, Battle Ally, Buenos aires, Mitchell Hill, Las Palmas, Kitty, Low Bight, Nueva Guinea, Paña Hill, Bay, Durna Pond, Little Hill, Sound Bay y Tom Hooker.

Los usos del suelo rural son Agricultura orgánica, agroforestal, asentamiento humano y construcción, basurero, bosque protector, zonas de recuperación, laguna y charcas, ecoturismo y ganadería estabulada.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



CORALINA



5.1.2.17.1. De los suelos de protección del componente Rural

EL territorio rural de la Isla de San Andrés tiene una extensión de 21,45 Km²., y se encuentra delimitado en el Plano No. G3 – denominado Clasificación del Suelo y Perímetros.

La clasificación de los suelos de protección ambiental en el POT-2003 obedeció a tres directrices: la zonificación de la reserva de biosfera, la ley 388 con la clasificación de suelos de protección ambiental y la Política Nacional del Sistema de Áreas Protegidas.

Como resultado de esta articulación, en el Artículo 181 se establecen los suelos de Protección Ambiental como unas franjas de protección y se incluyen en la misma categoría los definidos en el artículo 26 “Sistema de Áreas Protegidas de la Estructura Ambiental”, se hace la aclaración que se comete un error siendo el artículo 17 el que incluye el “Sistema de Áreas Protegidas de la Estructura Ambiental”. Con el propósito de señalar el área para cada uno de estos suelos de protección, en el Artículo 16, se establece que la delimitación propuesta para la reserva de biosfera que hace parte del sistema de áreas protegidas corresponderá a la delimitación formulada por la autoridad ambiental, por lo tanto la información suministrada se basará en las dos fuentes POT y Coralina. Considerando estipulado en el artículo 181, 17 y 16 se relacionan a continuación las áreas para los suelos de protección

Para el componente rural – suburbano en el artículo 356, se adopta para el territorio rural Insular los siguientes tratamientos:

- Tratamiento de Renovación.
- Mejoramiento Integral.
- Tratamientos de Desarrollo.
- Tratamiento de Consolidación.
- Conservación y Protección de Recursos Naturales, Paisajísticos, Geográficos y Ambientales.
- Reasentamiento.
- Tratamiento Especial de Borde Urbano.
- Áreas de Manejo Especial

Se sugiere revisar el tratamiento de Desarrollo para lograr mayor coherencia con los postulados del POT.





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

5.1.2.17.2. Equipamientos Colectivos del Componente Rural



Esta batería de equipamientos se analizarán en el documento de diagnóstico una vez se consoliden las propuestas de la Nación a través de los proyectos gestionados ante diversos ministerios.

- Se plantea adecuar la estructura actual del Muelle Cove Sea Side para que siga siendo utilizado como desembarcadero turístico.
- Se proyecta la adecuación de la subestación de Bomberos en el sector de la Loma en la antigua escuela “La Unión” y la construcción de la subestación de bomberos en San Luis, vía Tom Hooker colindando con el colegio Cemed.
- Se plantea la creación de un centro de educación superior en Turismo en el subsector de Cocoplum Bay (La Mansión).
- Se plantea el centro Interactivo de la Cultura y las artes Tomas O’Neill en el sector de la Loma (antigua cárcel). Se amerita el replanteamiento del proyecto existente.
- Se valorará la construcción de un lugar para sacrificio de ganado mayor y menor en la antigua granja departamental en coordinación interinstitucional con autoridades sanitarias, ambientales y agrícolas. (Tema no concertado) En este mismo sitio se plantea la instalación del mercado Agroturístico departamental.
- Las cooperativas de Pescadores Cove Sea Side, la Asociación Mutual de Pescadores Artesanales de San Andrés y Cooperativa de Pescadores Elliot Mc. Gowan, podrán permanecer en el lugar donde se encuentran actualmente.
- Se prohíbe la instalación de nuevos talleres de mecánica en la zona rural y en suelos de protección. La Administración Departamental fijará el plazo para el retiro definitivo de los que actualmente se encuentran ubicados en la zona de protección. Los talleres de mecánica existentes en la zona rural ubicados en sitios diferentes a suelos de protección deberán adecuarse a las especificaciones técnicas y a la normatividad ambiental existente.
- Para el componente rural – suburbano en el artículo 356, se adopta para el territorio rural Insular los siguientes tratamientos:



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



- Tratamiento de Renovación.
- Mejoramiento Integral.
- Tratamientos de Desarrollo.
- Tratamiento de Consolidación.
- Conservación y Protección de Recursos Naturales, Paisajísticos, Geográficos y Ambientales.
- Reasentamiento.
- Tratamiento Especial de Borde Urbano.
- Áreas de Manejo Especial.
- Conservación Arquitectónica y Urbanística.
- Conservación por vía de Recualificación Urbana.

De los tratamientos adoptados interesa el artículo 361 de Conservación y Protección de Recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales y el artículo 362. Reasentamientos. Art. 361. El tratamiento de protección se dará a las porciones del suelo que pertenecen al sistema ambiental y paisajístico que merecen especial cuidado y conservación. Así mismo a las áreas reservadas para la construcción de nuevas infraestructuras de servicios públicos o espacio público. Su delimitación es la misma que ofrece la Corporación Ambiental para el Desarrollo Sostenible CORALINA, en la zonificación de Reserva de Biosfera, Zona Núcleo, amortiguamiento y Cooperación.

A partir de la publicación del Plan vigente se debieron implementar las franjas de protección ambiental y se prohibió la Urbanización y localización de actividades que implicaran construcciones que afecten a manglares, guilles y cuerpos de agua. Se determinó la protección de las barreras arrecifales, los cayos, los escarpes rocosos, las áreas de pendiente muy pronunciada, las cavernas en radio no menor a 30 metros, playas, bordes de coral muerto, áreas marinas de paisaje subacuático y las visuales de paisaje que corresponden al sistema de áreas protegidas.

- Artículo 362 cuyo texto reza Reasentamiento. Será objeto de este tratamiento las áreas del suelo rural, aquellos asentamientos con patrones e implantaciones urbanas y rurales que se ubican en zonas de riesgo por efectos naturales no mitigables, o en lugares que obstaculicen el flujo hídrico, zonas de protección ambiental, de interés paisajístico y los desarrollos que se encuentren en suelos destinados a la creación de nuevas infraestructuras viales, espacio público o de servicios públicos.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina
CORPORACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



- Se incluye en esta categoría los equipamientos localizados sobre el borde litoral, considerado suelo de protección para generación de espacio público, en especial; sobre aquellos desarrollos que tiene concesión o permiso de localización en el borde litoral. El área de relocalización de viviendas al interior de la isla es el subsector Swamp Ground, con densificación. La reubicación en el continente colombiano de las familias (viviendas con tratamiento de reasentamiento) se hará en los términos del programa de retorno voluntario.
- Vivienda. De conformidad con el Objetivo físico rural consistente en cualificar la conformación del territorio rural de la Isla. Propendiendo por la conservación de las características y patrones tradicionales del suelo rural, la rehabilitación de las áreas de riesgo, y la tipología de la vivienda. También se plantea el control de la expansión urbana hacia el área rural.

Cumplimiento de los contenidos mínimos

TABLA No. 9 MATRIZ DE CUMPLIMIENTO CONTENIDOS MÍNIMOS COMPONENTE RURAL

TEMA	DESARROLLO		NOMBRE DEL MAPA RELACIONADO
	SI	NO	
A. Áreas de conservación y protección de los RN	X		Estructura Ambiental y Sistema de Áreas Protegidas Y Áreas susceptibles a fenómenos naturales
B. Áreas expuestas a amenazas y riesgos	X		Áreas susceptibles a fenómenos naturales
C. Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos	X		Usos y áreas de actividad en el Suelo Rural
D. Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera	X		Usos y áreas de actividad en el Suelo Rural
E. Equipamientos de salud y educación	X		Localización de infraestructura y equipamientos
F. Centros poblados y áreas suburbanas	X		Asentamientos dispersos





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

G. Expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre ZVC, las cuales deben tener en cuenta la legislación agraria y ambiental	X		Sin cartografía relacionada
---	---	--	-----------------------------

Tenemos entonces que el componente rural del plan de ordenamiento territorial de la isla de San Andrés de conformidad con el artículo 14 de la Ley 388 de 1.997 cumple con los requisitos de suficiencia tales como:

1. Contenido de políticas de mediano y corto plazo sobre ocupación del suelo en relación con los asentamientos humanos localizados en el área
2. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal y minera (en el caso de san Andrés que no se tiene aprovechamiento forestal se asimilan a las áreas de protección de la reservad e Biosfera y las actividades que en sus polígonos se desarrollan)
3. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos, y ambientales incluyendo las áreas de amenazas y riesgos o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de residuos sólidos o líquidos
4. La localización y dimensionamiento de las zonas determinadas como suburbanas, con precisión con precisión de las intensidades máximas de ocupación y usos admitidos, las cuales deberán adoptarse teniendo en cuenta su carácter de ocupación de baja densidad de acuerdo con las posibilidades de suministro de servicios de agua potable y saneamiento en armonía con las normas de conservación y protección de recursos naturales y medio ambiente.
5. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la utilización de los suelos y la adecuada dotación de la infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.
6. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales a corto y mediano plazo y la localización de prevista par salud y educación.





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

7. La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.



5.1. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE SUFICIENCIA

Dado que no existe expediente municipal para la isla de San Andrés, la actualización o seguimiento del Decreto 325 del 2.003 se procedió a través de la revisión de la línea base documental que soportaron las decisiones contenidas en el POT 2.003 para la actualización de sus contenidos.

1. Se verificaron las normativas nacionales de obligatorio cumplimiento y se realizaron las sugerencias que soportaran la etapa de diagnóstico.
2. Es importante aclarar que en algunos casos hay información que deberá ser actualizada con posterioridad puesto que los insumos se encuentran en etapa de construcción, tales como los proyectos, equipamientos y programas que actualmente se concretan a través del Plan San Andrés.
3. El Plan de Ordenamiento Territorial de la isla de San Andrés persigue un modelo de desarrollo sostenible promovido por la declaratoria como reserva de biosfera del Archipiélago, pero presenta debilidades en la articulación metodológica de la dimensión ambiental en sus componentes y actividades económicas, enfocándolo solo a la actividad turística y plasmando una concepción fragmentada y difusa del modelo de desarrollo sostenible.
4. Articulación con el tema de riesgos.
5. Se resaltan importantes y obligatorios insumos para el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, especialmente en lo relativo a las líneas estratégicas definidas en:
 - El Plan Único a Largo Plazo, de la Corporación Ambiental
 - Los planes de manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos formulados por Coralina.
6. La clasificación de los suelos de protección ambiental en el POT obedeció a tres directrices: la zonificación de la reserva de biosfera, la ley 388 con la clasificación de suelos de protección ambiental y la política nacional del sistema de áreas protegidas. En el ejercicio de integración y armonización de estas tres directrices, las áreas de conservación y zonas de protección, no



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

quedaron integradas adecuadamente; por lo que el documento resulta confuso y da una percepción de incompleto.



7. Incluir las reservas naturales de la sociedad civil.
8. Con base en la información recolectada, se resalta que se han formulado y se encuentran en implementación 17 planes de manejo ambiental en la isla, (se incluye el ordenamiento ambiental de manglares), de los cuales el POT-2003 propone cuatro, el plan maestro de turismo, el Plan de manejo integral de residuos sólidos y el plan parcial de Spratt Bight; los planes que fueron elaborados pero no incluidos en el POT son 9 y los planes que no fueron elaborados pero son propuestos por el POT son 5 el Plan de Manejo Interinstitucional de la zona costera, el Plan de Ordenamiento Marino, el Plan Maestro Aeroportuario”, el Plan de Espacio Público y Plan Especial de Protección Patrimonial. Para la formulación del POT-2003 no estaba concluido el Plan de Manejo de Áreas Marinas Protegidas, pero a pesar de esto se incluyeron las zonas de protección de la barrera arrecifal. Considerando que cada plan es el resultado de una política nacional, se evidencia que el POT se encuentra desactualizado frente a las directrices de orden Nacional.
9. Después de 10 años de haberse aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial en las islas, el problema de asentamientos en la zona del litoral es aún más grave que antes. Las autoridades nacionales y departamentales han tolerado o permitido la pérdida del borde costero y las playas en la isla. Aunque, el POT señala claramente la problemática con la Dimar sobre este tema y propone un plan de manejo interinstitucional, el problema no ha mejorado ni el plan ha sido formulado.
10. La peatonalización de la avenida Colombia, debió incluir requerimientos más específicos como lo son el estudio de dinámica de playas y erosión costera, que permitieran crear un diseño adaptado al ecosistema de playa. Actualmente, se presenta un grave problema de erosión y se requieren de modificaciones importantes para recuperarla.
11. El documento técnico soporte esta desactualizado en el tema hídrico, aspectos biofísicos y puntos críticos de contaminación del área terrestre y costera. Igualmente requiere incluir algunas problemáticas ambientales en la isla: a) Manejo de las especies en vía de extinción o en amenaza para la definición de áreas de conservación; b) Embarcaciones inoperantes, que se encuentran abandonadas o que solo permanecen atracadas en playas y zonas paisajísticas



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

importantes, lo que influye negativamente, generando contaminación paisajística y visual; c) El impacto ambiental de los dragados en áreas marinas; y d) El crecimiento desordenado de la avicultura en la isla.

96

12. Los equipamientos necesarios por ubicar en la isla son: a) Centro internacional de investigación – Desarrollo e innovación insular oceánica, que podría estar considerado dentro de las instalaciones de la Corporación ambiental; b) Un área para la ubicación de los laboratorio de biotecnología y manejo integrado de plagas (experiencias anteriores se utilizó, para el control biológico de la cochinilla el laboratorio de la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe); c) Centro de bienestar animal de recepción y rehabilitación de fauna silvestre, d) Parque de energías alternativas; e) Establecer áreas de manejo especial para la conservación de especies como el cangrejo negro (*Gecarcinus ruricula*) y Wilks (*Cittarium pica*); f) áreas para zootecnia, acuicultura (maricultura y cultivo de algas marinas).
13. El POT presenta incoherencias entre el documento técnico soporte, la ordenanza y la cartografía: El DTS reporta 6 ecosistemas de manglar, la ordenanza reporta 9 manglares y la cartografía reporta 15 ecosistemas de manglar para la isla de San Andrés; que finalmente se encuentran desactualizados por que el documento de ordenamiento ambiental de los manglares de la isla de San Andrés, establece que son 17 manglares.
14. El POT tiene poca información cartográfica sobre la estructura ambiental del territorio, de manera general se requiere incluir los siguientes mapas: Clasificación y representación cartográfica de las áreas costeras y marinas basadas en sus usos actuales; Clasificación y representación cartográfica de las áreas costeras y marinas en función de su erosión y otras formas de deterioro; Clasificación y representación las áreas costeras y marinas en función de su densidad poblacional; Zonificación de las áreas marinas protegidas que incluya la zonificación de Jhonny Cay; Localización y cobertura de los ecosistemas de manglar en la isla; Formación San Luis y San Andrés y la zona de recarga de los acuíferos
15. Una de las áreas más importantes para la isla de San Andrés, es la cuenca del Cove, clasificada como zona núcleo por su valor ecosistémico y por ser la zona de recarga del acuífero. De



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

acuerdo al plan de manejo de la cuenca, es necesario ampliar la cuenca del Cove de 359,6 a 396,5 ha.; es decir, realizar un ampliación de 36.9 ha.

16

16. Actualmente, la isla demanda la creación y recuperación de áreas verdes en la zona urbana, específicamente en cada barrio, que sean ordenadas en una manera que promueva su interconexión. Al revisar la reglamentación sobre este tipo de espacios públicos, se concluye que adolece de una definición de parque y además el POT no incluye dentro de los requerimientos para los parques, la arborización de al menos un porcentaje del área total del parque que actuara como regulador del equilibrio ambiental y como una forma de adaptación frente al cambio climático.
17. En general el POT no caracteriza el tipo adecuado de construcción de porquerizas, galpones, acuicultura y senderos ecológicos.

Se concluye que los documentos que conforman el plan, de manera general han mantenido dentro de sus aspectos los requerimientos legales y guardan una coherencia general, sin embargo se identifican los siguientes vacíos o falencias:

- En el componente general se observó que no cuenta con metas en el corto, mediano y largo plazo, que permitan evidenciar o constatar con certeza los avances y retrasos en su ejecución, lo cual dificulta el seguimiento, así como el desarrollo de indicadores.
- El suelo marino, que corresponde al área que bordea la isla desde el límite externo del área de litoral hasta 12 millas, no tiene delimitaciones claras y se señala que serán las establecidas en el proyecto de Áreas Marinas Protegidas por Coralina.
- Frente al espacio público, específicamente áreas verdes y parques, el POT no señala el listado de parques (barriales), los cuales son los lugares para la recreación, el ocio y el deporte, y que cada vez se encuentran más limitados por la sobrepoblación de la isla y la falta de inclusión de componentes claros en el POT para promover la creación de estos tipos de espacios. Sumado a lo anterior, se observa que el concepto de parque en el POT “área de uso público destinada a la recreación”, es muy escueta y omite incluir que estos parques son también espacios verdes donde pueden habitar árboles y plantas y/o también pueden



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ser espacios ecológicos pequeños o grandes que permiten la interacción entre el ser humano y la naturaleza.

- La arborización, por ejemplo, fortalece las cualidades paisajísticas de muchos lugares, al tiempo que cumple funciones ambientales, el POT plantea en su art.123. parágrafo 2. Propender por el principio de conservación paisajística, señala la importancia del Plan de Ornato e Intervención Paisajística en el espacio público y se considera como elemento estructurante del Modelo de Ordenamiento Territorial. Actualmente, el plan no está formulado ni mucho menos implementado. En el aparte 2.5.1.1.2.9. Se hace referencia a las áreas de parque (Regional y Local), se señalan los parques regionales como lo son Jhonny Cay y Old Point pero no se señalan parques locales. En el aparte 2.7.2.6. espacio
- En materia de riesgo. De 2003 a la fecha, se ha formulado un solo plan en este tema, el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se priorizan amenazas de diversos orígenes y se definen vulnerabilidades, lo que permite valorar un riesgo por cada amenaza determinada. Adicionalmente, se adelantó un valioso trabajo de diseño y formulación de mapas mentales o sociales de amenazas y riesgos. Siguiendo directrices de la Ley 388 de 1997, el componente de gestión del riesgo y puntualmente la determinación y análisis de amenazas, vulnerabilidad y posterior riesgo, debe evidenciarse como un contenido estructural, en el instrumento de planeación municipal – POT. En correlación con las disposiciones de la Ley 879 de 1998, no se contemplan políticas sobre uso y ocupación de suelos de amenazas priorizadas. Si bien se nombran zonas amenazadas y algunas en riesgo (sin éste ser claramente categorizado), no es diferencial las zonas de amenazas y riesgos en los componentes urbano y rural. En cuanto a la cartografía, no se cuentan con planos detallados de los usos y tratamientos del suelo, los sistemas estructurantes del territorio, el señalamiento de las zonas de amenaza y riesgo, ni en el componente urbano ni rural. De la cartografía en el POT, según recomendaciones del documento técnico PNUD – UNGRD¹¹: 1) Se deben elaborar el mapa geológico (a nivel municipal, escala 1:10.000 o 1:25.000) o de formaciones superficiales (a nivel cabecera escala 1:2.000 o 1:5.000), mapa geomorfológico, mapa hidrológico, hidrogeológico, cobertura y uso del suelo, procesos erosivos. 2) En la zonificación de vulnerabilidad se elabora teniendo en cuenta la zonificación de la amenaza, es decir, se elabora un mapa que muestre el grado de exposición de los elementos expuestos ante el evento amenazante (población, edificaciones, terrenos), luego se hace una categorización en alta y media,

¹¹ Análisis Del Estado De La Gestión Del Riesgo En El Plan De Ordenamiento Territorial De San Andrés Isla En El Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina. PNUD – UNGRD, 2013





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

3

dependiendo de los valores de peso utilizados para la zonificación. 3) En la zonificación y categorización del riesgo, se deben generar mapas de riesgos con la clara identificación de áreas de riesgo mitigable y no mitigable. Que incluya una **delimitación del riesgo (mitigable y no mitigable), debidamente escalada y georeferenciada, con la revisión de incorporación de las áreas de riesgo no mitigable en la clasificación de suelos de protección.**

- **En lo atinente a vivienda.** El Plan es parcialmente coherente con la política poblacional. No obstante, imposibilita el aporte de recursos del orden nacional para la consolidación de áreas para el desarrollo de viviendas tanto para raizales como para continentales con residencia legal. Se requiere una herramienta de mayor efectividad para atender el Déficit de vivienda y facilita políticas de reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo y protección. Sobre el tema otros aspectos que se resaltan:
 - Se requiere con urgencia volver a retomar el tema de la tipología de la vivienda en San Andrés acorde con el modelo de ordenamiento que incluya la vivienda de interés social.
 - Se requiere revisar patrón de viviendas acordes con las particularidades del Departamento.
 - Se define una política estratégica de control del crecimiento de los asentamientos humanos. Al revisar los linderos y los límites establecidos, se pudo observar que estos no están ajustados a la realidad y varios asentamientos quedaron sin delimitación.
 - Se debe evaluar los asentamientos generados en el litoral definida como espacio público que no permite nuevos desarrollos. No existe un ejercicio de compensaciones.
 - Se plantea relocalización por riesgo, se deben ampliar los estudios respectivos
 - Las viviendas afectadas por la expansión del aeropuerto. Esta relocalización debe obedecer al proyecto de expansión y no debe ser tratado como reasentamiento por riesgo.
 - En el numeral 2.5.1.1.2.4 del D.T. S. identifica al Cliff como un asentamiento por su localización afectado por Riesgo pese a disminuir la mancha en los nuevos planos se deben generar simulaciones de movilidad para definir su dinámica.
 - Se describen las particularidades y el patrón de asentamiento de la población nativa y la tipología de la vivienda. Con base en el análisis se definen propuestas orientadas a definir una política de conservación de los patrones de asentamiento y la protección de los inmuebles de valor patrimonial. Sin embargo esto no se concretó en el territorio al no incluir la gestión de las declaratorias ni el inventario de vivienda.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- No se integró a la propuesta estudios anteriores, como el caso del inventario de viviendas patrimoniales realizado por la Universidad Nacional
 - Proyecto de ampliación del aeropuerto con el fin de mejorar la calidad, el funcionamiento y bajo el argumento de cumplimiento de normas Internacionales, sin embargo No existe un estudio que determine la necesidad de la ampliación en correspondencia con el modelo eco turístico planteado en el POT.
 - Definir el modelo de ocupación del área central de desarrollo residencial de Swamp Ground, incluyendo sistemas Estructurantes articulados al modelo general de ordenamiento territorial, con los proyectos estratégicos y las intervenciones necesarias para hacer realidad el modelo de densificación de viviendas propuestas en el POT
 - Integrar el Inventario de viviendas Patrimonial y actualizarla.
- Con relación al tema vial y de movilidad. En caso de concertarse la expansión aeroportuaria debe tenerse en cuenta que los costos generados por la mínima expansión en el tema vial, servicios públicos, estudios de estratificación y rediseño de infraestructuras serán asumidos por la Aeronáutica Civil. A la vez es necesario tener en cuenta, la existencia de las infraestructuras de servicios públicos, la dificultad técnica y económica para trasladarlas a otros sitios.

94

Material de Reciclaje en muelle departamental: A cargo de Unidad de servicios y Coralina. Ha sido suspendido. Esta actividad no se realiza en el muelle departamental, existen empresas privadas que realizan parcialmente esta actividad

Sobre la propuesta contenida en el artículo 53 del POT para la integración del Sistema Vial al Modelo de Ordenamiento Territorial. Para la consolidación del Modelo de Ordenamiento Territorial se plantea lo siguiente que plantea el uso para la Peatonalización de la Avenida Colombia. Desde la Intersección de la carrera 12 hasta la intersección de la Avenida Providencia con la Avenida Colombia. Se peatonaliza solo la mitad de la avenida Colombia y se utiliza el otro espacio para ampliar la zona de playa, permitiendo la posibilidad de revegetalización, y recuperación de depósitos perdidos. Con avances parciales puesto que los Espacios delimitantes no fueron tenido en cuenta.

Frente al espacio Público Se advierten varias apreciaciones:

- Se consideró en el modelo de nivel de jerarquía peatonal. Las secciones viales se plantearon para garantizar la circulación peatonal de manera prioritaria, el transporte en



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

bicicleta y la fluidez del transporte colectivo. Lo cual no fue desarrollado con posterioridad en las actuaciones administrativas.

- Vinculación del andén al espacio público. Las secciones viales que garantizan el espacio público insular, tendrán el carácter de estructurantes del modelo para la recuperación, generación, y Ordenamiento del espacio público. El concepto no se ha desarrollado en las actuaciones e intervenciones sobre el territorio.
- Se plantearon modificación de secciones viales que incluían ciclo rutas y paseos peatonales estructurantes del Modelo de Ordenamiento Territorial. Debida preverse a través de lineamientos específicos, que solo podrán alterarse bajo una justificación técnica con la valoración y aprobación del Departamento Administrativo de Planeación.
- Respecto a la Revaloración como eje histórico patrimonial de la Avenida XX de Julio desde la calle 13 hasta la Avenida Colombia que propone el tratamiento integral paisajístico para toda la vía con especial recuperación de espacios públicos desde la manzana 35 o antigua Registraduría hasta la manzana 34 del Parque Bolívar, no se presentaron desarrollos en este sentido.
- La importancia patrimonial de las intervenciones urbanísticas para el manejo de los corredores viales de San Luis y la Loma que corresponden a la conservación de patrones de la vivienda tradicional isleña, la creación y recuperación de andenes, tratamientos para la recuperación de espacios públicos y para el manejo de las visuales de paisaje no se desarrolló mientras se realizan acciones aisladas que dificultan la comprensión del modelo.
- La proyección de Peatonalización de una porción de la vía de Sound Bay requiere de acciones conexas para el manejo ambiental y urbanístico de las visuales de paisaje con las correspondientes acciones de re direccionamiento vial.
- Se estudiarán estos dos compromisos simultáneamente, toda vez, la potenciación productiva del sector de Sound Bay, está ligada el desarrollo del proyecto de peatonalización previsto para el mismo.
- Frente al tema de la privatización de las playas, se precisa, que estas constituir un bien de uso público, no es posible que ostenten la condición de privadas, en este sentido el artículo 166 del Decreto 2324 de 1984 “por el cual se reorganiza la Dirección Marítima y Portuaria”, establece que “... las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo”.





- Solicitud presentada por la Fuerza Aérea: con la finalidad de reubicar las actuales instalaciones de la unidad que mejoren el tránsito comercial y las operaciones militares; se solicita, la estipulación de una nueva área donde se permita la construcción y adecuación del Grupo Aéreo del Caribe.
- Proyecto expansión aeroportuaria – Aeronáutica Civil. En etapa de concertación.
- Ausencia de un plan para gestionar espacio público efectivo. Estructura administrativa y recursos para la recuperación y el mantenimiento.
- Recuperación de playas.
- Recuperación de espacios de significación histórica (árbol Harrington)
- Finalmente, falta una visión integral en el diseño e implementación de los Sistemas Integrados de Transporte y los sistemas de espacios públicos (andenes, alamedas, ciclorutas, separadores viales, etc.)

Frente a los avances del sistema en materia de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, a continuación se exponen aquellos que tienen avance significativo con relación a la línea base:

- Implementación de los Planes de Planificación y control sobre los subsistemas.
- Prever la mayor utilización de la Infraestructura existente.
- Realizar el catastro técnico de las instalaciones y equipos.
- Realizar las proyecciones, estudios y Planes requeridos para las menores pérdidas del recurso hídrico.
- Promover la continuidad en los servicios. Con avances parciales, solo se da continuidad en el sector hotelero

De manera particular el alcantarillado sanitario, se estima que se debe realizar un análisis de priorización de las actuaciones urbanísticas a desarrollar con relación a las proyecciones de vivienda y las áreas con cobertura actual de alcantarillado y las próximas ya proyectadas.

5.2.2. Riesgos

A partir de la Ley 1523 de 2012, se hace obligatorio para las entidades territoriales incluir las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenaza fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos, la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos de alto riesgo, la constitución de reservas de





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo entre otros.

16

En cuanto a la estructura del Plan de Ordenamiento Territorial, no es fácil visibilizar la temática de gestión del riesgo de desastres en sus componentes general, urbano y rural. Posterior al barrido de información y consolidación de insumos técnicos para una posterior revisión, pretendería que se posicionara claramente, así:

1. Con la incorporación de los determinantes ambientales de gestión del riesgo en el Plan de Ordenamiento Territorial de San Andrés.
2. Con un objetivo puntual y bajo el título de gestión del riesgo, no contemplado dentro del componente social.
3. Que la gestión del riesgo no se encuentre inmersa dentro del componente ambiental, sino con la jerarquía y transversalidad que este aspecto requiere.
4. Que se estimen todas las amenazas de origen natural y socio natural no intencional, contempladas en los diversos documentos técnicos, oficiales y aprobados por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que se reconozcan las vulnerabilidades físicas, sociales y ambientales, que cruzados con las amenazas priorizadas, se puedan estimar los riesgos, de manera categorizada para toda la isla y todas las amenazas.
6. Que dentro de los proyectos estructurantes, se incluyan los referenciados y priorizados en el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, por supuesto los relevantes en materia de ordenamiento y planeación del territorio.
7. Que se logre el pensamiento de territorio y transversalidad de la gestión del riesgo frente, no solo a la estructura ambiental del territorio, sino al patrimonio cultural, sistema vial, sistema de transporte, sistema de telecomunicaciones, sistema de espacio público y amoblamiento, sistema de servicios públicos domiciliarios, acueducto, alcantarillado, residuos sólidos, energía eléctrica.
8. Que se definan los suelos por amenazas priorizadas y se posicionen específicamente.
9. Que se delimite, especifique, defina claramente el eje de gestión del riesgo en los componentes urbano y rural.
10. Que se genere cartografía de amenazas priorizadas en suelo urbano y rural categorizada.
11. Que se genere cartografía de elementos expuestos para finalmente definir también mapeo de riesgos categorizados.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



12. Que definidas las vulnerabilidades y ya espacializadas, se logre un mapeo de riesgos categorizado.
13. Que se incluyan indicadores de objetivos, indicadores de ocupación, de base cálculo y estratégicos, específicos para los suelos de protección de amenazas o si se logra el alcance de estimación de suelos de riesgo por. Y no que se el cálculo de estos indicadores, se contemple generalizando los suelos de protección ambiental.
14. Que se incluyan estrategias de gestión del riesgo de desastres en el componente general.
15. Que se enumeren y espacialicen los elementos expuestos de San Andrés, de manera que este mapa pueda contraponerse con los de amenazas y se convierta en otra metodología de definir y categorizar riesgo en la isla.



El contenido de gestión del riesgo de desastres está incluido dentro del componente general y aunque se mencionen zonas y sectores en el eje de amenazas y suelos, no se disgrega la temática puntualmente dentro de los componentes urbanos y rurales. Este aspecto debe reformularse, de manera que se transversalice el tema, no solo en los componentes, sino en relación con los sistemas y demás aspectos contemplados en el POT.

De 2003 a la fecha, se ha formulado un solo plan de este tema, que es el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se priorizan amenazas de diversos orígenes y se definen vulnerabilidades, lo permite valorar un riesgo por cada amenaza determinada. Adicionalmente, se adelantó un valioso trabajo de diseño y formulación de mapas mentales o sociales de amenazas y riesgos.

Siguiendo directrices de la Ley 388 de 1997, el componente de gestión del riesgo y puntualmente la determinación y análisis de amenazas, vulnerabilidad y posterior riesgo, debe evidenciarse como un contenido estructural, en el instrumento de planeación municipal – POT.

En correlación con las disposiciones de la Ley 879 de 1998, no se contemplan políticas sobre uso y ocupación de suelos de amenazas priorizadas. Si bien se nombran zonas amenazadas y algunas en riesgo (sin éste ser claramente categorizado), no es diferencial las zonas de amenazas y riesgos en los componentes urbano y rural. En cuanto a la cartografía, no se cuentan con planos detallados de los usos y tratamientos del suelo, los sistemas estructurantes del territorio, el señalamiento de las zonas de amenaza y riesgo, ni en el componente urbano ni rural.





De la cartografía en el POT, según recomendaciones del documento técnico PNUD – UNGRD¹²:

- Se deben elaborar el mapa geológico (a nivel municipal, escala 1:10.000 o 1:25.000) o de formaciones superficiales (a nivel cabecera escala 1:2.000 o 1:5.000), mapa geomorfológico, mapa hidrológico, hidrogeológico, cobertura y uso del suelo, procesos erosivos.
- En la zonificación de vulnerabilidad se elabora teniendo en cuenta la zonificación de la amenaza, es decir, se elabora un mapa que muestre el grado de exposición de los elementos expuestos ante el evento amenazante (población, edificaciones, terrenos), luego se hace una categorización en alta y media, dependiendo de los valores de peso utilizados para la zonificación.
- En la zonificación y categorización del riesgo, se deben generar mapas de riesgos con la clara identificación de áreas de riesgo mitigable y no mitigable. Que incluya una delimitación del riesgo (mitigable y no mitigable), debidamente escalada y georeferenciada, con la revisión de incorporación de las áreas de riesgo no mitigable en la clasificación de suelos de protección.

5.3.2 Vivienda

La Resolución 470 del 2.003 relativa a la vivienda de Interés social.

Es parcialmente coherente con la política poblacional. Imposibilita el aporte de recursos del orden nacional para la consolidación de áreas para el desarrollo de viviendas tanto para raizales como para continentales con residencia legal.

Se requiere una herramienta de mayor efectividad para atender para atender el Déficit de vivienda y facilita políticas de reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo y protección.

- Se requiere con urgencia volver a retomar el tema de la tipología de la vivienda en San Andrés acorde con el modelo de ordenamiento que incluya la vivienda de interés social.
- Se requiere revisar patrón de viviendas acordes con las particularidades del Departamento

¹² Análisis Del Estado De La Gestión Del Riesgo En El Plan De Ordenamiento Territorial De San Andrés Isla En El Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina. PNUD – UNGRD, 2013





- Se define una política estratégica de control del crecimiento de los asentamientos humanos. Al revisar los linderos y los límites establecidos, se pudo observar que estos no están ajustados a la realidad y varios asentamientos quedaron sin delimitación.
- Se debe evaluar los asentamientos generados en el litoral definida como espacio público que no permite nuevos desarrollos. No existe un ejercicio de compensaciones
- Se plantea relocalización por riesgo, se deben ampliar los estudios respectivos
- las viviendas afectadas por la expansión del aeropuerto. Esta relocalización debe obedecer al proyecto de expansión y no debe ser tratado como reasentamiento por riesgo.
- En el numeral 2.5.1.1.2.4 del D.T. S. identifica al Cliff como un asentamiento por su localización afectado por Riesgo pese a disminuir la mancha en los nuevos planos se deben generar simulaciones de movilidad para definir su dinámica.
- Se describen las particularidades y el patrón de asentamiento de la población nativa y la tipología de la vivienda. Con base en el análisis se definen propuestas orientadas a definir una política de conservación de los patrones de asentamiento y la protección de los inmuebles de valor patrimonial. Sin embargo esto no se concretó en el territorio al no incluir la gestión de las declaratorias ni el inventario de vivienda.
- No se integró a la propuesta estudios anteriores, como el caso del inventario de viviendas patrimoniales realizado por la Universidad Nacional
- Proyecto de ampliación del aeropuerto con el fin de mejorar la calidad, el funcionamiento y bajo el argumento de cumplimiento de normas Internacionales, sin embargo No existe un estudio que determine la necesidad de la ampliación en correspondencia con el modelo eco turístico planteado en el POT.
- Definir el modelo de ocupación del área central de desarrollo residencial de Swamp Ground, incluyendo sistemas Estructurantes articulados al modelo general de ordenamiento territorial, con los proyectos estratégicos y las intervenciones necesarias para hacer realidad el modelo de densificación de viviendas propuestas en el POT
- Integrar el Inventario de viviendas Patrimonial y actualizarla

5.3.3. Vías y Movilidad.

En caso de concertarse la expansión aeroportuaria debe tenerse en cuenta que los costos generados por la mínima expansión en el tema vial, servicios públicos, estudios de estratificación y rediseño de infraestructuras serán asumidos por la Aeronáutica Civil. A la vez es necesario tener en





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

cuenta, la existencia de las infraestructuras de servicios públicos, la dificultad técnica y económica para trasladarlas a otros sitios.

Material de Reciclaje en muelle departamental: A cargo de Unidad de servicios y Coralina. Ha sido suspendido. Esta actividad no se realiza en el muelle departamental, existen empresas privadas que realizan parcialmente esta actividad

Sobre la propuesta contenida en el artículo 53 del POT para la integración del Sistema Vial al Modelo de Ordenamiento Territorial. Para la consolidación del Modelo de Ordenamiento Territorial se plantea lo siguiente que plantea el uso para la Peatonalización de la Avenida Colombia. Desde la Intersección de la carrera 12 hasta la intersección de la Avenida Providencia con la Avenida Colombia. Se peatonaliza solo la mitad de la avenida Colombia y se utiliza el otro espacio para ampliar la zona de playa, permitiendo la posibilidad de revegetalización, y recuperación de depósitos perdidos. Con avances parciales puesto que los Espacios delimitantes no fueron tenido en cuenta.

Tratamiento espacial de la Avenida Newball desde la Casa de la Cultura hasta el parque regional de Bahía Hooker. Acerca de la Peatonalización parcial a la altura de la plazoleta o parque de la "Barracuda" hasta la calle 16 del barrio Obrero rematando en el Centro de Interpretación de la Reserva de Biosfera; se planteaba la recuperación completa del andén existente, aprovisionándolo de un amoblamiento urbano, además, se incluirá dentro de la misma una ciclo vía. Acciones que se adelantaron de manera parcial puesto que no se construyó el Centro de Interpretación de la Reserva de biosfera, ni ciclo vía.

No se detectaron avances en los siguientes tramos viales que conforman la estructura del modelo de conformidad con las consideraciones respectivas:

- Se consideró la Vía de Borde Urbano en el sector de Guinea Han: Se inicia en la intersección de la transversal 10 a lo largo de la cota 10 hasta la intersección de la carrera 13.
- Vía Peatonal de Sound Bay. Para la recuperación, ambiental, paisajística y espacial se proyecta la Peatonalización de la vía circunvalar desde la entrada o intersección de Pepper Hill hasta la vía Tom Hooker sobre el costado oriental en una longitud de 1.600 metros aproximadamente.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- Los Senderos Ecológicos: Sendero Ecológico V. Cove: Abarca un área de 4 Kilómetro lineales en su recorrido se inicia en predios inmediatos a la Casa de la Cultura de la Loma, con una primera estación en Big Pond, una segunda estación en Duppy Gully y la tercera estación Bahía del Cove.
- Sustitución de la jerarquía Vial y continuidad de la vía detrás del Colegio sagrada Familia. Se convertirá en Principal y se le dará continuidad a la Carrera 3 (desde la intersección de la calle 16 con carrera 3) en el Barrio Obrero hasta unirse en la intersección de la Avenida XX de Julio con Juan XXIII.
- Vía Longitudinal de Red Ground y Rock Ground: Se proyecta desde la calle 6 bordeando el cerro del Cliff hasta encontrar el actual borde de la pista del aeropuerto. Continúa luego en sentido suroeste atravesando el sector de Red Ground y Rock Ground hasta encontrar la calle 23 la cual deberá ser ampliada para su consolidación.
- Otras proyecciones y continuidades de vías así: La Avenida Antioquia hasta la Avenida Newball, La calle 6 hasta conectarse con la carretera 10ª cruzando el Barrio Cartagena Alegre, Vía de carácter secundario en los almendros, dos Vías en el sector Natania y las terminaciones de vías en el sector de Sarie Bay, entre otros. Sin avances
- Peatonalización centro comercial (North End): Incluye los subsectores de la Jaiba, Jhonny Well, Big Point, convirtiendo en peatonal la carrera 3A Av. la Jaiba, Calle 3 Av. Los libertadores, Carrera 3 Av. Costa Rica hasta la intersección con la Av. Colón, y la calle 2A peatonal del Unisanandrés y la diagonal 2A Av. Atlántico.
- Relación bulevar peatonal Sprat Bight-Cliff: Desde el Cliff una prolongación de la Cra. 9 pasando por la unidad deportiva de la manzana 13 y 12 (Hotel Isleño) hasta llegar al Sprat Bight. Sin avances.
- En el caso de la sustitución de la Jerarquía vial de la Avenida Colón, que requiere de manera conexa un tratamiento paisajístico y urbanístico para toda el área representado en el direccionamiento de andenes, espacio público y s perfiles viales. Se sustituyó la jerarquía vial de la Avenida colón
- No se realizó de manera integral el cambio de uso de la Peatonalización de la Avenida Colombia, pues se planteaba de manera paralela el mejoramiento y generación de andenes para la recuperación paisajística y de mayor espacio público que no fue realizado y de igual forma se hace necesario la continuidad de la avenida Colón y el cumplimiento del punto anterior.





- Las acciones conexas relativas al tratamiento espacial de la Avenida Newball desde la casa de la cultura hasta el parque regional Bahía Hooker buscaban la implementación de una adecuación o redimensionamiento del tránsito vehicular de conformidad con los Planteamientos urbanísticos, a la vez que se complementarían con la consolidación de la franja ocupada para mayor aprovechamiento paisajístico. Estas acciones no son posible sin la articulación con el plan de movilidad que se adelanta.
- No se realizaron las acciones conexas de recuperación de espacio público para la revalorización del eje histórico patrimonial de la Avenida xx de Julio (desde la calle 13 hasta la Avenida Colombia).
- La vía de Eje Interno de North End sigue requiriendo acciones conexas tales como la recuperación o reserva de áreas para ejecutar las propuestas viales de complementación.
- Son estructurantes dentro del modelo de ordenamiento relaciones o actuaciones conexas generadas para la vía de Borde Urbano del sector de Guinea Hen, las cuales requieren de un manejo urbanístico y administrativo del control de borde a fin de evitar la expansión y la implementación del cambio de patrones de asentamiento y el cambio de Jerarquización de la Vía Four Courner. Estas acciones no avanzaron.
- Las actuaciones o intervenciones urbanísticas conexas a la vía longitudinal de Red Ground y Rock Ground, son fundamentales y se planearon dentro de la estrategia de contención de bordes a través de planes parciales que no se realizaron.

5.3.4. Espacio Público

Se advierten varias apreciaciones:

- Se consideró en el modelo de nivel de jerarquía peatonal. Las secciones viales se plantearon para garantizar la circulación peatonal de manera prioritaria, el transporte en bicicleta y la fluidez del transporte colectivo. Lo cual no fue desarrollado con posterioridad en las actuaciones administrativas.
- Vinculación del andén al espacio público. Las secciones viales que garantizan el espacio público insular, tendrán el carácter de estructurantes del modelo para la recuperación, generación, y Ordenamiento del espacio público. El concepto no se ha desarrollado en las actuaciones e intervenciones sobre el territorio.





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- Se plantearon modificación de secciones viales que incluían ciclo rutas y paseos peatonales estructurantes del Modelo de Ordenamiento Territorial. Debida preverse a través de lineamientos específicos, que solo podrán alterarse bajo una justificación técnica con la valoración y aprobación del Departamento Administrativo de Planeación.
- Respecto a la Revaloración como eje histórico patrimonial de la Avenida XX de Julio desde la calle 13 hasta la Avenida Colombia que propone el tratamiento integral paisajístico para toda la vía con especial recuperación de espacios públicos desde la manzana 35 o antigua Registraduría hasta la manzana 34 del Parque Bolívar, no se presentaron desarrollos en este sentido.
- La importancia patrimonial de las intervenciones urbanísticas para el manejo de los corredores viales de San Luis y la Loma que corresponden a la conservación de patrones de la vivienda tradicional isleña, la creación y recuperación de andenes, tratamientos para la recuperación de espacios públicos y para el manejo de las visuales de paisaje no se desarrolló mientras se realizan acciones aisladas que dificultan la comprensión del modelo.
- La proyección de Peatonalización de una porción de la vía de Sound Bay requiere de acciones conexas para el manejo ambiental y urbanístico de las visuales de paisaje con las correspondientes acciones de re direccionamiento vial.
- Se estudiarán estos dos compromisos simultáneamente, toda vez, la potenciación productiva del sector de Sound Bay, está ligada el desarrollo del proyecto de peatonalización previsto para el mismo.
- Frente al tema de la privatización de las playas, se precisa, que al estas constituir un bien de uso público, no es posible que ostenten la condición de privadas, en este sentido el artículo 166 del Decreto 2324 de 1984 “por el cual se reorganiza la Dirección Marítima y Portuaria”, establece que “... las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes sólo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del presente decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo”.
- Solicitud presentada por la Fuerza Aérea: con la finalidad de reubicar las actuales instalaciones de la unidad que mejoren el tránsito comercial y las operaciones militares; se solicita, la estipulación de una nueva área donde se permita la construcción y adecuación del Grupo Aéreo del Caribe. Lista coordinada y propietaria, anexa mapa.
- Proyecto expansión aeroportuaria – Aeronáutica Civil. En etapa de concertación.
- Ausencia de un plan para gestionar espacio público efectivo. Estructura administrativa y recursos para la recuperación y el mantenimiento.





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- Recuperación de playas.
- Recuperación de espacios de significación histórica (árbol Harrington)
- Finalmente, falta una visión integral en el diseño e implementación de los Sistemas Integrados de Transporte y los sistemas de espacios públicos (andenes, alamedas, ciclorutas, separadores viales, etc.)

5.3.5. Servicios Públicos. Acueducto y Alcantarillado

No se desarrollaron acciones para proveer las áreas de protección la Infraestructura del Acueducto. Que se corresponden de la siguiente manera:

- De captación: Corresponde al área de extracción (Pozo), los cuales deberán tener como mínimo un área de protección de veinte (20) metros de diámetro, teniendo como referencia el centro del pozo, se contará con un perímetro sanitario de 20 m² alrededor del pozo. De debe estudiar y acordar esta cifra para determinar si es posible su aplicación
- De conducción: Correspondiente a las redes de tuberías que interconectan los diferentes pozos con la Planta de tratamiento de Duppy Gully, los cuales tendrán como mínimo una franja de un metro y medio (1.5 mt) de ancho por la extensión de la red; es decir setenta y cinco centímetros (0.75 mt) a cada lado del eje de la tubería.
- Tanque de Almacenamiento: De acuerdo a las disposiciones de carácter técnico, estas tendrán un perímetro de protección de diez (10) metros alrededor del tanque, con su respectiva vía de acceso.
- Planta de Tratamiento. De acuerdo con las disposiciones de carácter técnico, tendrán un perímetro de protección de veinte (20) metros alrededor del lote donde se encuentra ubicada.

Las porciones desarrolladas en estos ítems que corresponden a franjas de carácter nacional son de difícil aplicación en el archipiélago por la carencia de suelo.

Frente a los avances del sistema, a continuación se exponen aquellos que tienen avance significativo con relación a la línea base:

- Implementación de los Planes de Planificación y control sobre los subsistemas.
- Prever la mayor utilización de la Infraestructura existente.
- Realizar el catastro técnico de las instalaciones y equipos.
- Realizar las proyecciones, estudios y Planes requeridos para las menores pérdidas del recurso hídrico.





- Promover la continuidad en los servicios. Con avances parciales, solo se da continuidad en el sector hotelero

5.3.6. Sobre el subsistema de alcantarillado sanitario.

La cobertura es de 35%; esta cobertura se localiza principalmente en el sector de North End, donde se presenta la mayor concentración urbana y población de la Isla, presenta problemas operativos e incumplimiento contractual en ampliación de cobertura.

Cobertura actual del subsistema de Alcantarillado sanitario. Se debe realizar un análisis de priorización de las actuaciones urbanísticas a desarrollar con relación a las proyecciones de vivienda y las áreas con cobertura actual de alcantarillado y las próximas ya proyectadas

Se requiere la ampliación de cobertura planteada en el Plan de Ordenamiento territorial para los siguientes distritos, puesto que se ha tenido avances muy incipientes que no se compadecen con las proyecciones, teniendo especialmente en cuenta que el parágrafo del artículo 149 del POT advierte: Parágrafo: El perímetro sanitario se plantea igual al perímetro urbano (North End).

- Distrito 1: Corresponde a la franja urbana localizada al sureste del North End, cubre por el sur desde el barrio Simpson Well, hasta Punta Hansa al nordeste de la zona urbana. El sistema de alcantarillado proyectado sirve a los barrios Simpson Well, El Bight, Sagrada Familia, Barrio Obrero, Los Almendros y toda la franja ubicada sobre la Bahía San Andrés, en este se encuentra proyectada la construcción de la Estación de Bombeo No. 1 en el lote ubicado sobre la Calle 9 entre la Avenida 20 de Julio y Newball, el cual fue adquirido por la Gobernación, impulsara las aguas residuales de este Distrito a las redes del Distrito No.2 llegando luego por gravedad a la Estación de Bombeo No.2.
- Distrito 2: Corresponde al área central de la zona urbana; se extiende por el suroeste desde la Ye del Bolivariano hasta las playas turísticas de Spratt Bay. Cubre además una pequeña franja paralela al costado occidental de la pista del aeropuerto. Este Distrito sirve a casi la totalidad de los usuarios hoteleros y comerciantes existentes. Las aguas de este Distrito serán recogidas en la estación de Bombeo No. 2 localizada frente a la Cooperativa de pescadores "Fisherman Pleace". Las aguas residuales recolectadas en la anterior estación de bombeo son conducidas al pozo colector de las aguas residuales de Sarie Bay para ser conducidas desde allí y por gravedad a la Estación de Bombeo No. 3 (vía circunvalar sector Sarie Bay).





- Distrito 3: Este Distrito cubre casi la totalidad de la población urbana y suburbana de la Isla localizada al noroccidente de la pista del aeropuerto Sesquicentenario, exceptuando una franja pequeña paralela al aeropuerto que pertenece a los colectores del Distrito No. 2. El sistema troncal de colectores matrices corresponde al principal llamado Sarie Bay que en su pozo inicial recibe las aguas residuales de los distritos 1 y 2 por bombeo de la estación No. 2. El otro colector principal corresponde al ubicado en la Avenida Circunvalar el cual conduce las aguas a la Estación de Bombeo No.3 denominada “Altamar”.
- Distrito 4: Proyectado para ejecutar en el corto y mediano plazo. Este sector servirá las áreas del sector norte no cubiertas por los anteriores Distritos más el área rural del sector de La Loma entre el sitio denominado Flowers Hill y la Ye del Bolivariano; pertenecen a este distrito los Barrio Back Road, Natania, Guinea Hen, La Cantera, Davey Hill, Botton Ground, School House y los demás sectores aledaños con potencial desarrollo urbano y que pueden ser servidos por gravedad a través de los colectores de este Distrito. En este Distrito se proyecta la Estación de Bombeo No.4 que se ubicará en un lote existente en la intersección de la avenida Juan XXIII y el Aeropuerto. Sin avances, se realizó un nuevo diseño que contempla modificación en la ubicación de la Estación de bombeo.

5.3.6 Disposición de aguas Residuales.

Se define el sector denominado Horn Landing para la ubicación de la Infraestructura que define el tratamiento de aguas residuales respectivo. Este componente contempla en el Pot dos aspectos sustanciales:

- Uno de cultura ciudadana a través de las acciones implementada por las administraciones departamental para el mejoramiento de las condiciones técnicas, ambientales, sanitarias y de Planificación para el ordenamiento, adecuación, cerramiento de los pozos sépticos irregulares o en mal estado para que se implementen por los particulares so pena de las sanciones policivas y de ley contempladas. Sin avances
- Las adecuaciones técnicas de carácter específico: Se avanzó por parte de Coralina en los contenidos del parágrafo en relación con las viviendas ubicadas en la zona rural y las futuras a construir que se permitan deben y necesitan optimizar sus sistemas de disposición de aguas residuales a fin de evitar la contaminación que actualmente se genera, para lo cual





se deben reglamentar disposiciones especiales y parámetros de remoción que se deben cumplir.

El artículo 150 del POT prevé las áreas de protección para la Infraestructura del subsistema de Alcantarillado las cuales deberían contar con los siguientes perímetros: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. De acuerdo a las disposiciones de carácter técnico, estas deberán tener un perímetro de protección de diez (10) metros alrededor de las instalaciones, más un perímetro de amortización de diez (10) metros, en donde se deben involucrar acciones como cercas vivas y/o barreras ambientales.

Estaciones Elevadoras o de Bombeo: De acuerdo con las disposiciones de carácter técnico, estas deberán tener un perímetro de protección de diez (10) metros alrededor de las instalaciones, más un perímetro de amortización de diez (10) metros. No se cumple con el perímetro de amortización

Redes de Alcantarillado. En caso que alguna red pase por áreas que no sean de dominio público, será necesario que se adopten medidas de protección como la obtención de servidumbre que involucre una franja del ancho de la tubería más setenta y cinco centímetros (0.75 mt) en ambos lados.

5.3.7. Subsistema de Alcantarillado Pluvial

Este subsistema que consta con los componentes de: integrado por la infraestructura física compuesta por canales, ductos, estaciones de bombeo que funcionan en conjunto o independiente con el objeto de evacuar las aguas lluvias que se precipitan en el territorio de la Isla. No fue concertado con la autoridad ambiental.

5.3.8. Sobre la Recolección y disposición final

El Artículo 154 define los componentes del Subsistema de Recolección, Tratamiento y Disposición de los Residuos Sólidos, conformado por las infraestructuras y métodos de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento, sitios de disposición transitorios y final de los residuos sólidos (domésticos, industriales, hospitalarios), de los procesos de recolección, separación, acopio, aprovechamiento de los residuos incluyendo reciclables, tóxicos o peligrosos, escombros, lodos y demás.





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Se encuentran vinculados al sistema:

- Relleno Sanitario identificado como Magic Garden en el Sector Schoonner Bight (no toda el área está delimitada como industrial) el relleno existente culminó su vida útil desde el mes de marzo de 2013, actualmente se encuentra en construcción la Zona V.
- Planta de Transferencia. Está construida la planta de incineración de residuos sólidos urbanos (RSU). Sin embargo, ésta no se ha puesto en funcionamiento.
- Centros de Acopio. Con avances parciales. En la planta construida se encuentran sitios de acopio parciales para la recepción y manejo de los residuos sólidos recibidos, y para la disposición transitoria de las cenizas, rechazos, desechos y sobrantes de la planta.
- Escombreras. Con avances
- Sitios de Disposición de Chatarras. Este componente requiere de un manejo integral por la dispersión de material a lo largo del territorio de conformidad con las evaluaciones de lugares, especificaciones técnicas, condiciones específicas, prevención de impactos del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos. Así como la destinación de los residuos peligrosos planteados en el artículo 156.

El POT 2.003 no permite reservar, proponer, redefinir o reconsiderar nuevos aislamientos salvo condiciones señaladas en el plan de manejo integral de residuos sólidos por lo se hace urgente la evaluación de todo el sistema.

Se precisa confirmar las áreas para regeneración natural contenidas del subsistema de Recolección, Tratamiento y Disposición de los Residuos Sólidos.

5.3.7. Subsistema de Generación, transmisión, distribución y comercialización de Energía Eléctrica

Se requiere compaginar las acciones de intervención administrativa en este subsistema y los prestadores del servicio para la unificación de criterios de habitabilidad de conformidad con el artículo 162 del POT. En procura del apoyo al control poblacional.

- Se requiere articular la protección de las áreas de generación: 1. El inmueble destinado a la central eléctrica será independiente a toda construcción dedicada a otros usos (Esta área en el área de Schooner Bight tiene carácter industrial por las plantas generadoras). Se prohíbe



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

el empleo de materiales combustibles en las proximidades de las canalizaciones y de las máquinas y equipos bajo tensión.

- Verificar la obligatoriedad de cumplimiento del sistema automático de extinción de incendios y un Plan de Emergencia así como las Generación deben las distancias de seguridad establecidas por ley, consignadas en la tabla de distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones.
- Para la transmisión. Deben cumplir con las distancias de seguridad establecidas mediante ley y consignadas en la tabla de Distancias Mínimas de Seguridad en zonas con construcciones
- Se deben confirmar técnicamente el cumplimiento de las siguientes servidumbres:
- Zonas con Servidumbres. Toda Línea de transmisión con tensión nominal igual o mayor a 57.5Kv, debe tener una zona de servidumbre, zona de seguridad o derecho a vía. Bajo ninguna circunstancias se permitirán construcciones o estructuras en la zona de servidumbre. El ancho mínimo de la zona de servidumbre en tensión de 57.5/66 KV es de quince (15) metros.
- De las redes de distribución. Se prevén las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación de espacios Públicos consignadas en el correspondiente sistema del presente Plan de Ordenamiento Territorial. Con avances parciales
- Transformadores de distribución: Los transformadores nuevos, reparados construidos deben cumplir entre otros con los siguientes requisitos:
- Subestaciones tipo pedestal. Deben ser instaladas dentro de una barrera de protección para evitar contacto con altas temperaturas.

La verificación de este cumplimiento: En las zonas adyacentes a la subestación no deben almacenarse combustibles.

En las Subestaciones se prohíbe el uso de aire comprimido, gases industriales o combustibles, exceptuando la tubería de extinción de incendios. Con avances

Del proceso de distribución: Para efectos del cumplimiento de las respectivas normas de seguridad, los conductores de los circuitos de distribución deben cumplir las distancias establecidas, según tabla de distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Así como las disposiciones generales respecto de las instalaciones físicas contempladas en el artículo 165.

Sobre el alumbrado público se deben considerar las razones ambientales y estéticas relacionadas con la postería. El artículo 167 define los eventuales traslados de infraestructura.

Sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico, y localización de los equipamientos de salud y educación.

Este sistema propendió dentro del modelo de ordenamiento territorial tener en cuenta fomentar tecnologías no convencionales para el manejo de aguas residuales domesticas planteadas con eficiencia tecnología. Artículo 326, sin embargo los estudios y pilotos pertinentes no se llevaron a cabo. Teniendo en cuenta también la tipología cultural de la cisterna asociada a la vivienda para

La recolección de aguas lluvia promoviendo el fomento y la construcción de cisternas como un sistema descentralizado. Esta apuesta de conservación de patrones culturales de ordenamiento y servicios no ha tenido avances.

En conjunto con la Autoridad el cumplimiento de los Artículo 328 y 329 respectivamente sobre Aguas Residuales Domesticas y control de vertimientos

El artículo 187 estableció los proyectos estructurantes de este subsistema que a la fecha cuentan solo con avances parciales:

- Proyecto de “Asesoría para el manejo de los Residuos Sólidos en Islas Oceánicas”, con las recomendaciones entregadas por la Autoridad Ambiental.
- Alternativa para el manejo de Residuos Sólidos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Programas de implementación del “Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos”.
- Cierre de las zonas I, II y adecuación de la zona III.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Tenemos que el Plan de ordenamiento territorial del 2.003 cumple con todos los aspectos formales requeridos mediante ley, que sus contenidos gozan de la ritualidad prevista. Puede leerse sin embargo que se hace necesario revisar las acciones contenidas en su interior con el propósito de hacer viable y eficaz el modelo propuesto y avanzar en sus contenidos tal como se advierte a lo largo de este capítulo.

- Desde el enfoque Raizal se advierte que no se cumplieron las políticas establecidos en los objetivos físicos urbanos consistente en la creación de un límite del borde urbano a a incorporarse en el área de transición entre lo urbano y rural. Esta apuesta se encuentra sin definición así como también la infraestructura vial que la acompaña. Por lo tanto, hasta la presente todos los asentamientos que se identificaron en el área de transición como son: Lox Bigth, Hillwell, Morislanding, Babyhill, Kitty no han sido controlados.
- Respecto al Suelo Rural, el enfoque raizal advierte también el incumplimiento en de políticas destinadas a la conservación de los patrones tradicionales del suelo rural del territorio, pues la vocación agropecuaria no ha sido atendida y no existen proyectos específicos realizados en torno a la conservación del suelo.
- La ausencia de contención de bordes, la ausencia de políticas del suelo rural, la usencia de seguimiento a los proyectos de reasentamientos sirve de soporte negativo para la ausencia de un control poblacional efectivo, pese a la existencia del Decreto 2762 del 13 de diciembre de 1991, “Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Santa Catalina” y 2. En la Ley 47 del 19 de febrero de 1993, “Por la cual se dictar normas especiales para la organización y el funcionamiento del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.
- La variable poblacional como se advirtió al inicio de este documento ha crecido de manera progresiva 1993 con población de 46.254; Para el año de 1999 la población es de 53.159 y para el año 2005 con una población reconocida de 70.000 personas.
- La agricultura es una práctica ancestral Raizal que se ha conservado a través del tiempo y aunque la intensidad de la misma ha disminuido todavía existen no solo en los patios de muchas casas Raizales sino que también en terrenos de cultivos específicos de las islas esta costumbre se mantiene. Muchos agricultores Raizales cultivan en terrenos prestados o





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

arrendados (las estadísticas todavía están por definirse por parte de la secretaría de agricultura).

- Es importante resaltar que dentro del área considerada en el Decreto POT 328 como R1 o Zona de Producción Agropecuaria Principal para la agricultura (Cartografía Anexa R1) se visualizan cuatro predios en manos de la DNE Dirección Nacional de Estupefacientes y dada la importancia productiva de esta Zona Agrícola y teniendo en cuenta que debido a la escasez del suelo los agricultores se encuentran en calidad de arrendatarios o usuarios de préstamos de consumo de estos terrenos de cultivo. SE hace vital considerar mecanismos de gestión para el mayor aprovechamiento de los predios de la DNE para la comunidad raizal.

Conclusiones generales:

6. ANÁLISIS DE ARTICULACIÓN DE FINES Y MEDIOS Y COHERENCIA DE CONTENIDOS. Ver matriz general- Anexo 4

A partir de la siguiente visión: *“La isla de San Andrés, se reconoce y proyecta internacionalmente como un territorio insular del Caribe, con una cultura nativa posicionada en una sociedad participativa, ejemplo de convivencia multicultural, fundado en el desarrollo socioeconómico, sostenible competitivo y diversificado, orientado a la conservación del medio ambiente y centrado en el ser humano enmarcado en el siglo XXI, con eficientes medios de comunicación, y una óptima infraestructura de servicios públicos, salud y educación en cohesión con una administración y dirigencia política transparente con capacidad de brindar un ambiente sano y seguro, que despierte conciencia y sentido de pertenencia entre todos los que la habitan”*

Se pretende establecer los medios reconocidos en el POT 2.003 para la consecución de los fines propuestos en el modelo de ordenamiento territorial y los niveles de articulación de los elementos que hacen parte del Componente General del POT (visión, políticas, objetivos y estrategias) con los proyectos contenidos en el Programa de Ejecución.

Para cada uno de los elementos identificados en la visión del territorio, en el componente general del POT, identificaron los objetivos y por lo menos una estrategia y para cada una de ellas, uno o varios proyectos del Programa de Ejecución como se evidencia en la matriz relacionada.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Partimos del primer postulado del acápite que pretende desarrollar esta visión de acuerdo con los componentes estructurados:

1. *La isla de San Andrés, se reconoce y proyecta internacionalmente como un territorio insular del Caribe.*

Esta premisa se encuentra determinada por su conformación geográfica y su condición natural de insularidad, ahora bien, dado que se busca a través del ordenamiento territorial reconocer y proyectarse internacionalmente, se advierten sobre los elementos que la llevarían al logro de este objetivo:

Dentro de las determinantes del modelo dos aspectos esenciales en el logro de este objetivo:

Uno es el carácter Regional de su condición archipelágica a través del complejo ecosistémico que comprenden las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Pág. 20, 28 DTS y su manejo como parte de la reserva de Biosfera Seaflower.

El otro es trascender sobre su condición natural de región hacia una condición política de reconocimiento como tal, que rebasa las estrictas competencias actuales contempladas para los planes de ordenamiento territorial pese a que en estos momentos la isla de San Andrés posee la doble condición de departamento y municipio. Sin embargo estas consideraciones no bastan para definirse como región propiamente dicha, en el marco de nuestra legislación, a menos que se desencadenen las acciones jurídicas previstas para estos efectos, contenidas, entre otras en la Ley Marco de Ordenamiento.

Sin embargo, el archipiélago pese a no contar con un reconocimiento legislativo, si ha sido planteada desde un gran espacio normativo buscando la desembocadura de su creación. El artículo 310 de la C.N, el bloque de constitucionalidad que respalda las decisiones del particular control poblacional, la precaución ambiental sobre decisiones administrativas específicas y los contenidos de la ley 47 del 93 o estatuto Especial cobijando un sistema de normas particulares que busca su desarrollo en varias escala de ordenamiento



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En la escala mayor es la determinada en la Reserva de Biosfera que contiene entre otros aspectos, el acuerdo político de declaratoria, una delimitación geográfica, un ordenamiento interior y una batería de planes identificados a lo largo de este documento. Anexo de matriz de planes ambientales

En este sentido el Decreto 325 del 2.003 fue coherente en el desarrollo de los fines y medios de los aspectos generales, ambientales, regionales y la determinante relación tierra-mar por condiciones de insularidad

Otros aspectos respecto de la matriz de fines y medios:

- Los medios deben ahondar las ventajas competitivas que tiene la isla de San Andrés bajo un modelo de desarrollo sostenible enfocado en el ecoturismo de acuerdo a los postulados y la visión que contiene. : a) La localización geográfica estratégica de la isla en el mar Caribe y el clima tropical que posee, b) La presencia de ecosistema de playas y barreras arreciales, c) la declaratoria como Reserva de Biosfera y d) la belleza paisajística. Así como la oferta de servicios ambientales.
- Se encontró que el proyecto “Compilación de una agenda normativa sobre todos los actos administrativos y resoluciones ambientales con énfasis en el comportamiento ciudadano para el uso de las áreas protegidas” es de tipo administrativo y se entiende que puede ser un marco de referencia para la ejecución de todos los proyectos pero que no concreta una acción específica para ser alineado con una estrategia puntual.
- De las 9 estrategias ambientales, 4 no tienen proyectos estructurantes relacionados.
- Los insumos deben aclarar el sentido del modelo económico y eco turístico en relación con la oferta ambiental y determinar sus alcances pues pareciera que los dos proyectos de senderos ecológicos fueran los destinados a este propósito ocasionando un desequilibrio en la apuesta de ordenamiento.
- En el decreto 325 del 2.003 los temas de vulnerabilidad y riesgos se advertían como un argumento subsecuente del componente ambiental y dentro de las diversas clases de suelos al igual que los proyectos que desarrollan los objetivos respectivos.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

116

- En el acápite de reasentamientos en el suelo rural se estableció en los procesos de concertación que en el área rural se debe dar prioridad a las viviendas Low Bight 43 viviendas, Nueva Guinea 20 viviendas, Stoney Hill o Paña Hill 15 viviendas ubicadas al interior del núcleo de la Reserva de Biosfera, Little Hill 12, Manglares y Humedales, viviendas ubicadas en drenajes naturales: Simpson Well 20 viviendas, la paz 3 viviendas, Altos del Bight 4 viviendas, Kitty 5 viviendas, Orange Hill, Tolima o Salsipuedes 2 viviendas. Los medios identificados no fueron desarrollados. Solo se traslado una vivienda en el sector de Sound Bay
- La concertación pide reconsiderar la reubicación de 53 viviendas en el área de Sound Bay por cuanto son territorios de comunidad raizal. Se piden que se otorguen beneficios.
- Los proyectos del componente de movilidad que se concreten deberán ajustarse al análisis que resulte del plan de movilidad actualmente en realización
- Los proyectos del sistema de servicios públicos domiciliarios relacionados con la fuentes de agua de abastecimiento de cuencas, microcuencas y pozos que se observa en la matriz respectiva actualmente es objeto de un debate jurídico entre Proactiva (operador) y el Departamento acerca del costo de indemnización por servidumbres, puesto que estos pozos existían antes del contrato de operación y que fueron entregados para explotación. El argumento del operador es que le corresponden pagos solo por expansión que aducen no ha ocurrido. El departamento por su parte aduce que no le corresponde el pago por que es el operador quien ostenta el usufructo. Al respecto existe pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos ordenando la búsqueda de mecanismos que unificación de criterios de solución. La corporación ambiental Coralina ha expedido 7 Resoluciones relacionadas con el protección, conservación, monitoreo y control del recurso.
- Alcantarillado pluvial inicialmente fue no concertado por la autoridad Ambiental. Se viabilizo mediante acto administrativo
- Con relación a los objetivos físicos urbano y los proyectos de peatonalización a partir de las concertaciones con la ciudadanía. La Asamblea Departamental mediante la ordenanza 004 del 2.006 reglamento la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de la Av. Colombia. Así como la expedición de los Decretos 0333 del 2.006 Administración peatonal.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

117

- Decreto 367 del 2.006 Manejo de fachadas y 140 del 2.010 modificación del Decreto 367 del 2.006 condiciones de fachada.
- En procesos de concertación ciudadana se solicita a la entidad territorial desistir del proyecto de peatonalización de Sound Bay.
- El enfoque raizal advierte la incoherencia del tema de mejoramiento de las viviendas típicas Isleñas puesto que dichos bienes no fueron identificados y registrados y no fueron objeto de ningún tipo de mejoramiento integral.
- No se ha llevado a cabo el plan de protección integral. En relación al proyecto de señalización e información vial, turística, con base en la toponimia tradicional de San Andrés aunque existe un proyecto formulado este ha sido ejecutado.
- De los Proyectos estructurales planteados en este artículo 184 del Decreto POT del 2003 se evidencia el funcionamiento únicamente de tres. El primero está relacionado con la consolidación de un nuevo modelo económico que integra las posadas nativas manifestándose el manejo inadecuado de control para los permisos para las formalizaciones con las condiciones y características típicas de la vivienda isleña.¹³
- La tercera es el mejoramiento de viviendas típicas isleñas, de acuerdo al Acta de Evaluación parcial del Plan de Ordenamiento Territorial del 2008 realizado por CORALINA, se encuentran un total de 15 viviendas de familias en el área rural a los cuales se les ha hecho mejoramientos parciales por parte de la administración departamental. Pero todavía se espera el mejoramiento de otras 250 viviendas que se encuentran en etapa de formulación.

La estrategia de fines y medios del contenido patrimonial se planteó a través de los siguientes proyectos:

¹³ Estas condiciones se evidencian al solicitar los requisitos necesarios para formalizar una Posada Nativa. La normatividad es exactamente las mismas solicitadas para la creación de una Fundación o Asociación en la Cámara de comercio. Lo cual significa que no se exige ninguna condición o requisito nativo para tener acceso y funcionamiento de una Posada Nativa.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



CORALINA



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- Consolidado el proyecto de mejoramiento integral de patrimonio de vivienda, en las definidas de la Avenida 20 de Julio quedando por cubrir algunas viviendas en zonas dispersas.
- Diseño, construcción y dotación del nuevo Hospital Timothy Britton.
- Terminación del estudio técnico de la zona I y zona II del botadero de basura Magic Garden Schooner Bight.
- Terminación del estudio y diseño del Plan Vial Departamental.
- Terminación de la compilación de la agenda normativa sobre todos los actos administrativos ambientales con énfasis en el comportamiento ciudadano para el uso de las áreas protegidas.
- Adquisición de predios que ostentan la doble categoría de protección por abastecimientos de servicios públicos y protección ambiental en el Departamento.
- Terminación del Centro de Abastos y comercialización de los productos agrícolas.
- Complementación del corredor del barrio Obrero, Bahía Hooker y el Bight, y el tratamiento de espacio público en las vías del sector y la apertura sobre la Bahía.
- Elaboración del Plan Departamental de Espacio Público.
- Mejoramiento del muelle de pescadores y sus instalaciones complementarias en Cove Sea Side.
- Creación de un Plan Departamental de Patrimonio.
- Estudio y ejecución de un Plan de Ordenamiento Pesquero Departamental.

De los cuales solo se dio el traslado del antiguo Hospital Timothy Britton.

Articulación para el cumplimiento de proyección internacional

Entre los hechos que permitirían su proyección internacional están las infraestructuras aeroportuarias, de muelles, de servicios de salud de primer nivel, la conectividad, el sistema financiero entre otros componentes.

Entre otros aspectos, por el Carácter regional de la Reserva de Biosfera y las Áreas Marinas Protegidas y por las infraestructuras que poseen este carácter: El segundo componente de la visión se fundamenta en *“una cultura nativa posicionada en una sociedad participativa, ejemplo de convivencia multicultural, fundado en el desarrollo socioeconómico, sostenible competitivo y diversificado, orientado a la conservación del medio ambiente y centrado en el ser humano enmarcado en el siglo XXI”*



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Dentro del plan de ordenamiento vigente, con relación a esta parte de la visión se consideraron la determinante cultural que tiene como objetivo encausar el ordenamiento bajo este enfoque y valores patrimoniales.

El posicionamiento de la cultura nativa a través del ordenamiento insular, se prevé a través de:

Instrumentos para la recuperación y optimización del suelo. En el plan de ordenamiento se encuentran insertas en la determinante social:

- Reasentamientos
- Control de bordes
- Contener la expansión urbana
- Recuperación del suelo de usos inadecuados

Otras acciones son:

- El respeto a los patrones tradicionales de sus asentamientos y vivienda procurando su reconocimiento y conservación.
- Liberación de litoral para el disfrute efectivo del espacio público principal.
- Búsqueda de mecanismos que desestimulen la densificación poblacional y vehicular.

Se advierte que pese a contar con las políticas y estrategias para el cumplimiento de este propósito, No se utilizaron los medios para consolidar el modelo en el sentido de la propuesta.

La tercera parte de la visión es... "fundado en el desarrollo socioeconómico, sostenible competitivo y diversificado, orientado a la conservación del medio ambiente y centrado en el ser humano enmarcado en el siglo XXI, con eficientes medios de comunicación, y una óptima infraestructura de servicios públicos, salud y educación en cohesión con una administración y dirigencia política transparente con capacidad de brindar un ambiente sano y seguro, que despierte conciencia y sentido de pertenencia entre todos los que la habitan"

Dentro del POT se encuentra contenido en la Determinante denominada Reconversión del modelo económico ligado a la conservación del medio ambiente. Esta reconversión se encuentra transversalizada por un sinnúmero de acciones marcadas al largo de los componentes general, urbano, rural.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



Al descender en la escala de del Plan de Ordenamiento territorial encontramos que estos son los aspectos relevantes correspondientes a la articulación de fines y medios basados en las matrices respectivas: Indicadores de objetivos, Indicadores del Modelo de Ordenamiento, Indicador de proyectos

7. ARTICULACIÓN DEL POT EN LAS ESCALAS NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL. ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL: UN ASUNTO DE ESCALAS.

Lo nacional

Configurar el ordenamiento territorial de un contexto archipelágico implica tener en cuenta, referentes de orden nacional, regional y local que inciden en la búsqueda de un desarrollo territorial y de Región, deseado.

En esa medida, la Visión Centenario II 2019, mediante un ejercicio prospectivo para el país, define unas líneas base a partir de las cuales propone principios, objetivos estrategias y políticas. Para efectos de la verificación de los niveles de articulación que interesan, se incluyen dos principios generales, 4 objetivos y 19 estrategias de dicha visión, así:

Tabla 10. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA VISIÓN 2019 QUE TIENEN INJERENCIA EN LA REVISIÓN DEL POT.

PRINCIPIOS	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS
Consolidar un modelo político profundamente democrático basado en	1. Una sociedad más igualitaria y solidaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Cerrar las brechas sociales • Construir ciudades amables • Forjar una cultura para la convivencia
	2. Una sociedad de ciudadanos libres y responsables	<ul style="list-style-type: none"> • Lograr un país en paz • Profundizar el modelo democrático • Garantizar una justicia eficiente • Forjar una cultura ciudadana





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

<p>los principios de libertad, tolerancia y fraternidad.</p>	<p>3. Una economía que garantice mayor nivel de bienestar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidar una estrategia de crecimiento. • Afianzar la consistencia macroeconómica. • Desarrollar un modelo empresarial competitivo. • Aprovechar las potencialidades del campo. • Aprovechar los recursos marítimos. • Generar una infraestructura adecuada para el desarrollo • Asegurar una estrategia de desarrollo sostenible • Fundamentar el crecimiento en el desarrollo científico y tecnológico.
<p>Afianzar un modelo socioeconómico sin exclusiones, basado en la igualdad de oportunidades y con un Estado garante de la equidad social.</p>	<p>4. Un Estado eficiente al servicio de ciudadanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidar un Estado eficiente y transparente y un modelo de intervención económica óptimo. • Fortalecer la descentralización y adecuar el ordenamiento territorial • Diseñar una política exterior acorde con un mundo en transformación • Avanzar hacia una sociedad informada.

Fuente: Visión Colombia Centenario II 2019, Resumen Ejecutivo.

Cabe destacar que dentro de los objetivos expuestos, cobra relevancia el proyecto de un país inserto en un contexto globalizado, con una economía de mercado, una democracia sólida y eficiente. Sin embargo, crear condiciones para el crecimiento económico y reconocimiento de derechos por sí mismas, son insuficientes para contrarrestar las desigualdades sociales y los desequilibrios entre regiones.

En esa medida, el objetivo de lograr “un Estado eficiente al servicio de los ciudadanos”, invita al fortalecimiento de la descentralización y la adecuación del ordenamiento de los territorios en los niveles municipal, departamental y regional. Propósito que va de la mano de una política exterior colombiana acorde a las transformaciones y exigencias de un mundo más competitivo.



Gobierno de COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Las anteriores apuestas no sólo fortalecen la visión regional del Archipiélago en la gestión de su ordenamiento, sino que permiten la cristalización de estrategias puntuales de una política exterior respetuosa y coherente con la vocación regional del territorio caribeño.

El Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: Prosperidad para todos, consigna como uno de sus objetivos principales: *Consolidar la seguridad con la meta de alcanzar la paz, dar un gran salto al progreso social, lograr un dinamismo económico regional que permita el desarrollo sostenible y crecimiento sostenido, más empleo formal y menos pobreza y, en definitiva, mayor prosperidad para toda la población.* (Plan de Desarrollo 2011-2014: Prosperidad para todos).

A este tono, el plan de desarrollo parte de la base de que el camino hacia la prosperidad necesariamente pasa por la reducción de las desigualdades regionales, de las brechas de oportunidades entre las regiones de Colombia y la convergencia regional. En este sentido, la prosperidad se convierte en un fin más próximo y presente en todos los niveles territoriales: municipios, distritos, departamentos y regiones.

Con los cambios mundiales y la reciente pérdida de territorio marítimo por el fallo de 19 de Noviembre de 2012, las políticas de frontera y de ordenamiento territorial cobran mayor relevancia en este contexto archipelágico, pues se trata de sustituir una situación de adversidad para la integridad territorial, por una, en la que se den oportunidades y mecanismos más dinámicos de integración con Centroamérica y el Caribe. En esa medida, resulta fundamental comprender que las demarcaciones y/o delimitaciones, son líneas imaginarias que no pueden separar los pueblos y sus formas de interdependencia y que la coyuntura actual exige, activar los nexos mediante espacios dinámicos de negociación y operativización de acuerdos como las comisiones de vecindad.

El Plan de Desarrollo, en sus artículos 15 y 16 por su parte, señala que implementará una Política pública Integral de Frontera, amarrada a las directrices y lineamientos propuestos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3155, en el tema fronterizo. Así mismo, el Estado colombiano, a través del Departamento Nacional de Planeación acompañará y brindará asistencia técnica a los entes territoriales en materia de: cumplimiento de los objetivos de Desarrollo del milenio, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y formulación de proyectos regionales estratégicos.

De igual manera, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, L.O.O.T de 2011, propone un marco legal e imparte unas directrices para desarrollar el concepto de Región y de creación de Regiones



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Administrativas de planificación y gestión. Estas nuevas apuestas de organización territorial, buscan disminuir significativamente la burocracia y propender por la inversión, el desarrollo y la competitividad. Respetando las consideraciones legales específicas del Archipiélago contenidas en el artículo 310 de la Constitución, la ley 47 de 1993 y la ley 915 de 2004.

El documento Conpes 3155 de las zonas fronterizas, en concordancia con la ley 191 de 1995 y el decreto 569 de 2001, da cuenta de los lineamientos de la política de integración y desarrollo fronterizo de modo que se logre la aplicación eficiente de políticas nacionales y tome en consideración las condiciones especiales de las zonas fronterizas del país, según sus características y especificidades.

Uno de los clamores regionales señalados en el Conpes 3155, al que el territorio insular se adscribe es “la profundización y consolidación de procesos de descentralización de manera concertada y participativa con las entidades territoriales, el sector privado y la sociedad civil” (Conpes, 3155: 2). Cabe mencionar que este documento también es concordante con los principios de reconocimiento a la heterogeneidad, desarrollo armónico de las regiones, y la consolidación de la autonomía regional y local. Calidades que el Departamento Archipiélago ostenta y reclama en cada uno de los espacios de concertación nacionales y locales.

Por otra parte, en el Conpes 3058 de finales de los años noventa, se contempla la “Estrategia del gobierno nacional para apoyar el desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”. Este documento, en uno de sus apartados incluye el elemento Plan de Ordenamiento Territorial (POT) como parte de los programas, proyectos y recursos asignados por la nación. Sobresale de esta estrategia la disposición de acompañamiento del nivel nacional en el proceso de formulación del P.O.T y del plan de desarrollo departamental. El POT representa aquí un elemento trascendente, pues se constituye en un instrumento de la planeación en el corto, mediano y largo plazo.

Lo Departamental

En el Plan de desarrollo departamental “Tejiendo un mundo más humano y seguro 2012-2015”, el componente regional no aparece como un elemento transversal para la gestión y ordenación del territorio. No obstante, si se reconoce que el Archipiélago forma parte de un espacio geográfico transfronterizo, rico y diverso en recursos biológicos (pesqueros) que además exige una visión compartida, cooperativa y regional para su manejo.



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Adicionalmente, la visión regional de problemáticas comunes como es el caso de la gestión de riesgo, vulnerabilidades y amenazas, invita a la creación y activación de formas de cooperación dirigidas a construir políticas y acciones más alineadas con el contexto caribeño, en el cual, se encuentran territorios con características biofísicas, culturales y ambientales más próximas a las islas colombianas. Asunto que se convierte en todo un reto para su incorporación en el POT.

De otra parte, tras más de 10 años de existencia de la Reserva de Biosfera Seaflower, las acciones en función del manejo y consolidación de zonas de uso, amortiguamiento y conservación, así como de la administración del área de la Reserva, representan un reto más para la revisión del P.O.T y su posterior aplicación en el territorio. Sobre todo porque aún no se ha entendido en la práctica, las implicaciones territoriales, administrativas y logísticas de un territorio declarado patrimonio de la humanidad.

El traslape o cruce de competencias entre entidades del orden nacional con el regional, como por ejemplo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Corporación para el Desarrollo Sostenible, CORALINA y el Departamento; es una realidad, así como también, se evidencian en la práctica, los puntos de encuentro y de choque entre competencias municipales y departamentales en un mismo territorio. Este contexto en particular, requiere ser revisado a la luz de la LOOT y del POT, para dejar sentadas las bases que permiten hablar de una Región Caribe Insular.

De otra parte, en el POT de San Andrés se esboza una visión de la isla como un territorio insular caribeño que se proyecta internacionalmente, que cuenta con una cultura nativa posicionada en una sociedad participativa, ejemplo de convivencia multicultural, fundada en el desarrollo socioeconómico, sostenible, competitivo y diversificado, orientado a la conservación del Medio Ambiente y centrado en el ser humano, enmarcado en el siglo XXI, con eficientes medios de comunicación, y una óptima infraestructura de servicios públicos, salud y educación en cohesión con una administración y dirigencia política transparente con capacidad de brindar una ambiente sano y seguro, que despierte conciencia y sentido de pertenencia entre todos los que la habitan.

Así mismo, incluye un objetivo regional y 4 estrategias, sobre la cuales se articulan algunos hechos y que relacionamos, a continuación:

TABLA 11. VISIÓN, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE REGIONAL DEL POT

Visión: Expuesta en los análisis anteriores.	
	Estrategias
	1. Gestionar el posicionamiento de la isla



Gobierno de COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS



CORALINA



Objetivo: Promover el desarrollo integrado, planificado y armónico de las infraestructuras de comunicación para la eficiente prestación de los servicios de transporte marítimo y aéreo y de conectividad.	de San Andrés como el centro de las relaciones internacionales de la República de Colombia en Centroamérica y el Caribe.
	2. Armonizar el desarrollo de infraestructuras de transporte y comunicaciones previendo una mayor correspondencia con la isla de Providencia.
	3. Desarrolla 4. r la infraestructura de Servicios marítimos y aéreos hacia una mayor utilidad pública.
	5. Gestionar a nivel nacional el proyecto para la interconexión de la isla hacia la banda ancha.

Por otra parte, entre los hechos que permitirían la proyección internacional de San Andrés están determinados, entre otros aspectos, por el Carácter regional de la Reserva de Biosfera y las Áreas Marinas Protegidas y por las infraestructuras que poseen este carácter:

- Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla
- Muelle Departamental
- Hospital Amor de Patria.
- Infraestructura de conectividad
- Se analizan las vías náuticas de carácter regional
- Y el plan vial regional.

Hasta aquí se plantea este primer acercamiento a la revisión del componente regional. Mirada que se espera sea fortalecida con otros materiales bibliográficos y documentales.





8. MATRICES DE INDICADORES.

Ver anexo 5.

La isla de San Andrés, realizó la revisión y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 325 del 2.003 y para tal fin surtió la ruta para la elaboración del Sistema de indicadores que parte de la construcción colectiva y la aproximación disciplinar del equipo técnico para la consecución de los indicadores básicos que permita posteriormente construir el Expediente Municipal. La metodología es la aportada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Hemos realizado una primera aproximación a la evaluación de insumos e información de seguimiento del POT 2003 a través de la herramienta de análisis por indicadores elaborada por el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. Esta herramienta nos ha brindado una visión sintética y objetiva sobre los temas centrales del ordenamiento territorial, elaborada por los diferentes profesionales que participan en el proyecto; y de la cual obtuvimos las siguientes conclusiones:

8.1. SOBRE LOS INDICADORES DE OBJETIVOS (IO).

En primer lugar identificamos que algunos datos elaborados para el POT 2003 se diferencian de los registrados por el DANE; lo cual implicaría en adelante un proceso de unificación de criterios y datos de índole geográfica que deberían ser el insumo base para el posterior ajuste y revisión del POT. Entendemos que estas diferenciaciones puntuales obedecen sobre todo a la construcción de datos por el IGAC, de forma posterior a la propia formulación e implementación del POT 2003.

En cuanto a los factores de **riesgo que afectan a la población residente en la Isla de San Andrés**, encontramos que este indicador nos arroja un 77% de población habitante con algún factor de riesgo incidente, ya sea por localización o por eventualidad de un fenómeno natural o antrópico. Esta situación en la que vemos representada a una mayoría vulnerable, hace evidente la necesidad de revisar los datos base, para que en el ejercicio de la planificación posterior sea clarificada la población y los espacios territoriales de mayor atención y prioridad en la contención de riesgos.

Encontramos un 29% de la población residente conectada a la **red de distribución eléctrica** comercial. Sin tener un estimativo de la población que se abastece del sistema de forma informal, lo cual genera un nuevo campo de análisis y toma de decisiones en el planeamiento posterior. Es necesario consolidar los datos del servicio eléctrico domiciliario, e identificar la población que debe formalizar el abastecimiento del servicio.





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En cuanto a los **servicios de alcantarillado**, los indicadores señalan que existe una cobertura del 6.7% del total de la población, y un 0% de tratamiento de aguas servidas. Por lo tanto asumimos en esta primera evaluación de insumos y estado del arte en los avances del POT 2003, que debe ser incorporada en estas dos fases, una visión del manejo del agua, que implique todo el ciclo (distribución, dotación, conducción tratamiento, recuperación y desecho) como un proceso continuo y desencadenante de otras problemáticas que abarcan campos de impacto en la población que superan la propia planificación urbana y del territorio.

Los **residuos sólidos** es uno de los indicadores que nos arrojan datos alentadores. Según esta primera aproximación tenemos un 100% de atención en la recolección de residuos, lo cual es un avance en el contexto insular; pero también nos invita a redefinir las rutas de trabajo en cuanto a la clasificación y aprovechamiento de estos residuos en el marco y contexto del manejo ambiental de la Reserva de Biosfera. Hemos presenciado la transferencia de un problema disgregado en el territorio, y en el tiempo, a un espacio definido como relleno sanitario sin que tengamos acciones concretas para la reutilización de materiales de desecho ni la generación de una cultura del aprovechamiento.

El **indicador de espacios públicos y parques** revela con nitidez el estado de la situación en cuanto a esta temática. Nos enfrentamos a un escenario en el cual no hay una definición clara de la intervención en espacio público, dado que se considera como proyecto de espacio público cualquier intervención en andenes o mejoramiento y ornato, lo cual evidentemente hace parte de las intervenciones en espacio público, pero no aborda frontalmente los compromisos que establece el POT 2003 en la generación de un taller permanente de espacio público o una figura similar, que defina los lineamientos administrativos, urbanísticos y gestión de elementos y espacios del **sistema** de espacios públicos para la isla de San Andrés.

El **indicador en el tema de vivienda** hace una relación entre número de hogares establecidos respecto al número de viviendas establecidas en el periodo de análisis, lo cual no arroja con claridad un resultado aplicable al contexto insular; por lo tanto utilizamos los datos de la Secretaría de Planeación Departamental que expresa un déficit del 20,81% de vivienda. Asociado a este indicador vemos que es imposible determinar el porcentaje de vivienda reconstruida, las nuevas titulaciones y el arrendamiento de inmuebles hecho en este periodo de vigencia POT. Por lo cual recomendamos una revisión exhaustiva de esta temática tan importante en la futura revisión urbanística del modelo de organización y ocupación del territorio insular.

El indicador sobre el **sistema de equipamientos** muestra un claro desequilibrio en cuanto a la proyección establecida en el POT 2003 y la ejecución de proyectos en salud y educación. Mientras



Gobierno
de COLOMBIA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



coralina



encontramos un indicador en equipamientos de atención sanitaria del 100% de cumplimiento, vemos que el sector educación ha quedado rezagado con un 0%. Este indicador nos propone en síntesis a reflexionar sobre el sistema de atención sanitaria centralizada, frente a un modelo descentralizado y de atención inmediata al ciudadano. Nos propone reconsiderar las actuaciones en el mejoramiento de establecimientos educativos PEEL, inicialmente enunciado en 23 proyectos que no se reflejan en el POT 2003.

8.2. SOBRE LOS INDICADORES DEL MODELO DE OCUPACIÓN (IMO)

Como principio operativo de la Reserva de Biosfera- Seaflower, es necesario considerar la transversalidad de este sistema ambiental, el cual soporta y posibilita la ocupación y vida en el territorio. Por lo cual resaltamos que el porcentaje de área para la conservación y protección del medio ambiente de carácter municipal intervenida por tipo representa solo el 1% del suelo determinado en el POT como de interés en la consolidación del MOT (Modelo de Ocupación Territorial) a partir de acciones de conservación activa, preservación estricta y /o regeneración y mejoramiento ha sido considerada como objeto de inversión.

El indicador de atención al riesgo nos muestra que no hay una clara actuación frente a la mitigación de impactos sobre el territorio urbano y rural insular. La información espacial- geográfica todavía se encuentra en ajuste y calculo. Sin embargo vemos complementariamente bien identificados las infraestructuras vitales de redes de abastecimiento localizadas en zonas de amenaza. Este indicador reporta que un 10% de las redes de la isla se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Vemos que el avance en la construcción del modelo de ordenamiento, adoptado en el POT 2003 adolece de información de base para determinar los indicadores de servicios públicos. Por lo cual hemos determinado que este indicador debe ser precisado a través de la información suministrada por las UMATAS.

El indicador de vivienda para consolidar el Modelo de Ordenamiento considera la Oferta de suelo para VIS, Desarrollo de suelo VIS, Porcentaje de viviendas nuevas construidas, Porcentaje de viviendas reconstruidas o reubicadas y Porcentaje de predios titulados como los indicadores de base para comprender los avances y los vacíos de información en este sentido. Hemos determinado que estos indicadores deben ser constituidos como insumos prioritarios como base de un análisis urbanístico y temático a partir de la información que reposa en la Secretaría de Planeación Departamental.





El Modelo de Ocupación planteó en 2003 la elaboración de un plan de equipamientos y un plan de vías que no fue desarrollado durante la vigencia del corto y mediano plazo, lo cual impide la definición de indicadores concretos en este sentido.

Los indicadores relacionados con datos sobre usos del suelo, suelos de protección, densidad de vivienda y densidad de población, deben ser ajustados a los datos censales que actualmente elabora el DANE.

8.3. SOBRE LOS INDICADORES DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS (IPE)

Dentro de los 103 proyectos estratégicos consignados en el POT del 2003, solo 24 proyectos han sido adelantados en un 100% de avance lo cual sitúa el avance y cumplimiento de proyectos estratégicos en un orden del 24% sobre el total de proyectos estipulados en el 2003. Los menos atendidos, o nunca atendidos corresponden a proyectos relacionados con equipamientos colectivos, al cuidado del patrimonio arquitectónico y la solución de espacios públicos. Resaltamos en esa consolidación del Modelo de Ordenamiento dos proyectos estratégicos: 1. Senderos ecológicos, y 2. posadas nativas, los cuales se perfilaban como instrumento y motor para la consolidación de un nuevo Modelo Territorial, que contemplara el turismo como un factor determinante en la integración de la sociedad raizal y sus particularidades culturales. Sin embargo asistimos actualmente a una deformación de tal iniciativa, sobretudo en el caso de las posadas nativas dado que no existió una reglamentación posterior que regulara el uso, y definiera las características básicas para conformar un sistema reconocido y sostenible de espacios para el turismo cultural y ecológico.

8.4. SOBRE LA VISIÓN URBANÍSTICA EN EL ESCENARIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE INSUMOS PARA EL POSTERIOR AJUSTE Y REVISIÓN DEL POT.

Es evidente que el ejercicio de planificar el territorio amerita una visión transversal y diseccionada del territorio, a partir de un principio de trabajo en equipo, que amerita un fuerte grado de simultaneidad y complementariedad. Por tal razón, proponemos de forma urgente que dentro del esquema de trabajo se incorpore la visión urbanística del territorio, de sus variables, de sus indicadores, de sus matices; con la intención de perfilar con claridad las particularidades del ordenamiento territorial en islas; sobre todo por el hecho de constituirse como una materia pendiente en el urbanismo contemporáneo. San Andrés y todo el archipiélago se perfilan como un laboratorio





urbanístico, donde ya no cabe la posibilidad del error, pues el silencio de estos últimos años frente lo ya planificado cobra sus efectos visiblemente.

Creemos que el urbanista aportará a esta construcción social una herramienta de reflexión y comprensión espacial, de cada uno de los temas que ocupa tanto la generación de insumos para el ordenamiento territorial, como en el ordenamiento mismo.

EJECUCION DEL DECRETO 325 DEL 2.003 **Informe Ejecución de Proyectos del POT. Ver Anexo 6. Matriz de ejecución**

Los proyectos programados para su ejecución el POT 2003 – 2020 se encuentran detallados por los grandes programas (estructurantes), y por los períodos de ejecución (corto, mediano, largo plazo). La tabla anexa (Ejecución proyectos POT) contiene el detalle de la ejecución de todos los proyectos. Al revisar los listados de proyectos, se ha detectado que existen proyectos que se encuentran definidos tanto en el Documento Técnico de Soporte (DTS), como en el Decreto 325 de 2003 (D325). Los proyectos del DTS se encuentran discriminados por:

- Períodos de ejecución
- Recursos programados
- Programas y proyectos

Los proyectos definidos en el D325 no incluyen la discriminación de recursos para su ejecución. Se encuentran listados por:

- Períodos de ejecución
- Programas y proyectos

Así mismo, se existen proyectos listados en el D325 que no se encuentran en el DTS. Esto es importante resaltarlo porque al no estar en el DTS no se incluyeron recursos para su ejecución financiera.

El total de proyectos programados para la totalidad de la vigencia del POT (20 años) son 112. De éstos, se han programado 24 proyectos a ser ejecutados en el corto plazo, 46 en el mediano plazo, y 42 en el largo plazo (ver Tabla 12.). Así mismo, se detallan el estado de ejecución de dichos proyectos (ver también Gráfica 1).

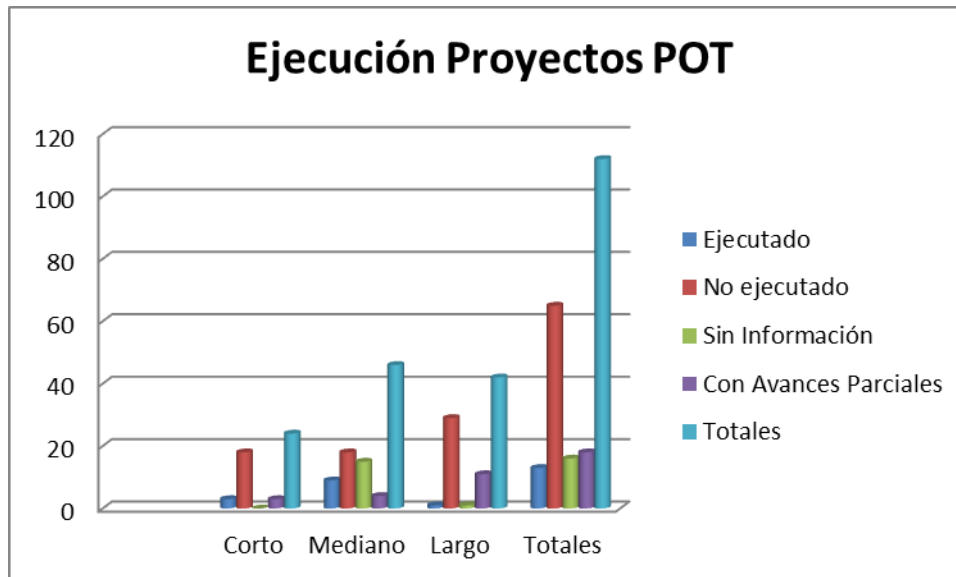




Tabla 12. Total proyectos programados POT 2003 – 2020

Concepto	Corto	Mediano	Largo	Totales
Ejecutado	3	9	1	13
No ejecutado	18	18	29	65
Sin Información	0	15	1	16
Con Avances Parciales	3	4	11	18
Totales	24	46	42	112

1.



Gráfica Total

proyectos ejecutados del POT 2003 – 2020

El total de recursos programados para ser ejecutados durante los 20 años de vigencia del POT son del orden de \$3,96 billones. De estos recursos, \$24.350 millones serían ejecutados en el corto plazo, \$38.592 en el mediano plazo, y \$3,8 billones en el largo plazo. Es preciso resaltar que la ejecución analizada corresponde dentro del período 2003 – 2012, y se ha hecho con base en la cantidad de proyectos y no con base en los recursos invertidos.

Por otro lado, la Tabla 13. Incluye la ejecución porcentual de los proyectos durante la vigencia en mención (2003 – 2012). Como se evidencia, del total de proyectos programados para su ejecución, se han ejecutado solamente un 12% de dichos proyectos, 58% se encuentran sin ejecutar, y 16% presentan avances parciales. Es preciso comentar que esta ejecución se ha analizado con base en





la cantidad de proyectos identificados que se han ejecutado, y no con base en la cantidad de recursos programados para su ejecución. La ejecución financiera no se ha podido adelantar porque la información no se encuentra disponible de tal forma que permita una identificación clara de los recursos invertidos para dicha ejecución. Esto se resolverá con el detalle de la información de ejecución a ser levantada desde las secretarías sectoriales de la Gobernación.

Tabla 13. Total (%) proyectos ejecutados POT 2003 – 2020

Concepto	Corto		Mediano		Largo		Totales	
	Cantidad	% Ejecución	Cantidad	% Ejecución	Cantidad	% Ejecución	Cantidad	% Ejecución
Ejecutado	3	13%	9	20%	1	2%	13	12%
No ejecutado	18	75%	18	39%	29	69%	65	58%
Sin Información	0	0%	15	33%	1	2%	16	14%
Con Avances Parciales	3	13%	4	9%	11	26%	18	16%
Totales	24	100%	46	100%	42	100%	112	100%

Durante los 10 años de ejecución del POT (2003 – 2013), se ha identificado que 31 proyectos han sido realizados y/o presentan avances en su ejecución (ver Tablas 14. – 15.). De acuerdo con la información disponible, se presentan los recursos programados para su ejecución; sin embargo, no se tiene disponibilidad todavía sobre la información de cuántos recursos han sido ejecutados de dicha programación.

Tabla 14. Proyectos ejecutados y/o con avances de ejecución, período 2003 – 2013; Corto Plazo

Corto Plazo						
#	Componente	Proyecto	Estado	Recursos (Miles \$ de 2003)		
				Programado	Ejecutado	% ejecución
1	Sistema Equipamentos	Diseño, construcción y dotación Timothy Britton.	Ejecutado	\$ 7.200.000		0%
2		Terminación del técnico de la zona I y zona II del botadero de basura Magic Garden Schooner Bight.	Ejecutado	\$ 143.726		0%
3	Servicios Públicos	Emisario Submarino.	Ejecutado	\$ 2.500.000		0%
4	Sistema Vial	Estudio y diseño de un plan vial departamental.	Con avances	\$ 80.000		0%
5	Servicios Públicos	Implementación del plan de Gestion Integral de residuos sólidos.	Con avances	\$ 2.400.000		0%
6	Servicios Públicos	Reconstrucción tanques de almacenamiento del cliff y la loma.	Con avances	\$ 330.000		0%
Totales				\$ 12.653.726	\$ -	0%

Tabla 4. Proyectos ejecutados y/o con avances de ejecución, período 2003 – 2013; Mediano Plazo





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Mediano Plazo						
#	Componente	Proyecto	Estado	Recursos (Miles \$ de 2003)		
				Programado	Ejecutado	% ejecución
1	Sistema Equipamentos	Jardín Botánico.	Ejecutado	\$ 250.000		0%
2		Implementación de un nuevo sistema de disposición final de basuras.	Ejecutado	\$ 556.428		0%
3		Construcción y adecuación base de guardacosta sector muelle departamental.	Ejecutado	\$ 7.000.000		0%
4	Sistema Vial	Cambio de uso de la Avenida Colombia desde la intersección de la calle 12 hasta la intersección de la Avenida Providencia con la Avenida Colombia.	Ejecutado	\$ 657.484		0%
5	Servicios Públicos	Construcción de la estación de bombeo Nro. 1 del sistema de alcantarillado.	Ejecutado	\$ 357.214		0%
6		Implementación del sistema de disposición aguas residuales.	Ejecutado	\$ 400.000		0%
7		Adecuación de la zona II del botadero de basura Magic Garden.	Ejecutado	\$ 800.749		0%
8	Espacio Público y Amoblamiento	Mejoramiento y consolidación plaza Simón Bolívar.	Ejecutado	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
9	Componente General	Estudio de preinversión para valorar la sostenibilidad económica de la conservación de la Cuenca del Cove.	Ejecutado	\$ 120		0%
10	Suelo Rural y Urbano	Reasentamiento de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo.	Con avances	\$ 750.000		0%
11	Servicios Públicos	Optimización y adecuación de la Planta de Ablandamiento para reducir los niveles de dureza del agua extractada del acuífero del Cove.	Con avances	\$ 350.000		0%
12		Instalación de macro medidores para controlar las pérdidas en las conducciones en las redes y reducir las pérdidas.	Con avances	\$ 270.000		0%
13	Espacio Público y Amoblamiento	Recuperación, unificación y mantenimiento de andenes en el espacio público.	Con avances	\$ 9.000.000		0%
Totales				\$ 10.021.995	\$ -	#¡DIV/0!



Gobierno de COLOMBIA

PROSPERIDAD PARA TODOS



coralina



Tabla 5. Proyectos ejecutados y/o con avances de ejecución, período 2003 – 2013; Largo Plazo

Largo Plazo						
#	Componente	Proyecto	Estado	Recursos (Miles \$ de 2003)		
				Programado	Ejecutado	% ejecución
1	Sistema Equipamientos	Unidades deportivas de San Luis y la Loma.	Ejecutado	\$ 120.000		0%
2	Sistema Vial	Vía Four Corner	Con avances	\$ 2.061.543		0%
3		Espacio público en asentamientos lineales de San Luis, el Cove y la Loma.	Con avances	\$ 350.000		0%
4		Sustitución de jerarquía vial de la Avenida Colón que se convertirá en vía principal vehicular de acceso.	Con avances	\$ 25.342.200		0%
5		Mejoramiento de los corredores lineales de San Luis y la Loma.	Con avances	\$ 4.327.200		0%
6		Interconector vial cinco (5) esquinas	Con avances	\$ 340.000		0%
7		Interconector vial Bolívariano.	Con avances	\$ 490		0%
8		Interconector vial el Cliff.	Con avances	\$ 850		0%
9		Red de parqueaderos North End.	Con avances	\$ 450		0%
10	Servicios Públicos	Implementación gradual del uso de redes eléctricas subterráneas para la recuperación del espacio público.	Con avances	\$ 1.500.000		0%
11	Espacio Público y Amoblamiento	Remodelación y mantenimiento al interior de los parques de los barrios Natania, Almendros, Bight, Sarie Bay, la Loma y San Luis.	Con avances	\$ 450.000		0%
12	Componentes Generales	Conectividad hacia la banda ancha y conectividad por fibra óptica submarina.	Con avances	\$ 2.500.000		0%
Totales				\$ 32.542.733	\$ -	0%

La isla de San Andrés, realizó la revisión y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 325 del 2.003 y para tal fin surtió la ruta de aproximación al expediente municipal de conformidad con la metodología del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a partir de construcción colectiva y la aproximación disciplinar del equipo técnico conformado para la consecución de los mencionados insumos.

CONCLUSIONES:

- El ejercicio de seguimiento y evaluación tiene como variable de investigación el plan de ordenamiento territorial del 2.003, que adelantó entre otros aspectos en contenido la plataforma de diagnóstico.
- En esta etapa y al no encontrarse en los archivos gubernamentales se hizo el trabajo de recopilación de los mapas del Decreto 325 del 2.003
- Se adelantaron los documentos de estrategias de participación y comunicación así como la identificación de aspectos claves a diagnosticar, dentro de los cuales se encuentran:





ORDENEMOS Nuestro Futuro

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- Re direccionamiento del enfoque raizal en especial, lo relacionado con la tenencia de la tierra
- Mayor articulación de los contenidos ambientales
- inclusión de contenidos de vulnerabilidad y riesgos
- Clarificación del modelo de ordenamiento en lo relacionado con la contratación del plan vial y plan regional de vías
- Definición de los instrumentos de gestión del suelo para determinar la viabilidad de la ejecución y la gestión económica del Plan, entre otros aspectos.

